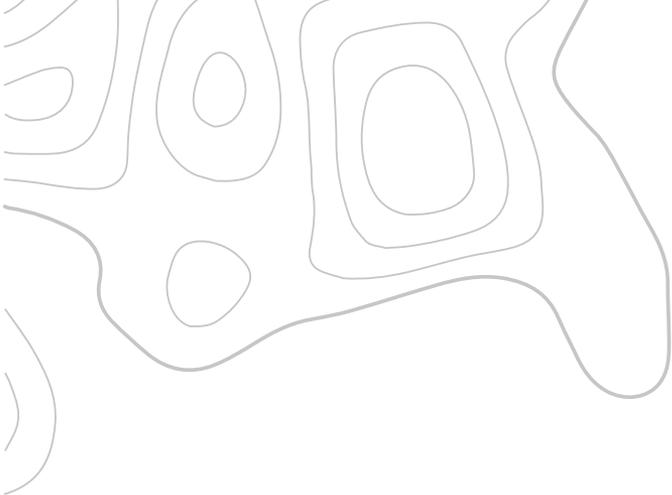


# MANUAL DE APLICABILIDAD DE LA **METODOLOGÍA** **APAC EN CHILE**



Este proyecto está cofinanciado  
por la Unión Europea



## **COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

Jacopo Sabatiello

Mariana Vendrame Carrera

## **SUPERVISIÓN TÉCNICA Y METODOLOGÍA APAC**

Valdeci Antonio Ferreira

## **AUTOR**

Eduardo Henrique Alves de Oliveira

## **CONTRIBUCIONES**

Alice Morais Faasen

Deborah Amaral

Luis Eliú Mussiet

## **PROYECTO GRAFICO**

Hum ponto Design e Comunicação

## **FOTO DE PORTADA**

Rafaella Cristina Vieira

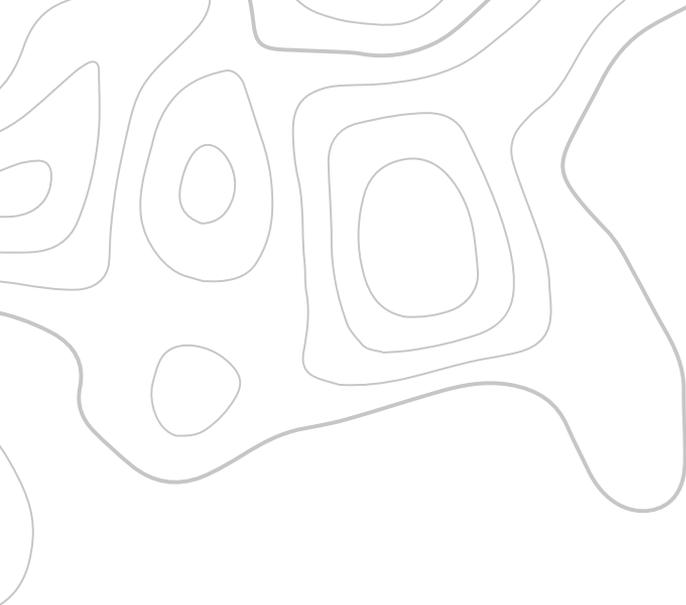
Impreso en Brasil ISBN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Copyright AVSI Brasil – 2020  
Este material, o parte de él, no puede ser reproducido sin autorización escrita del editor. Distribución gratuita xxx páginas 18X25cm

# ÍNDICE

<b>1. Derechos Humanos de las personas privadas de libertad</b>	<b>11</b>
1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	12
1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos	13
1.3. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	14
1.4. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	15
1.5. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes	15
1.6. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos	18
<b>2. APAC</b>	<b>25</b>
2.1. ¿Qué es APAC?	26
2.2. Historial de la APAC madre: São José dos Campos	26
2.3. Historial de la APAC Itaúna	28
2.4. Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados – FBAC	30
<b>3. APACs en Brasil</b>	<b>31</b>
3.1. Sustentación jurídica	32
3.2. Sustentación financiera	34
3.3. Socios y colaboradores	36
3.3.1. Tribunales de Justicia	36
3.3.2. Ministerio Público	36
3.3.3. Secretarías de Estado de Justicia – SEJUS	37
<b>4. Elementos fundamentales del Método APAC</b>	<b>39</b>
4.1. Participación de la comunidad	40
4.2. Recuperando ayudando a recuperando	41
4.2.1. Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS	41
4.2.2. Representante de dormitorio	42

4.3. Trabajo	43
4.3.1. Laborterapia (adaptación)	43
4.3.2. Profesionalización (integración)	44
4.3.3. Preparación para el egreso	44
4.4. Espiritualidad	45
4.5. Asistencia jurídica	46
4.6. Asistencia a la salud	46
4.7. Valorización humana	47
4.8. La familia	47
4.9. El voluntario y el curso para su formación	51
4.10. Módulos APAC	51
4.11. Mérito	52
4.12. Jornada de Liberación	53
<b>5. APACs en el mundo</b>	<b>55</b>
<b>6. Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI</b>	<b>59</b>
<b>7. Chile</b>	<b>61</b>
7.1. Sistema penitenciario	62
7.2. Sustentación jurídica de APAC: legislación y políticas públicas	72
7.3. APAC en Chile	86
7.3.1. Confraternidad Carcelaria de Chile	90
7.3.2. Asociados y colaboradores	90
7.3.2.1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	90
7.3.2.2. Gendarmería de Chile	90
7.3.2.3. SENCE	91
<b>8. Aplicabilidad del Método APAC en Chile</b>	<b>93</b>
8.1. Proceso de Implementación de nuevas APACs	94
8.1.1. Designación de un Coordinador de APAC	94
8.1.2. Decreto: autorización de uso del espacio por APAC	95

8.1.3. Promoción de la metodología y reclutamiento de voluntarios	96
8.1.4. Visitas a APACs	98
8.1.5. Capacitación de voluntarios	98
8.1.6. Composición de los equipos de trabajo	99
8.1.7. Módulos APAC	101
8.1.8. Formación de alianzas	103
8.1.9. Inicio del funcionamiento de APAC	103
8.1.10. Participación en eventos de la metodología APAC	107
8.1.11. Comunicación permanente con la Confraternidad Carcelaria de Chile y FBAC	107
8.2. El Proceso de Recuperación de las personas privadas de libertad	107
8.2.1. Adaptación	107
8.2.2. Integración	111
8.2.3. Pre-egreso	114
<b>9. Recursos Humanos</b>	<b>117</b>
9.1. Equipo de APAC	118
9.2. Relaciones institucionales	119
<b>10. Recursos Financieros</b>	<b>121</b>
10.1. Recaudación de fondos	122
10.2. Rendición de cuentas	123
<b>Referencias Bibliográficas</b>	<b>124</b>
<b>Anexos</b>	<b>128</b>
Anexo A - Reglamento del Consejo de Sinceridad y Solidaridad	129
Anexo B - Reglamento de Dormitorio	139
Anexo C - Modelo de solicitud de ingreso a APAC	140
Anexo D - Modelo de declaración de compromiso al método APAC	141
Anexo E - Modelo de formulario de información del recuperando	144
Anexo F - Modelo de formulario de conferencia del dormitorio	148
Anexo G - Modelo de agenda de seminario y lista de providencias	149



# PREFACIO

Los problemas relacionados con el sistema penitenciario son cuestiones de actualidad y están en el centro del debate en muchos países del mundo en un intento por encontrar alternativas y soluciones eficaces. En concreto, los datos de la realidad carcelaria latinoamericana muestran características comunes vinculadas al hacinamiento, la ausencia de actividades educativas y formativas y, en muchos casos, la tortura y el maltrato físico y psicológico. Por lo tanto, las prisiones representan ambientes con poca seguridad, que amenazan el derecho a la vida y a la integridad física y mental.

Para AVSI Brasil la premisa inicial en estos contextos es la atención al principio de la dignidad humana, además de la finalidad del encarcelamiento, que contempla, por un lado, el contenido punitivo y, por otro, su carácter resocializador, garantizando el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Las actividades de AVSI Brasil están dirigidas a apoyar a la sociedad civil, en particular la experiencia de las prisiones administradas por la APAC (Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados).

Desde su encuentro con la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados - FBAC, hace más de 10 años, AVSI reconoció en la metodología APAC una visión del hombre extremadamente alineada con la suya. Una visión que apuesta por la persona como protagonista de su propia vida, que el desarrollo se caracteriza por ser un camino que en un primer momento es un libre movimiento del sujeto que tiende a su realización personal y social.

En este contexto se inserta el proyecto “Mas Allá de las fronteras - Cooperación Regional de combate a la tortura y de defensa de los condenados a la pena privativa



da libertad”. Iniciativa cofinanciada por la Unión Europea desde el Instrumento Europeo para la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) y llevada a cabo por medio de la alianza entre la Associação Voluntarios para o Serviço Internacional - Brasil, la FBAC y la Confraternidad Carcelaria de Chile

El proyecto tiene por objeto fortalecer la labor de las Asociaciones de Protección y Asistencia a los Condenados en la lucha contra los actos de tortura y la rehabilitación de las víctimas en los sistemas penitenciarios de Brasil, Chile, Paraguay y Costa Rica mediante un proceso de adaptación y transferencia de metodología.

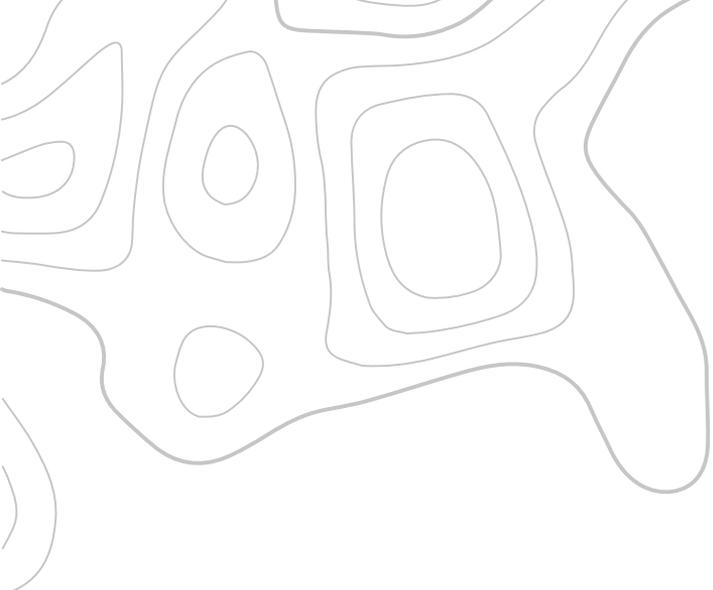
Esta publicación tiene por objeto diseñar directrices, indicaciones específicas y sugerencias para poner en práctica la aplicación de los principios metodológicos de acuerdo con las leyes de Chile.

Esperamos que el documento sirva de inspiración y apoyo operativo para todos aquellos que luchan por ofrecer una alternativa viable y humanizada al sistema penitenciario tradicional.

Jacopo Sabatiello

Vicepresidente

AVSI Brasil



# PRÓLOGO

Cuando APAC – Asociación para Protección y Asistencia a los Condenados - surgió en Brasil el 1972, en São José dos Campos - SP, el objetivo prioritario era, y sigue siéndolo, innovar, salir del pozo común del sistema penitenciario que por regla insiste en castigar al infractor por medio del alejamiento puro y simple de la convivencia social, despreciando lo esencial: arrestar y recuperar a la persona, para evitar la reincidencia y proteger a la sociedad.

La experiencia, a principio pensada tan solo para atender a los presos de aquella ciudad, con el paso del tiempo superó sus fronteras con la instalación de unidades APACs en muchos otros lugares.

Por cierto, el testimonio de una gran cantidad de generosos voluntarios y los resultados positivos fueron factores preponderantes para el éxito del movimiento de APAC.

Consecuentemente, la creciente expansión y multiplicación del modelo exitoso del Método APAC y su implantación en otros países requiere y exige una reflexión de todos los actores involucrados en el proyecto, una vez que ante el crecimiento de nuestra labor el riesgo de distorsión del Método es una posibilidad real, pudiendo, a corto, medio o largo plazo, conllevar al fracaso la exitosa experiencia de las APACs.

Un trabajo serio e innovador como es el trabajo de las APACs no admite amateurismo o improvisaciones y les toca a los países que adoptan la metodología dar el buen ejemplo, cumpliendo las normas legales, aplicando correctamente el Método y siguiendo las orientaciones de la FBAC – Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados, entidad brasileña que tiene la misión de fiscalizar y garantizar el fiel cumplimiento de la metodología.



En este contexto, la presente obra – “Manual de aplicabilidad de la Metodología APAC en Chile”, objetiva suministrar elementos y subsidios para la consolidación de la APAC ya existente y contribuir para la expansión del Método APAC en Chile.

Con este manual esperamos alcanzar una gestión más profesional, transparente, sin desviaciones de la Metodología y, consecuentemente, con resultados expresivos en la aplicación del Método APAC. Juntos, disciplinados y conscientes de lo que realizamos, llegaremos al éxito de la obra que Dios nos confió.

Valdeci Ferreira

Director Ejecutivo

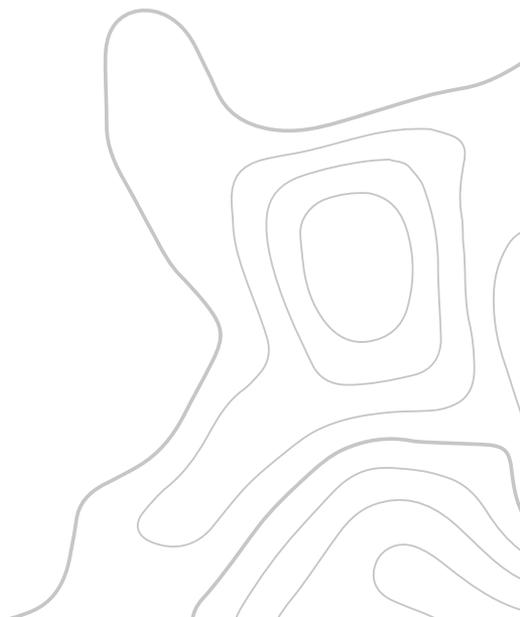
FBAC



stetic



# 1. Derechos Humanos de las personas privadas de libertad



Todos los derechos, garantías y libertades imprescindibles para una vida digna son denominados Derechos Humanos. Se tratan de derechos asegurados a todos por el simple hecho de que sus titulares son seres humanos. Su objetivo primordial es resguardar el mínimo para una vida integra, independientemente de raza, sexo, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, etnia, idioma, religión o cualquier otro criterio.

Esa clase de derechos es muy amplia y suele ser dividida en derechos civiles y políticos: derechos a la vida, a la propiedad, libertad de pensamiento, expresión, creencia, igualdad formal, etc. Por otro lado, son también derechos económicos, sociales y culturales: derechos al trabajo, a la educación, a la salud, a la seguridad social, etc. Además, existen también los derechos difusos y colectivos: derecho a la paz, derecho al progreso, autodeterminación de los pueblos, derecho ambiental, derechos del consumidor, inclusión digital, entre otros, basados en el valor de la fraternidad.

Los derechos humanos tienen por característica innata el hecho de ser universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. De este modo, no se puede afirmar que ellos pertenecen a cierto grupo, en determinado tiempo, bajo ciertas condiciones y en una cantidad delimitada. Esta clase de derechos abarca a todos, no menos a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como suele encontrarse la población penitenciaria.

La reconocida importancia internacional de promoción y respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, por medio de la garantía efectiva de los derechos humanos, ha resultado en la elaboración de diversos tratados, los cuales constituyen una herramienta adicional y subsidiaria al sistema jurídico nacional de protección.

En ese sentido, fruto de la evolución histórica y principalmente del derecho humanitario, varios instrumentos internacionales han establecido derechos y garantías, con enfoque específico o no a las personas privadas de libertad, entre los que se resaltan por su gran contribución al tema: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delinquentes; y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

## **1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En un catastrófico y lamentable escenario pos Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas – ONU – instituyó la Declaración Universal de los Derechos Humanos – DUDH – el 10 de diciembre de 1948. Se trata de una respuesta a las terribles atrocidades cometidas contra el ser humano durante la referida guerra, así como garantizar de una forma amplia los derechos humanos más esenciales.

Aunque no ha sido creada exclusivamente para garantizar mejores condiciones a personas privadas de libertad, por su relevancia en el tema de los derechos humanos, se señala algunas importantes garantías aseguradas por este instrumento, plenamente extensivas a la población penal: el derecho a la vida; a la igualdad; a la libertad de religión; al trabajo; a la educación; a condiciones dignas de vida, entre otros.

Actualmente, la Declaración es considerada la principal herramienta en lo que se refiere a la protección internacional de los Derechos Humanos y es fuente inspiradora de Constituciones de innumerables democracias alrededor del mundo.

## 1.2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

El 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, fue celebrada, por los integrantes de la Organización de Estados Americanos – OEA – la Convención Americana de Derechos Humanos – CADH – popularmente conocida como Pacto de San José de Costa Rica.

En vigencia desde el 18 de julio de 1978, la CADH establece los derechos humanos que los Estados ratificantes, como: Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Perú, Uruguay, entre otros, se han comprometido internacionalmente a respetar y dar garantías para que sean respetados.

Así como la DUDH, el Pacto de San José tampoco fue elaborado específicamente para tratar exclusivamente de derechos humanos de las personas privadas de libertad. De un modo general, la Convención busca la consolidación entre los Estados Partes de un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos humanos esenciales a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin cualquier especie de discriminación.

Sin embargo, este instrumento también ha señalado algunos derechos que tienen gran relevancia a la población penal: el derecho a la vida; a la integridad personal, principalmente contra tortura, pena o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la dignidad; a la libertad de religión; a la protección de la familia; a la igualdad; a la educación; y, a la protección judicial.

Uno de los principales legados del Pacto de San José es ciertamente la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destinada a juzgar casos de violación de los derechos humanos ocurridos en países que integran la OEA, que reconozcan su competencia. Cuando ocurre un abuso referente a la materia de Derechos Humanos en cualquiera de los países partes, y el gobierno de éste permanezca inerte, se da la oportunidad al ofendido de hacer su denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH – que llevará el caso a la Corte, para que sea juzgado.

### 1.3. CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la Resolución 39/46, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Inhumanos o Degradantes se destaca como una importante convención especializada contra un tipo particularizado de violación.

En los términos de su artículo 1º, la tortura se define como:

(...) todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

De modo complementario, el artículo 16 de la referida Convención, aclara que los Estados Partes se comprometerán a prohibir otros actos que no han sido definidos, en el primer artículo, como tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, “cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. “

La Convención contra la Tortura está dividida en tres partes: la primera trata de los sujetos (activos y pasivos) de la tortura, definición, medidas aplicables por los signatarios; la segunda, sobre la formación del Comité contra la Tortura y aspectos administrativos; la última parte establece normas sobre la adhesión de los Estados a la Convención, así como procedimientos para la proposición de enmiendas.

La Convención subraya que la tortura debe ser reprimida por leyes nacionales de forma rigurosa y efectiva. Insta, además, todos los Estados a adoptar los mecanismos necesarios para prevenir y obstaculizar la práctica de actos de tortura en sus jurisdicciones, resaltando que en ningún caso se permitirá alegar circunstancias excepcionales, aunque bajo amenaza, inestabilidad pública, estado de guerra o cualquier otro tipo de emergencia como justificación para la práctica de la tortura.

Cumple, aún, señalar que, buscando consolidar los propósitos de la Convención, complementando y enriqueciendo, así, la promoción y observancia de las disposiciones enumeradas, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, el 18 de diciembre de 2002, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Se trata de un instrumento jurídico complementario que: ha definido las obligaciones de los Estados en relación a los mecanismos internacional y nacional; ha determinado la creación de un Subcomité, su modo de funcionamiento y mandato; ha establecido también la institución de mecanismos nacionales, cuyos mandatos, competencias y garantías han sido delimitados;

el alcance del Protocolo y las modalidades de cooperación entre órganos pertinentes para la lucha y prevención contra la tortura; entre otros aspectos.

Las líneas de acción del Protocolo Facultativo están dirigidas a la prevención de la tortura y otros tratos inhumanos, crueles o degradantes mediante la adopción de visitas regulares a centros de todo el mundo, en que personas son privadas de su libertad a fin de promover acciones coordinadas entre la comunidad internacional y los gobiernos de los Estados.

#### **1.4. CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN**

En la década de 1970, la Organización de las Naciones Unidas – ONU – reconoció la necesidad de reunir en un solo instrumento un conjunto amplio de salvaguardias detalladas y prácticas con la clara finalidad de proteger las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión frente a abusos y arbitrariedades.

El 9 de diciembre de 1988, la Asamblea General, por medio de la resolución 43/173, aprobó por consenso el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Ese documento está estructurado en 39 principios y una cláusula general, que luego en su primer principio dispone sobre el derecho de trato humano y digno inherente al ser humano. Además, se establece otros derechos, como: a la igualdad sin cualquier distinción; de no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; derecho a defensa jurídica y a comunicarse con su abogado; a mantener contacto con su familia; asistencia a su salud; derecho a la educación, cultura e información; entre otros.

El Conjunto de Principios ha sido importante para la evolución de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, por la simple razón de tratarse de principios. De modo que, amparos han sido proporcionados frente a una amplia variedad de abusos relacionados a la detención, los cuales pueden darse en cualquier país, a cualquier persona y en cualquier tiempo.

#### **1.5. REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS RECLUSAS Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA LAS MUJERES DELINCUENTES**

Tras las rejas, en condición de hacinamiento, con acceso limitado a servicios de salud, trabajo, educación, bajo restricciones para recibir visitas de sus hijos, parejas y familiares, sumado a la nula o precaria información sobre el estatus judicial de sus procesos, así se suele encontrar mujeres privadas de libertad en prisiones alrededor del mundo.

La mujer, mucho antes de su privación de libertad, compone un grupo demasíadamente vulnerable por diferentes razones. Un pasado marcado por la violencia doméstica, dificultad de acceso al estudio, al mercado de trabajo, elevada discriminación, el uso o tráfico de drogas, la explotación sexual, y/o la pobreza, las mujeres sufren en todos los niveles y estratos de la sociedad, y la situación se complica en los establecimientos penitenciarios.

Considerando esa lamentable realidad, en 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la Resolución 58/183 instó a gobiernos, organismos e instituciones, a que “prestasen mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidos los hijos de las mujeres que se encontraban en prisión, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos”.<sup>1</sup> Este primer paso ocasionó, el 21 de diciembre de 2010, en la aprobación de las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, también reconocidas como Reglas de Bangkok.

Compuesta de setenta disposiciones, las Reglas de Bangkok fueron creadas con el objetivo de orientar el tratamiento de las mujeres privadas de libertad, bajo la necesidad de considerar las distintas necesidades especiales que requieren por su propia condición.

En ese sentido, las Reglas han establecido normas sobre el ingreso, registro, asignación, higiene personal, atención a la salud, atención médica integral, prevención de enfermedades, tratamiento de drogodependencia, revisiones, instrumentos de contención, capacitación adecuada de funcionarios, priorización del contacto con el mundo exterior, individualización de la pena, flexibilización del régimen, enfoque en las relaciones sociales, principalmente familiares; asistencia post-penitenciaria, cuidados especiales con gestantes y lactantes, extranjeras, minorías y pueblos indígenas, discapacitadas, entre otros aspectos.

Hay que destacar que las Reglas de Bangkok no llegan con el propósito de anular o reducir la aplicación de convenciones anteriores, sino aclarar, complementar e innovar sobre una serie de resoluciones editadas por los diferentes órganos de las Naciones Unidas a lo largo de más de 30 años sobre justicia penal y prevención de crímenes, como las Reglas Mínimas para Tratamiento de los Reclusos – Reglas de Mandela; el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad – Reglas de Tokio; entre otros.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC<sup>2</sup> – las mujeres son vulnerables frente a los sistemas de justicia penal, por no gozar, en gran parte de los Estados, de un acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los hombres, por barreras culturales, de idioma y de recursos, principalmente. La Oficina señala también que las necesidades específicas de las mujeres no son atendidas de forma adecuada en inúmeros centros penitenciarios alrededor del mundo, principalmente en aspectos como: apoyo psicológico, salud mental y sexual, asistencia jurídica, educación y trabajo.

1 Para más informaciones acerca del tema, consultar: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/10/3860/reglas-de-bangkok-perspectiva-de-genero-en-tratamiento-de-privadas-de-libertad>

2 Para más informaciones acerca del tema, consultar: <https://www.unodc.org/bolivia/es/Las-Naciones-Unidas-piden-mayor-atencion-a-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.html>

Es importante señalar que las Reglas de Bangkok, además de alcanzar de modo general a toda la población penal, conforman el primer instrumento que visibiliza y analiza la situación de los hijos e hijas de las personas encarceladas.<sup>3</sup> UNODC resalta que el arresto de mujeres genera, usualmente, familias desestructuradas:

Muchas veces, los hijos y las hijas quedan al cuidado de familiares o en hogares de acogida, cuando no acompañan a sus madres dentro de los centros penitenciarios. De hecho, muchas mujeres privadas de libertad siguen asumiendo responsabilidades relacionadas con el cuidado de hijos y de otros familiares desde la cárcel, lo cual las coloca en una situación de extrema vulnerabilidad. Algunas también experimentan el abandono de sus familias y/o parejas, debido a la preeminencia de una cultura machista basada en estereotipos de género. El estigma social es un problema que dificulta la reinserción de las mujeres después de su liberación.

Igualmente, un estudio<sup>4</sup> sobre encarcelamiento femenino en Latinoamérica realizado en 2016 subraya que:

El encarcelamiento de mujeres madres y cuidadoras en particular, puede tener consecuencias devastadoras para sus familias y comunidades. En ausencia de redes de protección social fuertes, las personas dependientes quedan expuestas a situaciones de abandono y marginalidad. Incluso el encarcelamiento de las mujeres puede, paradójicamente, aumentar la probabilidad de que las personas a su cargo consuman drogas o se vinculen a las redes ilegales de tráfico. Todo esto incrementa la demanda de protección social por parte de los Estados que, en general, suele ser desatendida.

Aplicar las Reglas de Bangkok es un compromiso internacional asumido por innúmeros países que ya no puede ser postergado, principalmente considerando el creciente aumento de la población penal femenina.

Conforme datos de la cuarta edición<sup>5</sup> (2017) de la Lista Mundial de Encarcelamiento de Mujeres, 714 mil mujeres y jóvenes se encuentran privadas de libertad en todo el mundo, lo que representa el 6,9% de la población penitenciaria mundial.

De acuerdo con el estudio ese número ha aumentado en un 53% desde 2000, mientras que durante el mismo período el crecimiento de la población carcelaria masculina en nivel mundial fue de un 20%.<sup>6</sup>

La mayor población carcelaria femenina está en los EE. UU. (alrededor de 211.870); China (107.131 – además de un número indeterminado de encarceladas en prisión preventiva o administrativa); la Federación Rusa (48.478); Brasil (cerca de 44.700); Tailandia (41.119); India (17.834); Filipinas (12.658); Vietnam (11.644); Indonesia (11.465); México (10.832).

3 Para más informaciones acerca del tema: [http://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas\\_de\\_Bangkok/presentacion.html](http://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas_de_Bangkok/presentacion.html)

4 Mujeres, política de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe. Pp. 11. El informe está disponible en: <https://www.wola.org/es/analisis/mujeres-politicas-de-drogas-y-encarcelamiento/>

5 El documento está disponible en: [http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_female\\_prison\\_4th\\_edn\\_v4\\_web.pdf](http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_prison_4th_edn_v4_web.pdf)

6 El crecimiento exagerado de la población femenina no se explica en términos de crecimiento de la población mundial, dado que las cifras de las Naciones Unidas indican que la población mundial aumentó solo en un 21% entre mediados de 2000 y mediados de 2016.

Considerando tal panorama, imprescindible un cuidado especial por parte de las autoridades en el sentido de instituir y organizar una estructura y sistema acorde a la realidad de la población penitenciaria femenina. Uno que atienda a las necesidades específicas de esa población mayoritariamente vulnerable, bien como a las normas delineadas por convenciones y tratados internacionales, en especial a las Reglas de Bangkok. Tales medidas posibilitarán el cumplimiento digno de la pena y principalmente favorecerá programas específicos para la rehabilitación y reinserción social de mujeres privadas de libertad.

## 1.6. REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

El 31 de agosto de 1955, en Ginebra, fue realizado el 1er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. En la ocasión fueron adoptadas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; posteriormente aprobadas por el Consejo Económico y Social por medio de las Resoluciones n. 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

Ese documento constituye los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, con un grandioso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros de las Naciones Unidas en todo el mundo.

En 2011, dado los grandes avances en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias desde la creación de ese instrumento, la Asamblea General decidió formar un grupo intergubernamental de expertos para examinar y revisar las Reglas Mínimas, abierto a contribuciones de organizaciones de la sociedad civil y órganos relacionados de las Naciones Unidas.

En diciembre del 2015 la Asamblea General adoptó la revisión de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y las denominó “Reglas Nelson Mandela”. Un claro homenaje a Nelson Rolihlahla Mandela<sup>7</sup>, que pasó 27 años encarcelado por su lucha a favor de los derechos humanos, la democracia, la igualdad y la promoción de una cultura de paz en todo el mundo.

En materia de tratamiento de reclusos, éste ciertamente se trata del principal documento que da bases y directrices a la promoción de la dignidad humana de la persona privada de libertad, incluso siendo esa su primera regla:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario.

<sup>7</sup> En 1993, Mandela recibió el Premio Nobel de la Paz por haber promovido el diálogo multirracial para conseguir la paz, la igualdad y la democracia de su pueblo, convirtiéndose en un referente moral y universal en materia de derechos humanos.

Se señala que la finalidad de las Reglas Nelson Mandela no es describir detalladamente un sistema penitenciario modelo. Su propuesta es enunciar los principios y prácticas reconocidos como idóneos y más adecuados en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.<sup>8</sup> Se busca establecer los mecanismos recomendables para alcanzar el ideal máximo en una propuesta de recuperación y reinserción social.

Las Reglas de Mandela establecen que esfuerzos deben ser hechos en diferentes aspectos como medidas de promoción de la recuperación y reinserción social de las personas privadas de libertad:

### 1) Participación de la sociedad

Invita la comunidad y actores externos a hacer parte de la ejecución de la pena.

#### Regla 88

En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad.

#### Regla 90

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al exrecluso una ayuda pos-penitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad.

### 2) La promoción del autogobierno y ayuda mutua entre los reclusos

Promueve entre los reclusos el autogobierno en prácticas de orden social y la mediación como mecanismo alternativo para resolución de conflictos.

#### Regla 38

1. Se alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos.

#### Regla 40

2. No obstante, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas basados en el autogobierno, en virtud de los cuales se confían a los reclusos constituidos en grupos, bajo supervisión y con fines de tratamiento, ciertas actividades o tareas de orden social, educativo o deportivo.

<sup>8</sup> Observación Preliminar 1 de las Reglas Nelson Mandela.

### 3) El derecho al trabajo y formación profesional

Posibilite una labor productiva que mantenga o aumente la capacidad del recluso, así como posibilite su formación profesional dentro de una perspectiva de jornada laboral normal.

#### Regla 96

1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.
2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

#### Regla 98

1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.
2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

#### Regla 99

1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.

### 4) El derecho a la espiritualidad y a servicios religiosos

Promueve la oportunidad de profesar su espiritualidad.

#### Regla 65

1. Si en el establecimiento penitenciario hay un número suficiente de reclusos de una misma religión, se nombrará o aprobará un representante calificado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique y las circunstancias lo permitan, dicho representante prestará servicios a tiempo completo.
2. El representante calificado que haya sido nombrado o aprobado conforme al párrafo 1 de esta regla estará autorizado a organizar periódicamente servicios religiosos y a efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales en privado a los reclusos de su religión.
3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión; y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar plenamente su actitud.

## 5) La asistencia jurídica

Reciba el debido asesoramiento jurídico.

### Regla 61

1. Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.

3. Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.

## 6) La salud integral

Sea atendido integralmente en sus necesidades de salud.

### Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

### Regla 25

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

2. (...) Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

## 7) La valorización humana en sus distintos aspectos

Favorezca la valorización del ser humano, por medio de la educación, deporte, cultura y conferencias de revisión de vida.

### Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos

#### Regla 18

1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.

2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.

### **8) La familia**

Proporcione la integración y mejoramiento del vínculo familiar.

#### Regla 88

2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles.

#### Regla 106

Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.

### **9) El trabajo voluntario**

Incentive las relaciones entre personas y/u organizaciones externas y los reclusos de modo que sean voluntarios que favorezcan la reinserción social.

#### Regla 78

2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.

#### Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

## 10) Estructura adecuada y digna

Ofrezca ambientes dignos y aptos a promover la recuperación y reinserción de las personas privadas de libertad.

### Regla 12

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

### Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos y especialmente los dormitorios deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

### Regla 42

Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.

## 11) Un sistema de méritos

Crie un sistema de méritos, estimulando la buena conducta de la población, así como el desarrollo de responsabilidad, interés y cooperación para su recuperación.

### Regla 95

En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

## 12) Promoción de actividades que potencialicen el cambio de mentalidad y filosofía de vida

Existan mecanismos que les inculque a los reclusos la voluntad de vivir bajo la ley y desarrolle el respeto de sí mismo, consecuentemente una nueva filosofía de vida.

### Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

A primera vista, sería impensable la existencia de un centro penitenciario que logre ofertar todas esas enumeradas condiciones. Una unidad penal con tal propuesta ciertamente caminaría en sentido contrario a las lamentables condiciones de violencia, abandono, malos tratos, insalubridad, hacinamiento y miserias que infelizmente son verificadas en muchos centros penitenciarios alrededor del mundo.

Como una respuesta concreta y alcanzable a los Estados y a la sociedad en la lucha contra la tortura, los malos tratos, las penas crueles, inhumanas y degradantes, se presenta una de las más grandes defensoras de los derechos humanos de las personas privadas de libertad: APAC.

Una metodología acorde a los tratados internacionales sobre el tratamiento penitenciario, y especialmente a una de las normativas más actualizadas en el tema: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos – Reglas de Mandela.

## 2.APAC



## **2.1. ¿QUÉ ES APAC?**

La APAC<sup>9</sup> es una metodología que tiene como finalidad: recuperar la persona privada de libertad, proteger la sociedad, socorrer a las víctimas y promover la Justicia Restaurativa. El acrónimo APAC se refiere a distintos significados: una prisión, una metodología y/o una persona jurídica. Esa última se trata de la **Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados**, una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad propia.

En APAC, los internos son llamados de “recuperandos”, los cuales son corresponsables por su recuperación. Reciben todas las asistencias establecidas en la Constitución, bien como en los tratados internacionales de derechos humanos.

La disciplina y organización de APAC están aseguradas con la colaboración de los recuperandos, los cuales cuentan con el soporte de voluntarios, sin la presencia de armas, drogas, celulares, violencia y abusos.

La metodología se caracteriza por la aplicación de una disciplina rígida, basada en el respeto y orden, con actividades diarias que incluyen trabajo, estudio, espiritualidad, valorización humana, capacitación profesional, ayuda mutua, integración y participación familiar, entre otros.

El amor, la confianza, la valorización del ser humano y la creencia en su capacidad de recuperación son pilares vitales que hacen con que el Método APAC obtenga excelentes resultados como: tasa de recuperación superior a un 70%<sup>10</sup>; ambientes dignos, organizados y limpios; ausencia de armas, drogas, violencia y abusos.

Bajo la filosofía de “Matar el criminal y salvar el hombre”, la APAC tiene el objetivo de promover la humanización de las prisiones, sin perder de vista el carácter punitivo de la pena, prevenir la reincidencia y ofrecer condiciones para que la persona privada de libertad se recupere.

## **2.2. HISTÓRICO DE LA APAC MADRE: SÃO JOSÉ DOS CAMPOS**

La historia de la APAC madre de São José dos Campos, Brasil, se remite al año de 1969, cuando el abogado y periodista Mário Ottoboni fue invitado a un encuentro de la comunidad. Allí ha sido inspirado a dar inicio a un nuevo proyecto.

Pasados dos años madurando la idea, Mário Ottoboni decidió, por fin, ir a la Comisaría de

<sup>9</sup> En Brasil, el acrónimo APAC se refiere a distintos significados: una prisión, una metodología y una persona jurídica. Esa última se trata de la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados, una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad propia. Esas asociaciones administran centros penitenciarios APAC autónomos e independientes de las unidades penales convencionales, mediante convenio firmado con el gobierno estadual. El costo de mantención de un recuperando en APAC Brasil es 1/3 en comparación con el costo de la misma persona en un centro penal convencional.

<sup>10</sup> Conforme datos de FBAC, la tasa de reincidencia de las APACs brasileñas, en el estado de Minas Gerais, es de un 28,2%, porcentaje apurado por el Tribunal de Justicia del referido estado.

Policía para una charla con el comisario, responsable por la administración de la cárcel de la ciudad de Humaitá. Con cerca de 100 reclusos, era una prisión marcada por inúmeros problemas con drogas, violencia y fugas. Estaba a punto de explotar. La comunidad ya no soportaba los escapes constantes y el miedo que impregnaba el día a día de aquella ciudad.

Ottoboni le expuso al comisario el interés de trabajar con la recuperación de prisioneros. Muy atencioso, el comisario le alertó sobre el peligroso y difícil reto que tenía adelante, pero permitió que él pudiera visitar la cárcel y hablar con las personas privadas de libertad. Allí, él encontró básicamente un depósito de seres humanos, repleto de muy mal olor y basura.

Al fin de la visita, el comisario, ya esperando una desanimada respuesta, le preguntó sobre la visita y si todavía iba a realizar el trabajo, lo que le ha contestado con convicción que sí. Allí estaba el trabajo que buscaba.

En el 18 de noviembre de 1972, Mário Ottoboni, líder del grupo de Pastoral Penitenciaria, reunió sus miembros, que tomaron la decisión de crear la APAC – Amando al Preso Amarás a Cristo. Los miembros se organizaron para hacer investigaciones sobre ejecución penal y visitas a las prisiones de la región a fin de interactuar con los prisioneros y entender sus reales necesidades y aspiraciones.

La Pastoral, compuesta de 15 personas, empezó a visitar a la prisión Humaitá para evangelizar y dar apoyo moral a los prisioneros. Todo era empírico y no había ningún parámetro o modelo a seguir, tampoco experiencia en el mundo del crimen, de las drogas o de las cárceles.

En 1974, se llegó a la conclusión de que sólo una entidad legalmente organizada sería capaz de superar las dificultades presentes en la vida cotidiana de aquella prisión, las cuales imposibilitaban cualquier iniciativa concreta. En la ocasión, con el apoyo del Dr. Silvio Marques Neto, juez en el estado de São Paulo, Brasil, se estableció la APAC legal, la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados, una entidad que daría todo el apoyo jurídico y administrativo para el bien desarrollar del trabajo.

Pasado algunos años, sin ofrecer condiciones de seguridad para mantener en funcionamiento la prisión, ésta, infelizmente, fue cerrada por el Poder Público por tiempo indeterminado.

El grupo APAC, una vez más, sin perder de vista el objetivo inicial de recuperar el preso y humanizar la pena, se dedicó plenamente en la motivación de toda la sociedad de São José dos Campos a fin de reformar el establecimiento penal.

Debido al gran empeño de todos, la prisión Humaitá se transformó en una nueva unidad, con estructuras que ahora favorecían la recuperación y reinserción social de las personas privadas de libertad: habitaciones dignas, auditorio, comedor, capilla, talleres de artesanía, sectores odontológico y médico, farmacia, y un espacio para el equipo administrativo.

En 1983, el juez y el fiscal de ejecución penal invitaron los comisarios de policía y el Sr. Ottoboni, presidente de APAC, para una reunión a fin de decidir sobre la reapertura de la prisión. Los comisarios no estaban de acuerdo y por lo tanto rechazaron la propuesta, bajo la justificativa que la unidad no ofrecía seguridad, aunque las reformas hechas.

Considerando el protagonismo en la reforma y la excelencia en el trabajo desarrollado de asistencia promovida por APAC, las autoridades preguntaron al Presidente si su equipo tendría interés en administrar la prisión sin el apoyo de la policía. Mário Ottoboni pidió el plazo de una semana para consultarlo con su equipo, que, luego, todos aceptaron el desafío.

En 1984, surgió la primera prisión de Brasil, quizás del mundo, administrada por las propias personas privadas de libertad con un reducido grupo de voluntarios. Inaugurada con 35 recuperandos, gradualmente se alcanzó la capacidad total de 175 personas en régimen cerrado y semiabierto. Excelentes resultados han sido cosechados de esa inusitada experiencia, lo que pronto ha servido de vitrina a otras ciudades.

### 2.3. HISTÓRICO DE LA APAC ITAÚNA

La APAC de Itaúna tiene su origen en 1984, cuando la APAC madre de São José dos Campos ya tenía doce años de progreso.

Valdeci Ferreira, actualmente Director Ejecutivo de FBAC, fue invitado por amigos para visitar la pequeña cárcel de la ciudad de Itaúna. En la visita, él se quedó muy tocado por la situación de degradación humana y abandono que estaban sometidas aquellas personas.

Durante las visitas semanales, Valdeci tuvo la oportunidad de conocer otras personas que hacían distintos trabajos pastorales. Pasados algunos meses, ellos se reunieron y tomaron la decisión de crear la pastoral penitenciaria en esa ciudad.

Tres años después, por medio de un libro del idealizador del Método, Mário Ottoboni, se llegó al conocimiento de Valdeci Ferreira sobre la metodología APAC. Al haber leído su libro, Valdeci le llamó por teléfono al Sr. Ottoboni, diciéndole que le había gustado muchísimo su libro, pero no creía ser posible haber una prisión sin armas y sin policía penitenciaria. Así que fue inmediatamente invitado a conocer la experiencia personalmente.

En la APAC de São José dos Campos, Valdeci se quedó impactado por ver un espacio totalmente limpio y organizado, con una comida riquísima, donde no era posible saber quienes eran las personas privadas de libertad y quienes eran los voluntarios. No se lograba ver a nadie que se pareciera a los prisioneros a que él estaba acostumbrado a convivir en las cárceles: personas tristes, desarregladas, sin esperanza y fe. Todo eso le hizo creer que era posible replicar la experiencia y traerla a Itaúna.

Al principio, lograr el apoyo de las autoridades fue un trabajo difícil y costoso. El juez, Dr. Paulo Antonio de Carvalho, responsable por la ejecución penal en la ciudad, no creía ser real una prisión APAC. Fueron años de resistencia a la metodología, hasta que, por la perseverancia del equipo, a los pocos las barreras fueron superadas y APAC ganó más credibilidad. Al final, el juez los apoyó.

Luego, diferentes reformas fueron hechas en la cárcel. El grupo inicialmente pensaba en cambiarla en un Centro de Reinserción Social, siguiendo los mismos parámetros encontrados

en la APAC de São José dos Campos: una cárcel que se cambió en APAC. Sin embargo, se vio que la experiencia de Itaúna era distinta y que eso jamás sería posible.

Con la dedicación del grupo se logró la donación de un terreno y fueron hechas campañas de recaudación de fondos en la comunidad. Con el dinero recaudado empezaron la construcción del Centro de Reinserción Social: un espacio propio a ser manejado exclusivamente por los voluntarios y recuperandos.

Pasados muchos años de trabajo, el equipo logró la conclusión de la primera etapa del Centro: tres dormitorios, una capilla y un patio. El Poder Judicial le permitió a APAC inicialmente cuidar de los prisioneros del régimen abierto: los que trabajaban externamente durante el día y regresaban al comienzo de la noche para dormir.

Aunque los muchos desafíos, el grupo siguió firme en la construcción de los otros regímenes a fin de alcanzar un Centro de Reinserción Social completo. Con mucha fe y esperanza, sabían que una hora lograrían realizar este sueño.

Algunos años después, cuando el régimen semiabierto estaba casi listo, hubo una gran rebelión en la cárcel de la ciudad. Algo que era muy común en aquel tiempo por las precarias condiciones de la prisión. Los prisioneros destruyeron todo. Como no había condiciones de tenerlos allí, las personas privadas de libertad fueron trasladadas a las cárceles superpobladas de las ciudades vecinas por el plazo de un mes.

Pasado ese período, todavía sin arreglar la cárcel de Itaúna, el juez le preguntó a APAC si ellos estarían de acuerdo en recibir temporariamente aquellos prisioneros rebeldes. Aceptado el reto, el juez trasladó a APAC, de solo una vez, cerca de 40 internos de los regímenes cerrado y semiabierto. Además, APAC permaneció con los recuperandos del régimen abierto, que eran atendidos por la asociación había más de dos años.

Por la falta de seguridad del predio, fue una difícil experiencia, pero positiva, pues fue la semilla de algo que creció en todo el estado de Minas Gerais. En aquel momento, se vio que sí, era posible una prisión sin armas, administrada por los propios recuperandos con el apoyo de voluntarios.

Desde el inicio de esa experiencia, el juez llamó a toda la sociedad de Itaúna y constituyó el programa SOS Ciudadanía a fin de construir una cárcel nueva a ser administrada por la policía y por los oficiales. Sin embargo, después de un año de construcción, en el día de su inauguración, el juez entregó las llaves al grupo APAC y le dio el nombre de Centro de Reinserción Social Franz de Castro Holzwarth. Eso ocurrió por los excelentes resultados que se cosechaban en el otro predio APAC improvisado, administrado por el grupo con los recuperandos.

Algunos días después de la inauguración, como una medida de retaliación de la Administración Pública, el gobierno suspendió totalmente el fornecimiento de comida a los recuperandos de APAC. Por dos años, la comunidad local tuvo que unirse y esforzarse para fornecer alimentación y apoyo material a los recuperandos, hasta que después de muchas dificultades se logró la celebración del primer convenio de mantenimiento con el gobierno y la APAC de Itaúna.

Al principio en el Centro de Reinserción Social, así como en las cárceles comunes, solo había celdas y un patio. Sin embargo, gradualmente, con el apoyo de la comunidad y esfuerzo de los voluntarios, fueron construidos los otros sectores, como el departamento administrativo, capilla, comedor, aulas, talleres, auditorio, panadería, cocina, etc.

Pasado seis años desde la inauguración del Centro de Reinserción Social, el primer predio improvisado fue reformado y ampliado para ser la APAC femenina de Itaúna, donde hoy se atiende a un promedio de 40 recuperandas.

Segunda a ser creada en Brasil, y primera en el estado de Minas Gerais, hoy la APAC de Itaúna sigue siendo referencia nacional e internacional en la aplicación de la metodología. Recibe delegaciones de todos los estados brasileños y países que buscan nutrirse de la metodología para sembrar la semilla en sus ciudades.

## **2.4. FRATERNIDAD BRASILEÑA DE ASISTENCIA A LOS CONDENADOS – FBAC**

La Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados – FBAC – es una entidad civil de derecho privado, sin fines de lucro, que fue fundada el 9 de Julio de 1995, en São José dos Campos, bajo la presidencia de Mário Ottoboni.

Su origen está involucrado con la expansión y crecimiento de las APACs en Brasil y en el mundo. Se ha hecho necesario un órgano que pudiera coordinar el trabajo que se realizaba por las APACs sin perder la esencia de la metodología.

La FBAC tiene por finalidad congrega, orientar y supervisar las APACs de Brasil, así como asesorar Confraternidades Carcelarias (afiliadas a Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI<sup>11</sup>) y grupos de todo el mundo en la aplicación del Método APAC.

Además, la FBAC tiene la responsabilidad de promover eventos, seminarios y capacitaciones a funcionarios, voluntarios, recuperandos y autoridades a fin de consolidar las APACs, asegurando una fiel y completa aplicación de la metodología.

Se señala también que la institución actúa en la movilización de organizaciones estatales, nacionales e internacionales para la apertura de nuevas APACs por medio de la articulación con miembros de la sociedad civil organizada, Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, iglesias, empresarios, autoridades e interesados.

La actuación de la FBAC se basa en los siguientes valores: Espiritualidad, Ética y Transparencia, Coherencia, Humildad, Acogida, Compasión, Resiliencia, Competencia y Conocimiento.

En 2004, durante el V Congreso Nacional de las APACs, fue acordado que su sede administrativa sería trasladada desde la ciudad de São José dos Campos – estado de São Paulo, a la ciudad de Itaúna, en el Estado de Minas Gerais, donde permanece hasta hoy, al lado del Centro Internacional de Estudios del Método APAC y del Memorial Mário Ottoboni.

---

<sup>11</sup> Consultar sección 4 de este manual.

### 3. APACs en Brasil

Aqui entra o homem  
o delito fica lá fora

REGIME FECHADO

REGIME SEMIABERTO



En Brasil, según datos de FBAC, hay más de 140 APACs jurídicamente organizadas en diferentes fases de implementación. De esas, 51 ya administran predios propios<sup>12</sup> denominados Centros de Reinserción Social – CRS, en 6 Estados brasileños: Minas Gerais, Paraná, Maranhão, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia.

Considerando que la población penitenciaria femenina en Brasil es superior a 40.000<sup>13</sup> personas privadas de libertad, la FBAC, consciente de esa realidad, incentiva y apoya las APACs con enfoque en este público. En este sentido, actualmente, de las APACs en funcionamiento, 8 son femeninas<sup>14</sup> las cuales atienden a más de 350 mujeres<sup>15</sup>, en regímenes cerrado, semiabierto y abierto, en las ciudades de: Conselheiro Lafaiete; Frutal; Governador Valadares; Itaúna; Patrocínio; Pouso Alegre; Rio Piracicaba; y São João del Rei. Todas ubicadas en el estado brasileño de Minas Gerais.

### 3.1. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

La ejecución penal en Brasil está reglamentada por la Ley 7.210<sup>16</sup> de 11 de julio de 1984, una norma federal de alcance nacional. Tal ley define, entre innúmeros temas, los procedimientos que deben ser realizados por las autoridades judiciales y administrativas en el campo de la ejecución de la pena.

Aunque no existe en la ley federal una disposición expresa que respalda jurídicamente la APAC como institución, el artículo 4º destaca que: “El Estado deberá recurrir a la cooperación de la comunidad en las actividades de ejecución de la pena y de la medida de seguridad.”

Considerando que Brasil es un país compuesto de 26 estados y un Distrito Federal, los entes federados están autorizados a crear leyes de ejecución penal complementarias en el ámbito estadual, a fin de regular y definir aspectos omisos de la ley federal. De ese modo, el 25 de enero de 1994 fue promulgada la Ley 11.404<sup>17</sup>, para la ejecución de la pena en el estado de Minas Gerais. Sin embargo, la referida ley tampoco respaldaba las APACs jurídicamente.

---

12 En Brasil, las APACs son desarrolladas de una forma distinta de los otros países, una vez que no se tratan de espacios cedidos dentro de los centros penitenciarios convencionales. Son predios autónomos e independientes que han firmado convenio con la secretaria de gobierno responsable por administrar las unidades penales.

13 El dato puede ser consultado en: [http://depen.gov.br/DEPEN/depen/sisdepen/infopen-mulheres/infopenmulheres\\_arte\\_07-03-18.pdf](http://depen.gov.br/DEPEN/depen/sisdepen/infopen-mulheres/infopenmulheres_arte_07-03-18.pdf)

14 La metodología está compuesta por los mismos 12 elementos fundamentales que son aplicados a los hombres, pero con las debidas adaptaciones en los reglamentos administrativos y disciplinarios a fin de cubrir las necesidades y características específicas, así como regular temas no relacionados a la población penitenciaria masculina.

15 Datos informados por FBAC, referentes al mes de abril de 2019.

16 La Ley 7.210/1984 está disponible en: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/L7210compilado.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L7210compilado.htm)

17 La Ley nº 11.404/1994 está disponible en: <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa-nova-min.html?tipo=LEI&num=11404&ano=1994>

El 2004, se presentó un Anteproyecto de Ley en la Asamblea Legislativa del estado de Minas Gerais, el 9 de agosto de 2004, fue aprobado unánimemente por todos los Diputados, y promulgado bajo la Ley 15.299<sup>18</sup>.

Ese cambio legislativo fue un importante paso para el crecimiento y expansión de las APACs en el estado de Minas Gerais, pues ha permitido añadir dispositivos a la Ley de Ejecución Penal estadual, formalizando jurídicamente la posibilidad de que las APACs puedan firmar convenios con el Poder Público para la administración de establecimientos penitenciarios, posibilitando, de ese modo, el aporte de recursos públicos para la realización de sus actividades.

Con ese importante cambio en la legislación, el artículo 157 de la Ley 11.404/1994, que trata sobre los órganos de ejecución penal en el estado, ahora establece que:

Art. 157 – Son órganos de ejecución penal:

(...)

VIII – las entidades civiles de derecho privado sin ánimo de lucro que hayan firmado convenio con el Estado para la administración de unidades penitenciarias destinadas al cumplimiento de la pena privativa de libertad. (Traducción libre).

Igualmente, fue creado un capítulo específico para tratar sobre las competencias y deberes de las APACs:

#### CAPÍTULO IX

##### De las Entidades Civiles de Derecho Privado sin Fines de Lucro

Art. 176-A – Compete a las entidades civiles de derecho privado sin ánimo de lucro que hayan firmado convenio con el Estado para la administración de unidades penitenciarias destinadas al cumplimiento de pena privativa de libertad, en los términos del inciso VIII del artículo 157:

I- administrar los regímenes de cumplimiento de pena de las unidades que administraren, en los términos definidos en el convenio;

II- responsabilizarse por el control, la vigilancia y la conservación del inmueble, los equipamientos y el mobiliario de la unidad;

III- solicitar apoyo policial para la seguridad externa de la unidad, cuando sea necesario;

IV- presentar a los Poderes Ejecutivo y Judicial informes mensuales sobre el movimiento de condenados e informar, inmediatamente, la llegada de nuevos internos y la ocurrencia de liberaciones;

V- rendir cuentas mensualmente de los recursos recibidos;

VI- acatar la supervisión del Poder Ejecutivo, proporcionándole todos los medios para el acompañamiento y la evaluación de la ejecución del convenio.

Art. 176-B - Es responsabilidad de la dirección de la unidad de cumplimiento de pena privativa de libertad administrada por organización privada sin fines de lucro convenida con el Estado, las atribuciones previstas en el artículo 172 de esta Ley. (Traducción libre)

<sup>18</sup> La Ley nº 15.299/2004 está disponible para consultas en: <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa.html?tipo=LEI&num=15299&comp=&ano=2004>

Las atribuciones previstas en el artículo 172, a que hace referencia la parte final del artículo 176-B, son las atribuciones de los directores de establecimientos penitenciarios en el estado de Minas Gerais. En ese sentido, importante señalar que la APAC, aunque administrada por una asociación privada, se les garantiza a sus directores las mismas competencias de los otros establecimientos penitenciarios.

Además de los cambios mencionados, el cuerpo normativo de la Ley 15.299/2004 también ha establecido la normativa aplicable para la celebración de convenios entre el Estado y las APACs.

Considerando los buenos resultados presentados por las APACs, otros estados brasileños han seguido ese mismo camino: Paraná, por medio de la Ley 17.138/2012<sup>19</sup>; Santa Catarina, Ley 16.539/2014<sup>20</sup>; Rondônia, Ley 3.840/2016<sup>21</sup>; y Amapá, Ley 2288/2018<sup>22</sup>.

Se señala todavía que, en 2013, fue propuesto un proyecto de ley que promueve la reforma en la Ley de Ejecución Penal Federal n° 7210/1984. El artículo 90-A del nuevo texto<sup>23</sup>, ya aprobado por el Senado Federal y que aguarda el análisis de las Cámaras Temáticas de la Cámara de los Diputados, asegura que una organización de la sociedad civil pueda administrar un establecimiento penitenciario.

En ese sentido, tal iniciativa posibilitará a otros estados brasileños reconocer desde luego la función pública de APAC y firmar convenios con el Poder Público, posibilitando la apertura de nuevas APACs en menor plazo, sin tener que añadir dispositivos en su legislación estadual.

### 3.2. SUSTENTACIÓN FINANCIERA

Desde 2003, considerando la exitosa experiencia de las APACs, el gobierno del Estado de Minas Gerais ha firmado convenios de costeo para el mantenimiento de 39 APACs y construcción de 17 nuevas. Para la realización de sus actividades los recursos públicos se transfieren trimestralmente y la APAC se hace responsable por el cumplimiento del Plan de Trabajo y la rendición de cuentas al órgano que administra el sistema penitenciario del Estado.

Otros estados, como Maranhão (6 APACs), Paraná (3), Rondônia (1), Rio Grande do Norte (1), Rio Grande do Sul (1) acompañando esa experiencia positiva, han firmado acuerdos en las mismas condiciones con APACs ubicadas en sus jurisdicciones.

El referido convenio, compuesto por el Plan de Trabajo, establece todos los derechos,

19 La Ley n° 17.138/2012 está disponible en: <https://www.legislacao.pr.gov.br/legislacao/listarAtosAno.do?action=exibir&codAto=67489&indice=1&anoSpan=2012&anoSeleccionado=2012&mesSeleccionado=0&isPaginado=true>

20 La Ley n° 16.539/2014 está disponible en: [http://leis.alesc.sc.gov.br/html/2014/16539\\_2014\\_Lei.html](http://leis.alesc.sc.gov.br/html/2014/16539_2014_Lei.html)

21 La Ley n° 3.840/2016 está disponible en: <http://ditel.casacivil.ro.gov.br/COTEL/Livros/Files/L3840.pdf>

22 La Ley n° 2.288/2018 está disponible en: [http://www.al.ap.gov.br/ver\\_texto\\_lei.php?iddocumento=83587](http://www.al.ap.gov.br/ver_texto_lei.php?iddocumento=83587)

23 El Proyecto de Ley está disponible en: [https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop\\_mostrarintegra?jsessionid=BDE476977567596D64A94A5F5DAA1B0D.proposicoesWebExterno2?codteor=1619253&filena-me=PL+9054/2017](https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?jsessionid=BDE476977567596D64A94A5F5DAA1B0D.proposicoesWebExterno2?codteor=1619253&filena-me=PL+9054/2017)

responsabilidades, metas, indicadores mensurables, etc. Su objeto se resume a la agregación de esfuerzos, de modo armónico y sin intención lucrativa, entre la Secretaría de Estado de Justicia del estado y las APACs.

En este contexto, el Poder Público se incumbe de la tarea de contribuir con la parte financiera, mientras que las APACs hacen su propia gestión penitenciaria, en estricta observancia al convenio, a la Constitución y a las leyes, en especial, a las que regulan la ejecución penal y la rendición de cuentas.

Entre los gastos cubiertos, se destacan recursos destinados a la alimentación de los recuperandos y equipo, materiales de oficina, combustible, medicinas, mantenimiento y reparos, correspondencia y el pago de funcionarios administrativos. Los recursos son proporcionales al número de recuperandos atendidos por cada APAC.

Además, se destaca que la FBAC promueve e incentiva el espíritu emprendedor dentro de las APACs, las cuales poseen talleres de trabajo y alianzas con la iniciativa privada instaladas en sus dependencias.

Esa estrategia ha sido valiosa en diversos aspectos: formación de mano de obra calificada, renta para el recuperando apoyar a su familia y necesidades personales, etc. Pero, dentro de este contexto, el punto que más se destaca es el hecho de que esta alianza representa un ingreso extra que integra el cuadro financiero de la APAC.

Parte de los ingresos de la producción interna son divididos entre los recuperandos, y la otra parte es destinada a APAC, la cual, por no tener ningún fin lucrativo, reinvierte en mejores condiciones para promover la recuperación y reinserción de las personas privadas de libertad.

En este sentido, es posible cubrir necesidades que el convenio con el Poder Público no prevé o es insuficiente para atender la demanda, como, por ejemplo: médicos, dentistas, psicólogos, asistentes sociales, abogados, e, incluso, la construcción y ampliación de la APAC, consecuentemente el aumento de vacantes.

Se señala también que no raras veces es posible encontrar dentro de las APACs fábricas de bloques para construcción; panaderías; carpintería; ferrería; líneas de producción en asocio con empresas diversas; entre otros.

Por fin, aunque altamente recomendable el vínculo con el mercado, se subraya que, incluso en Brasil, el cual desarrolla la metodología desde hace más de 45 años, la inversión del Estado todavía representa un promedio de 90-95% de los gastos mensuales de cada APAC.

Por lo tanto, imprescindible el apoyo del Poder Público para preservar las actividades, no olvidándose de cualquier modo que, a pesar de otorgar la gestión del establecimiento penitenciario a la APAC, el Estado sigue siendo el responsable por el mantenimiento de la ejecución de la pena.

### 3.3. ASOCIADOS Y COLABORADORES

Considerando un trabajo de tan grande magnitud y complejidad, las APACs y FBAC cuentan con socios y colaboradores, como:

#### 3.3.1. Tribunales de Justicia

Gracias al reconocimiento de las muchas ventajas que APAC representa en el contexto penitenciario, Tribunales de Justicia de inúmeros estados brasileños apoyan efectivamente la propuesta, y la tiene como una política pública para la humanización del cumplimiento de pena.

Pionero en el apoyo, en 2001, el Tribunal de Justicia del estado de Minas Gerais – TJMG – lanzó el Proyecto “Nuevos Rumbos en la Ejecución Penal”, reglamentado por la Resolución n° 433/2004 del TJMG<sup>24</sup>.

El programa tiene el objetivo de fomentar la creación, consolidación y expansión de las APACs, como política pública para la humanización del sistema penitenciario en el estado. La justificativa se encuentra en el hecho de que el Método APAC, sin dejar la finalidad punitiva de la pena, promueve la recuperación del condenado y su reinserción social.

Otros estados hacen un trabajo similar de motivación de los jueces para la apertura de nuevas APACs y consolidación de las que ya están en funcionamiento. Entre los más desarrollados, se sobresalen los Tribunales de Justicia de los estados de: Amapá, Espírito Santo, Maranhão, Paraná, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia, que han ofrecido bases sólidas para la efectiva expansión de la metodología.

Por fin, se señala que el 19 de marzo de 2019, fue celebrado un termo de colaboración entre el Consejo Nacional de Justicia y el Tribunal de Justicia de Minas Gerais, de modo que el Tribunal pueda apoyar la difusión del Método APAC en todas las Cortes de Justicia del país.

#### 3.3.2. Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución presente en todos los estados brasileños, cuya responsabilidad es la defensa de derechos de los ciudadanos y de los intereses de la sociedad, primando por defender el orden jurídico, el régimen democrático y los intereses sociales e individuales indisponibles.

Al Ministerio Público también le corresponde acompañar la ejecución de la pena de personas que tuvieron su libertad privada, de modo a velar por la plena aplicación de la ley, opinando sobre incidentes procesales y eventuales beneficios penitenciarios.

En el campo de las APAC, la institución viene contribuyendo grandemente al fortalecimiento de las APACs, teniendo en vista que conjuntamente con el Poder Judicial, son instituciones imprescindibles para la consolidación de este modelo penitenciario alternativo, así como la apertura de nuevas unidades en el país.

---

24 La Resolución n° 433/2004 está disponible en: <http://www8.tjmg.jus.br/institucional/at/pdf/re04332004.PDF>

Es digno de nota resaltar que el 13 de septiembre de 2017 se firmó una resolución por la Fiscalía General de Justicia del estado de Minas Gerais, en la que se reconoce la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados – APAC – como institución apta a promover la ejecución de la pena en el estado. Por medio de este acto, el Ministerio Público de Minas Gerais – MPMG – ha formalizado el asocio para que la metodología pueda ser fortalecida e instalada en otras ciudades de Minas Gerais.

Se destaca además que el Consejo Nacional del Ministerio Público – CNMP, fiscalizador administrativo, financiero y disciplinario del Ministerio Público y de sus miembros en todo el territorio brasileño, lanzó una cartilla<sup>25</sup> “Guía de desafíos para implementación de la APAC”. En este manual el CNMP trae la experiencia de sus miembros con el tema, reconocen la excelencia del Método, resaltan temas que merecen atención y trata de la interlocución con las diversas partes: Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

### **3.3.3. Secretarías de Estado de Justicia – SEJUS**

Brasil es compuesto de 27 unidades federativas, en cada una de las cuales hay diferentes secretarías con competencia para promover las acciones del gobierno en nivel estadual. En este sentido, la Secretaría de Estado de Justicia – SEJUS – es una secretaria responsable por hacer la gestión del sistema penitenciario en cada ente federativo.

Una vez más, el estado de Minas Gerais fue el pionero en la celebración de convenios para el soporte financiero a las APACs, justamente por los excelentes resultados cosechados por medio de la metodología.

En la actualidad, dada la excelente relación de la FBAC y APACs con el Poder Público, en el organigrama de la SEJUS hay el Directorio de APACs y Co-gestión – DAC – que cuida exclusivamente de los convenios firmados para el fortalecimiento y expansión de la metodología en el estado de Minas Gerais.

Otros estados brasileños, como Maranhão, Paraná, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul y Rondônia<sup>26</sup>, por medio de sus Secretarías para Administración Penitenciaria, siguen el mismo camino.

---

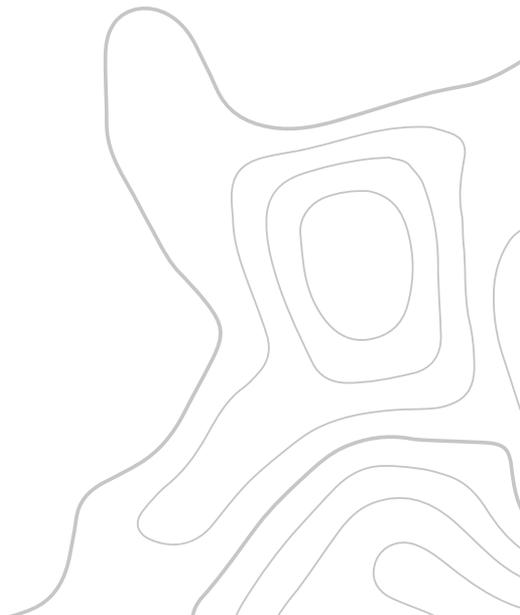
25 La cartilla en portugués puede ser consultada en: [http://www.cnmp.mp.br/portal/images/Publicacoes/documentos/2018/07-06\\_Guia\\_APAC\\_FINAL\\_v2.pdf](http://www.cnmp.mp.br/portal/images/Publicacoes/documentos/2018/07-06_Guia_APAC_FINAL_v2.pdf)

26 Consultar sección 3.2 de este manual.





## 4. Elementos fundamentales del Método APAC



Pasado más de 45 años de estudios, reflexiones e investigaciones, se han definido los 12 Elementos Fundamentales del Método APAC, que si aplicados armoniosamente traerán respuestas positivas al problema penitenciario.

## 4.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Ciertamente, la APAC no existiría sin la participación de la comunidad organizada. A ésta le compete la gran tarea de introducir el Método en los centros penitenciarios y reunir competencias y apoyos de la sociedad para el éxito de la propuesta.

Aunque se encuentren inúmeros funcionarios y autoridades muy competentes y comprometidos con la metodología, la presencia y participación del voluntario tiene un valor grandioso. El recuperando sabe que allí está alguien, que deja su hogar y sus compromisos, para ayudarlo gratuitamente por amistad y amor.

Constantemente, acciones son tomadas por APAC, como seminarios de estudios del Método APAC y campañas en los medios de comunicación. Esas actividades son promovidas a fin de sensibilizar y movilizar la comunidad y los actores implicados de modo a contribuir con recursos humanos, materiales y financieros, siempre revertidos en pro de APAC y de los recuperandos.

De ese modo, es importante señalar que APAC no se crea solamente por decreto o ley, es necesario que los miembros de la comunidad se involucren en su implementación y desarrollo, una vez que ellos, en asocio con los recuperandos, darán sostenibilidad al trabajo.

Aún, se propone que funcionarios y autoridades del centro penal donde está ubicada APAC, del sistema penitenciario nacional, del Poder Legislativo y Judicial, y principalmente del Ejecutivo por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, voluntariamente, hagan parte de las capacitaciones y eventos de la metodología. Esa medida busca ofertar la oportunidad de que puedan conocer en profundidad el Método, así como verificar su eficacia en el sistema penitenciario, convirtiéndose en apoyadores del proyecto.

Por fin, importante señalar que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDD – resalta que una de las intervenciones de reinserción más exitosa es aquella que compromete a la comunidad tanto en la planificación como en la ejecución de la intervención en el ámbito penitenciario, lo que acaba por fomentar un elevado sentido de pertenencia comunitaria.<sup>27</sup>

---

27 El Guía de la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, Serie de Justicia Penal. ONUDD, 2013 está disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)

## 4.2. RECUPERANDO AYUDANDO RECUPERANDO

A principio, promover la ayuda mutua entre los recuperandos puede parecer una tarea difícil, quizás imposible, una vez que en la prisión esas mismas personas fueron las que no han sabido respetar las reglas sociales y límites de las otras. El ambiente, muchas veces, precario, repleto de violencia, conflictos verbales, armas, drogas, no es propicio para estimular un buen convivio, tampoco la reinserción.

Sin embargo, cuando se le muestra a la persona privada de libertad que la raíz del bien y del mal está en su propio corazón; que para cambiar de vida y mentalidad solamente dejar de hacer el mal no es suficiente, que ella también tiene que hacer buenas acciones; y, que ella, aunque piensa que no tiene nada con que contribuir, ya carga consigo dones que pueden ayudar su semejante, todo se torna más fácil y toma propósito.

Es indispensable enseñar al recuperando desde el principio a vivir en comunidad, por medio de actividades diarias, como el aseo, la organización, la mantención de las dependencias de APAC y tantos otros sectores que se permite ser operados por los propios recuperandos. De ese modo desarrollan sus habilidades y el sentimiento de que colabora a su propia recuperación, así como de sus compañeros. Siempre que posible, es importante motivar para que ellos apoyen a sus semejantes que están enfermos, discapacitados, analfabetos, en resumen, a todos los que necesitan alguna atención especial.

Promover la sana convivencia entre los recuperandos crea un ambiente favorable para la ejecución de cualquier propuesta que objetive la recuperación y alejamiento del mundo del crimen, así como el respeto por las normativas del sistema penitenciario y del reglamento interno de APAC.

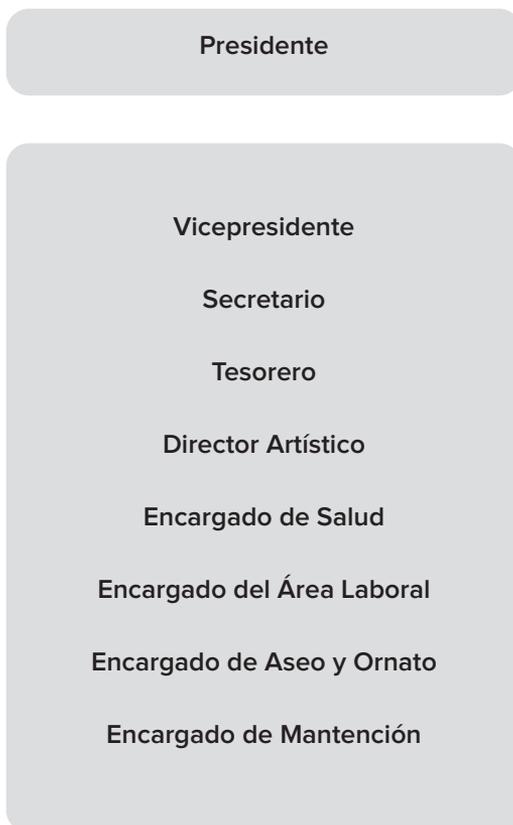
### 4.2.1. Consejo de Sinceridad y Solidaridad – CSS

El Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. – es compuesto exclusivamente por recuperandos, y tiene por finalidad el apoyo a la Coordinación de APAC, por medio de opiniones y contribuciones al aseo, ornato, distribución de tareas, disciplina, reparaciones, promoción de celebraciones, supervisión de trabajos, talleres y artesanías, entre otros aspectos asignados por la Coordinación de APAC y debidamente autorizados por Gendarmería.

Al Coordinador de APAC le corresponde nombrar el presidente del C.S.S. de cada uno de los módulos / patios / torres / secciones APAC. Éste (s), por su vez, puede nombrar su equipo, exclusivamente formado por recuperandos, que dependerá de la aprobación final del Coordinador. Sin embargo, todos son pasibles de ser sustituidos a cualquier tiempo a criterio del Presidente del C.S.S. o del Coordinador de APAC.

Objetivando que el C.S.S. realice un trabajo de calidad, se debe atender para el perfil de sus miembros: deberán tener, por lo menos, el conocimiento de la metodología y normativas aplicables, bien como claro compromiso con las propuestas de recuperación y reinserción, además de interés en apoyar a sus compañeros.

**El Consejo de Sinceridad y Solidaridad es compuesto por:**



Con soluciones prácticas, sencillas y económicas, el C.S.S. se muestra una herramienta importante para atender a las necesidades inmediatas de la población penal, evitando la sobrecarga de los voluntarios de APAC, que pueden invertir su tiempo en otras tareas más complejas y/o indelegables.

Las atribuciones del C.S.S. y de cada uno de sus miembros deberán ser reguladas en reglamento propio de acuerdo a la realidad de cada APAC. En el anexo A se encuentra un modelo para referencia.

#### **4.2.2. Representante de dormitorio**

Fruto de experiencias en APAC, se verifica que cuando un dormitorio está bien, toda la APAC sigue bien. El Método propone que cada dormitorio (generalmente con 4-8 recuperandos) tenga un representante, elegido por el Presidente del C.S.S. Éste debe estar comprometido con la metodología, encargado de mantener el aseo y la

organización, bien como la disciplina y armonía entre los residentes. En el caso de los dormitorios colectivos grandes, en el cual suele encontrarse un número expresivo de recuperandos se propone un representante a cada 8 personas, de modo a tener un general y otros auxiliares.

Los representantes también se quedarán responsables por orientar los nuevos recuperandos sobre los reglamentos a cumplir, evitando que el “código de honor del crimen” y “la sumisión de los más débiles por los más fuertes” sean aplicados en APAC.

### 4.3. TRABAJO

En todo el mundo es común encontrar prisiones con enfoque pleno en el trabajo. Pero, hay una falsa comprensión de que solo el trabajo sea suficiente para recuperar plenamente el ser humano. Ciertamente que se trata de un elemento de gran importancia y que debe hacer parte del contexto, pero sólo no es suficiente para cosechar resultados positivos en el proceso de recuperación humana, que es mucho más complejo.

Si no hay reciclaje de valores humanos y mejoramiento de la autoestima, de modo que la persona privada de libertad, que también es un ciudadano, se descubra, se conozca y vea sus méritos, dones y habilidades, este trabajo será al final incompleto, incapaz de promover su plena reinserción social.

Este elemento contiene tres diferentes y complementarias líneas de intervención, conforme la etapa del proceso de recuperación<sup>28</sup>:

#### 4.3.1. Labor terapia (adaptación)

Cualquier misión que busque apoyar al otro a levantarse debe empezar por el autoconocimiento. Ese trabajo debe de ser hecho a fin de que se pueda mejorar la autoimagen, valorizarse como ser humano, transformar el corazón de modo a tornarlo acogedor, pacífico, tolerante, capaz de perdonar y filtrar los mensajes negativos.

En este sentido, cuando el recuperando llega a APAC, éste debe empezar por la labor terapia, pues es el mejor momento para aflorar los valores intrínsecos más positivos del ser humano. Enseñarle al recuperando que con las mismas manos que han hecho el mal en la sociedad, es posible usarlas para producir un regalo a una persona querida o cultivar una planta, hace con que se le cambie la mentalidad hacia una vida de significado y buenos propósitos.

De este modo, el trabajo se lleva a cabo por medio de capacitaciones teórico prácticas, por medio del voluntariado psicosocial competente en ese tema, y talleres reflexivos, que permitan al recuperando ejercitar la creatividad, reflexión y solidaridad.

---

<sup>28</sup> Véase sección 8.2 de este manual.

### 4.3.2. Profesionalización (integración)

En este segundo momento, el enfoque debe de estar en la capacitación y profesionalización de los recuperandos a fin de prepararlos para el mercado de trabajo que los aguarda fuera.

Por medio de alianzas con voluntarios, programas gubernamentales de profesionalización, instituciones del género, empresas, el propio sistema penitenciario, etc., se debe buscar la implementación, temporaria o permanente, de centros de competencia y formación, preferentemente en las dependencias de APAC, destinados a aquellos recuperandos que ya completaron el ciclo de labor terapia.

Es importante que se desarrolle habilidades diferentes a lo largo de la condena, lo que les proporcionará nuevas y diferentes herramientas para el trabajo. Sin embargo, siempre se debe respetar los dones, intereses y capacidades de cada recuperando en artes u oficios. Esa estrategia aumentará significativamente las chances de que él encuentre un buen trabajo, que será un otro factor de apoyo para dejar definitivamente la criminalidad.

Se señala que incluso APAC tendrá beneficios con esa propuesta, pues habrá mano de obra extra y sin costo para la construcción y mantención de sus propias dependencias.

**Se sugiere la creación de una cooperativa de recuperandos, con un porcentaje de su sueldo (se sugiere el 10%, así como ocurre en las APACs de Brasil). Este valor será revertido en pro de la colectividad: adquisición de bienes colectivos; reparaciones y construcción de estructuras; promoción de festividades familiares, como: día de la madre, del padre, de los niños, navidades, etc.; y otros aspectos que la población decida en su mayoría. Esta cooperativa será administrada por los propios recuperandos por medio del tesorero del C.S.S., que deberá rendir cuentas mensualmente y exponerla en lugar visible a toda la población. La Coordinación de APAC también debe acompañar y supervisar el manejo de los recursos.**

### 4.3.3. Preparación para el egreso

En la etapa final de este cuarto elemento fundamental, el cual ocurre en los últimos meses antes del egreso definitivo de APAC, el recuperando ya disfruta de salidas diarias al medio libre o labora para Gendarmería.

Antes que el recuperando salga en libertad condicional o cumpla su condena totalmente, se debe velar para que también tenga una propuesta de trabajo compatible con el aspecto de reinserción social (si ya no trabaja externamente), y que haya demostrado méritos y plenas condiciones de efectivo regreso al convivio social, sin ofrecer riesgos a la sociedad.

Se señala que antes del recuperando llegar a esa fase, él deberá haber sido preparado rigurosamente en el módulo APAC de Integración<sup>29</sup> a fin de que no frustre su reinserción social, tampoco sus expectativas y de su familia, así como la protección de la sociedad.

De este modo, es vital que se forme un equipo de voluntarios y profesionales que, desde la llegada del recuperando, deberá elaborar un nuevo proyecto de vida y lo acompañará en cada una de las fases de ejecución de la pena.

Esfuerzos también deberán ser hechos por ese equipo junto a empresas y organizaciones, incluso aquellas que han firmado alianzas para instalación de sus empresas dentro de APAC o han promovido la capacitación profesional, a fin de que ofrezcan oportunidades de trabajo fuera del centro penitenciario a los recuperandos, en sus empresas o por medio de indicaciones a empresas socias.

Para el buen desarrollo de este elemento, principalmente la capacitación profesional, éste deberá ser realizado en común acuerdo con todas las autoridades de Gendarmería competentes en el tema, siempre conforme las normativas ya establecidas.

#### **4.4. ESPIRITUALIDAD**

Así como el trabajo, indispensable en cualquier propuesta de reinserción social, la asistencia espiritual es factor clave, pero también elemento de gran equivocación cuando aplicado aisladamente en una propuesta de recuperación.

No raras veces se encuentran programas penitenciarios basados exclusivamente en la asistencia espiritual para promover la recuperación de la persona privada de libertad. También se observa que no es difícil encontrar grupos religiosos en las prisiones, por menor que sean, adoctrinando su fe a la población penal.

Sin embargo, solo la espiritualidad no es suficiente para sanar el problema penitenciario. Además, como se sabe, hay inúmeros reclusos que se enmascaran detrás de la religión para protegerse y/o recibir ventajas de esos grupos.

De todo modo, la asistencia espiritual, el amar y ser amado, desde que pautada por la ética, sin imponer credos y doctrinas, es elemento fundamental. Debe hacer parte del programa y ser trabajada en consonancia con otros elementos de la metodología.

Sería difícil, probablemente en vano, intentar enseñar a un recuperando que hay un Ser superior que lo trasciende, ama y le quiere bien, mientras sigue enfermo, abandonado por la familia y por la Justicia, pasando por diversas necesidades básicas.

También es fundamental señalar que cuando la persona gana su libertad, se hace difícil exigir a los responsables por la ejecución penal acompañarlos a todos, considerando los pocos recursos humanos y financieros que generalmente disponen.

---

29 Consultar sección 8.2.2 de este manual.

De ese modo, la iglesia y los grupos religiosos son refugios seguros para una reinserción social efectiva. Ese apoyo es indispensable a fin de que los egresos puedan continuar alimentando y perseverando en esa nueva vida, ahora, guiada por nuevos valores, dentro de una comunidad acogedora con buenos propósitos, favoreciendo la transformación moral y espiritual.

Importante señalar que la espiritualidad debe ser promovida de forma ecuménica, respetando las individualidades de cada religión, preservando el diálogo interreligioso y evitando que se convierta en proselitismo.

#### **4.5. ASISTENCIA JURÍDICA**

La naturaleza humana fue creada para ser libre, por esa razón la ausencia de una asistencia jurídica efectiva es una de las más grandes preocupaciones de la persona privada de libertad. Fuente generadora de disturbios psíquicos, sociales, violencia, uso de drogas y fugas, este elemento desempeña relevante papel en ese contexto.

Todos los reclusos, especialmente aquellos sin condiciones de contratar abogados, aguardan ansiosamente noticias sobre su proceso de ejecución de la pena y/o beneficios. Una asistencia constante, que acompañe cada fase de la ejecución penal, posibilitará que los recuperandos puedan concentrarse en otras actividades durante el tiempo que estén en APAC.

De ese modo, es primordial que sean propiciados, en coordinación con Gendarmería, la debida asistencia jurídica a los recuperandos, incluso postulándose el permiso para que abogados voluntarios puedan colaborar para una asistencia legal plena.

De igual modo, también es importante que APAC busque autorización de Gendarmería para establecer alianzas con universidades a fin de que estudiantes puedan realizar sus prácticas en APAC. Tal medida les posibilitará conocer y difundir el trabajo realizado por APAC en los centros académicos, así como auxiliar los recuperandos sobre sus dudas jurídicas.

#### **4.6. ASISTENCIA A LA SALUD**

Así como la falta de asistencia legal, la precaria asistencia a la salud es foco generador de preocupación y ansiedad exacerbada, consecuentemente originando situaciones conflictivas y contrarias a los propósitos de recuperación y reinserción social de APAC.

En ese sentido, es esencial la búsqueda de mecanismos que promuevan la asistencia médica, psicológica, odontológica, enfermería y de medicinas a los recuperandos que requieran de esa atención.

Además, dado el crecimiento general de consumo de drogas lícitas e ilícitas por la sociedad en

general, es vital que también se busque la aplicación de programas específicos, como alcohólicos / narcóticos anónimos, principalmente a los recuperandos en situación de vulnerabilidad.

Aunque esa asistencia sea ofertada por el Área Técnica, considerando que gran parte de los centros penitenciarios chilenos poseen un pequeño equipo comparado a la población penal, le incumbe a APAC postular al jefe de unidad para que voluntarios especialistas, a actuar en conformidad con la normativa sobre el tema, puedan trabajar en cooperación con el sistema penitenciario, de modo a lograr la máxima efectividad de los tratamientos y medidas preventivas.

## 4.7. VALORIZACIÓN HUMANA

Las personas privadas de libertad, muchas veces marcadas por un largo proceso de desvalorización humana, llegan con diferentes antifaces e imposibilitadas de libertarse del miedo, de las adicciones, de los prejuicios y de las rejas interiores. Al fin, como un “animal” sin esperanza, tampoco tiene perspectiva de un futuro mejor.

La valorización humana, base del Método APAC, objetiva poner el ser humano en primer lugar. Por medio de conferencias reflexivas y métodos psicopedagógicos en grupos e individuales, deben ser hechos esfuerzos para que su pensamiento sea redirigido y alcance valorizarse. Todo para que su autoimagen sea reformulada y pueda visualizar planos futuros.

Llamarle a los recuperandos por su propio nombre, conocer sus historias, interesarse por sus vidas, su futuro, y darles apoyo en sus debidas necesidades, le enseñará al recuperando que él todavía puede ser feliz. Verá que es capaz de amar y ser amado, y que fuera hay muchas oportunidades esperándolo.

Sin embargo, se trata de un elemento de compleja aplicación, pues está totalmente dependiente del buen desarrollo de los demás elementos fundamentales. No hay como promover actividades que eleven su autoestima, si no tiene sus necesidades más básicas de salud, jurídica, espiritual, alimentaria, ropaje, familiar, psicosociales, entre otras, atendidas.

Los voluntarios y profesionales, especialmente capacitados para esa finalidad, van a apoyar a los recuperandos para que saquen sus antifaces, superen sus vicios, prejuicios, miedos y limitaciones que cargan consigo a fin de que puedan ver la realidad, y sobre esa, elaborar un proyecto de vida real y ejecutable.

Por fin, se señala que la educación, el estudio, la capacitación profesional y las conferencias de “terapia de realidad”<sup>30</sup> (que promueven la plena comprensión de la realidad donde están ubicados los recuperandos), deben ser parte permanente de ese enfoque. De ese modo, la persona privada de libertad logrará desarrollarse como persona y podrá verificar concretamente los avances que ha tenido a lo largo de la condena, sirviéndose de estímulo para su crecimiento.

---

30 Para el bien desarrollar de las “terapias de realidad”, se sugiere la lectura del libro “Juntando Cacos, Rescatando Vidas”, escrito por Valdeci Ferreira, disponible, en portugués, para adquisición en el sitio web de FBAC ([www.fbac.org.br](http://www.fbac.org.br)).

## 4.8. LA FAMILIA

### 4.8.1. Del recuperando

La familia de una persona privada de libertad, muchas veces, se encuentra más fragilizada que la propia población penal. Ellos también suelen haber pasado por un largo proceso de desvalorización humana, en que amenazas, humillaciones, extorsiones, desafíos sociales, psicológicos y financieros no son ocasionales. Tomar diversos autobuses, caminar por kilómetros, aguardar por muchas horas en la fila, bajo el sol o la lluvia, someterse a requisas, cuando finalmente tiene la oportunidad de encontrarse con su familiar recluido, no es algo raro de verse en diferentes prisiones alrededor del mundo.

La familia de una persona privada de libertad, aunque no haya cometido delito alguno, suele cargar consigo un estigma de discriminación, rechazo y desconfianza de su entorno social, bajo críticas constantes, así como especulaciones de la comunidad. Tal situación puede ser aún peor cuando el crimen cometido es de gran repercusión.

Dependiendo de cómo uno se adecua a la situación, el encierro puede promover un caos en el núcleo familiar de la persona privada de libertad: el cambio de barrio, ambientes sociales, trabajo, escuela, amistades, agravando cada vez más conductas de aislamiento y exclusión social, dejando de vivir de una forma positiva.

Por el aspecto psicológico, un interesante estudio de criminología<sup>31</sup> sobre las consecuencias familiares del encarcelamiento en los centros penitenciarios afirma que:

Mayoritariamente, las familias suelen experimentar sentimientos de sobrepreocupación, sentimientos de culpa, sobreprotección, alteraciones en el estado de ánimo, pensamientos autodestructivos, negación de los hechos, etc. (Gómez, C. et al., 2014). Muchas de estas consecuencias se desprenden de los ritos y sacrificios que las familias tienen que hacer, como por ejemplo, “pasar la noche en una fila, no tener con quien dejar a los niños, sufrir insultos y tratos humillantes por parte de los guardas y/o de los demás visitantes, etc.” (Moreno, 2006:3). Sin embargo, hay que señalar que las consecuencias psicológicas dependerán del familiar que las padezca.

Por lo que respecta a los hijos/as de personas presas, éstos experimentan una dificultad de entender los motivos de la ruptura familiar que supone el encarcelamiento, especialmente debido a la rapidez de la desaparición del progenitor, a la ausencia de explicaciones (que en muchas ocasiones suele sustituirse por mentiras) y a la necesidad de adaptación a la nueva cultura, estética y terminología penitenciaria a la que se ven expuestos (García-Borés et al., 2006:23). Hay que señalar que las consecuencias psicológicas en los hijos variarán dependiendo de la edad, así como del tiempo de condena (Robertson, 2007).

En el mismo sentido, el aspecto financiero está entre las principales dificultades que enfrenta la familia luego que uno de sus miembros es detenido. Tal conclusión se hace porque además de generar un menor ingreso al presupuesto familiar, se supone costos extras para la contratación de un abogado (dado que ni siempre la defensa pública es

<sup>31</sup> El estudio está disponible en: <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14946/vane.pdf?sequence=1>

efectiva); expensas de viaje para las visitas al centro penitenciario; costos con envío de paquetes con mantenimientos básicos; entre otras expensas.

Tal situación se acentúa cuando se trata de migrantes o extranjeros que dejan sus familiares con la misión de buscar un trabajo en las grandes ciudades. Si son arrestados, dejan de apoyar económicamente a sus familiares, y, al fin, por falta de condiciones, se quedan totalmente abandonados por sus familias. Terminan por sumergirse cada vez más en las organizaciones criminales que ofrecen protección y beneficios.

Como se nota, la familia, así como la persona privada de libertad, también compone un grupo muy vulnerable. Todo ese conjunto de dificultades, acumulado, muchas veces, con la desestructura familiar y ausencia de políticas públicas efectivas, puede promover su alejamiento del proceso de recuperación y reinserción a que participa su pariente.

No obstante, la familia es un elemento importante, que debe ser trabajado no solamente en la víspera del egreso, pero durante toda la condena. La familia tiene un poder mucho superior que podrían tener medios coercitivos. Aquella, a través de las visitas y palabras de estímulo, es capaz de evitar peleas, drogas, indisciplina y promover un ambiente tranquilo y favorable para la propuesta de APAC.

Por medio de encuentros y conferencias, los familiares deben ser orientados y acompañados constantemente por el equipo de APAC a fin de hacerlos conocer mejor la metodología, concientizarlos de los propósitos de APAC, agregar nuevos voluntarios e incentivarlos a caminar en el mismo sentido que propone el Método, para que no ocurra la siguiente situación:

En la mayoría de las veces, luego que se hace el traslado del preso a APAC, la familia se siente aliviada y se contenta en visitarlo una vez por semana, sin darse cuenta de lo que pasa en el día a día de la entidad. Generalmente no hay una corresponsabilidad de la familia que insiste en poner un encargo sobre las “espaldas” de APAC, creyendo que después de cumplir su condena un “milagro” surgirá, y su estimado familiar regresará a la familia completamente recuperado. Ciertamente que es un gran equivoco, capaz de generar daños de grandes proporciones. (FBAC, 2018 – Traducción libre)<sup>32</sup>

Igualmente, debe ser hecho un gran esfuerzo por parte de APAC para identificar voluntarios y profesionales, especialmente del área de trabajo social y psicológico, a fin de hacer parte de la rutina de la familia, ayudándola a superar los mencionados retos sociales, psicológicos y sus necesidades materiales. Este apoyo a la familia del recuperando, además del sentimiento de solidaridad que predica la metodología, tiene objetivos amplios.

Primero, porque muchas veces la propia familia es una de las principales causas que condujeron la persona al crimen: sea por la propia desestructura familiar; el uso de drogas acepto y explícito entre los familiares; la falta de promoción de valores éticos, de trabajo y/o de educación; un estilo de vida superior a la renta familiar; etc. Dedicarse demasadamente en la recuperación de un miembro, para luego regresar a ese negativo convivio, sería un trabajo sin propósito, predispuesto a entrar en un círculo vicioso sin fin.

Segundo, porque la familia será (o debería ser) el refugio seguro del egreso, especialmente en momentos de desánimo, recaídas, cansancio. Ciertamente, surgirán muchos desafíos

<sup>32</sup> Folleto de la Familia – FBAC. Disponible en [www.fbac.org.br](http://www.fbac.org.br).

durante la etapa de reinserción social, pero una familia acompañada por APAC acogerá a su miembro, lo apoyará en la superación de las barreras y en la perseverancia del cambio de vida y de mentalidad promovido.

En conformidad con los reglamentos del sistema penitenciario, actividades de integración deberán ser hechas con cada recuperando y su familia, como, por ejemplo: celebraciones en fechas especiales – día de los niños, de las madres, de los padres, navidades, entre otros. Esas acciones desarrollarán herramientas y condiciones para integrar, mantener y reforzar el vínculo familiar.

En relación a las recuperandas, este elemento es aún más importante de ser trabajado. De acuerdo a un trabajo centrado en el estudio de la criminalidad y encarcelamiento de mujeres y grupos vulnerables<sup>33</sup>, Elena Azaola, doctora en antropología social y miembro del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social – CIESAS, afirma que:

(...) el daño psicológico que sufre la mujer reclusa al estar separada de su familia es más fuerte que en los hombres, debido a que la mujer generalmente tiene una relación más estrecha con sus hijos y con otros miembros de la familia.

Igualmente, es importante que se proporcionen espacios adecuados y dignos para visitas conyugales, las cuales seguramente apoyarán la manutención del matrimonio y del núcleo familiar a lo largo de la condena.

Las medidas recomendadas en este elemento ciertamente favorecerán para que la familia se convierta en una importante aliada en el proceso de reinserción social de modo que puedan caminar y superar juntos las adversidades durante y después de cumplir la pena, asegurando así buenos resultados.

#### **4.8.2. La víctima y/o sus familiares**

El Método APAC tiene por finalidad la recuperación de la persona privada de libertad, la protección de la sociedad, la ayuda a las víctimas y la promoción de la Justicia Restaurativa. De ese modo, a fin de que se alcance la integralidad de la propuesta, es importante que se busque, siempre que posible, mecanismos para promover el apoyo a las víctimas y/o a sus familiares en el aspecto material, psicológico, social, espiritual, etc.

Considerando que el Método tiene por objetivo ayudar a la víctima y promover la Justicia Restaurativa, la FBAC también recomienda que se realicen programas restaurativos con ambas partes: el agresor y la víctima o sus familiares.

Hay varios proyectos y actividades que trabajan el tema, uno de ellos, recomendado por FBAC y de propiedad de la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI<sup>34</sup> – es denominado “Programa Árbol Sicómoro”.

Se trata de un programa en que el recuperando voluntariamente participa de diversos

33 El referido estudio está disponible en: [http://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\\_superior/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virt\\_ual/7\\_violencia/19.pdf](http://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virt_ual/7_violencia/19.pdf)

34 Véase la sección 6 de este manual.

encuentros con víctimas de la sociedad con el objetivo de comprender y asumir la responsabilidad del daño cometido y su extensión. Esa iniciativa también ayuda a las víctimas a iniciar un proceso de sanidad de las heridas que les causó la conducta criminal. Por fin, se busca mensurar cuanto del daño es posible ser reparado. Organizado en 8 encuentros semanales, el programa reúne víctimas y ofensores no relacionados para discutir el delito y su impacto.

Por medio de las herramientas ofertadas, se les permite a los participantes explorar los efectos del delito en las víctimas, en los ofensores y en la comunidad. Las personas privadas de libertad muchas veces confrontan por primera vez el daño que sus acciones han tenido tanto en las víctimas como en la comunidad. Las víctimas, por su vez, tienen la oportunidad de entender la naturaleza humana de los prisioneros y de entenderlos a través de sus propias experiencias de forma tal que puedan ayudar en su recuperación.

De acuerdo a CCI, los resultados han mostrado que ofensores que participan de este tipo de programa tienen cambios significativos en sus actitudes lo que hace menos probable que vuelvan a delinquir una vez que son inseridos en la comunidad.

#### 4.9. EL VOLUNTARIO Y EL CURSO PARA SU FORMACIÓN

Conforme señalado en el primer elemento, no hay nada que sustituye el trabajo voluntario en APAC. En el fondo, el recuperando sabe que allí está alguien apoyándolo con un amor constante e incondicional.

Aunque realizado de forma gratuita, un trabajo de tan gran importancia y compleja aplicación no admite improvisos. Todos voluntarios deberán ser entrenados por el equipo APAC sobre la propuesta de la metodología, la psicología del preso, el ambiente penitenciario, las normativas del sistema penitenciario nacional y los reglamentos internos de APAC.<sup>35</sup>

En este elemento, se destacan las “parejas padrinas”. Se tratan de parejas de voluntarios que, al haber adoptado los recuperandos como ahijados, contribuyen, a nivel psicológico, para que sean rehechas las imágenes “manchadas” y negativas que los recuperandos puedan tener sobre sus familiares: su padre, madre, ambos, o quizás alguna otra persona que los ha sustituido en su papel de amor.

Por lo tanto, el grupo de voluntarios que actúa o busca actuar en APAC deberá ser organizado y preparado para conocer en profundidad el Método. Esa capacitación posibilitará el desarrollo de sus habilidades y campo de actuación, consecuentemente ejercerán un trabajo eficaz y comprometido con el proceso uniforme de recuperación y reinserción social.

---

35 Consultar sección 8.1.5 de este manual.

## 4.10. MÓDULOS APAC

Siempre que posible, la APAC deberá desarrollarse en 3 (tres) fases: adaptación, integración y pre-egreso<sup>36</sup>. Cada etapa proporcionará al recuperando diferentes actividades, enfoques y procesos para que gradualmente pueda asimilar la propuesta, hasta que llegue el momento de un exitoso egreso.

Considerando que cada fase tiene un enfoque distinto que se complementa en la vida del recuperando, es importante que él permanezca en APAC durante todo el tiempo que esté privado de libertad y solo salga en tres situaciones distintas: por su propia voluntad; por no respetar las reglas y procedimientos internos de APAC; o por su egreso natural a la sociedad (pena totalmente cumplida o libertad condicional, por ejemplo).

Las fases deberán, preferencialmente, estar en módulos (o torres / secciones / patios) distintos, es decir, sin contacto entre ellos, pues, además del enfoque distintos, la idea mental de progreso gradual hace parte de un contexto de recuperación.

De ese modo, si no hay saltos entre fases, el recuperando habrá participado de todas las actividades promovidas por APAC, maximizando significativamente las posibilidades de una reinserción social positiva, preparándolo integralmente para superar los retos y adversidades que puedan surgir.

Sin embargo, si no es posible la división estructural en dos o tres espacios distintos, se recomienda a la Coordinación de APAC que aun así se realicen enfoques distintos conforme la etapa en que cada recuperando está, es decir, cada grupo de recuperandos participará de una serie de actividades previamente definidas<sup>37</sup>.

## 4.11. MÉRITO

El Mérito dentro del método APAC es fundamental pues refuerza la autoimagen y el reconocimiento, desde su llegada hasta el egreso, de los logros obtenidos de cada recuperando. Esa evaluación debe ser realizada bajo las normativas sobre el tema, bien como por observación diaria del comportamiento, iniciativas y avances de cada recuperando en su proceso de recuperación.

Con la cosecha de resultados, sus valores y conducta son fortalecidos. También se logra identificar los puntos de fragilidad que requieren más atención. La participación en las tareas diarias, principalmente en funciones que contribuyen a la mantención de los espacios, fortalecimiento y crecimiento de la APAC, como aseo, organización, disciplina, participación en el C.S.S., etc., debe ser reconocida.

No solo sus méritos como las faltas que ha cometido deben registrarse en su expediente.

<sup>36</sup> Consultar sección 8.2 de este manual..

<sup>37</sup> Consultar secciones 8.17 y 8.2 de este manual para más informaciones.

Por medio del registro diario de cada recuperando, es posible evaluar su mérito y así la conveniencia de beneficios legales y administrativos, objetivando la reinserción segura y exitosa a la sociedad. Además de servir como un documento para referencias al equipo de APAC, ese expediente podrá servir como una herramienta auxiliar a los departamentos del sistema penitenciario y autoridades para evaluación de beneficios.

## 4.12. JORNADA DE LIBERACIÓN

Se trata de un encuentro anual de 4 días con todos los recuperandos, estructurado en conferencias de valorización humana, espiritualidad, reuniones y testimonios, especialmente elaboradas para motivar y fortalecer en el recuperando la adopción de una nueva filosofía de vida e interiorización de nuevos valores.

El libro “Parceiros da Ressurreição”,<sup>38</sup> escrito por Mário Ottoboni y Valdeci Ferreira es el guía para la realización de este encuentro.

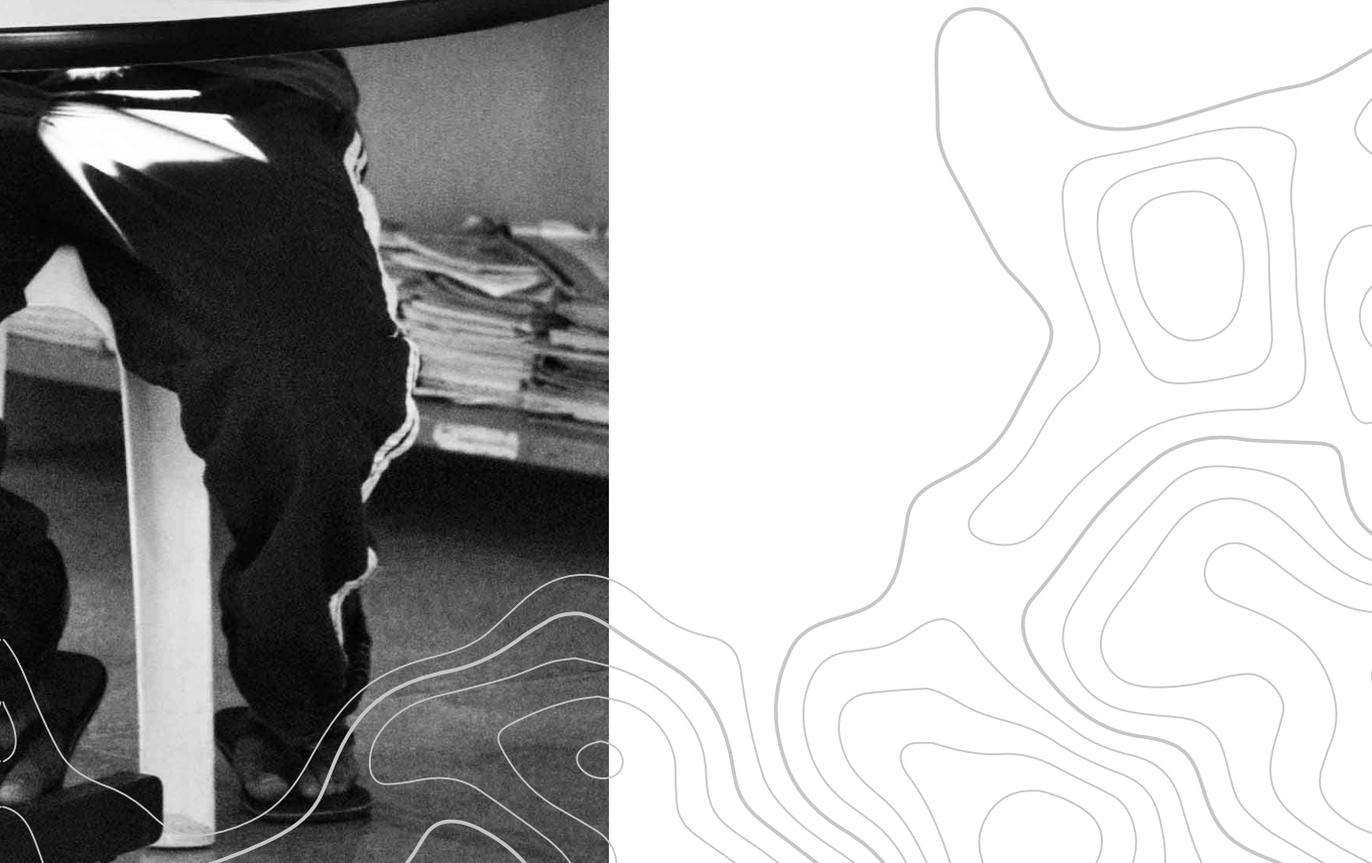
---

<sup>38</sup> Este libro está disponible para adquisición en el sitio web de FBAC ([www.fbac.org.br](http://www.fbac.org.br)), en idioma portugués.





## 5. APACs en el mundo



De acuerdo a la FBAC, además de Brasil, actualmente existen APACs, bajo implementación o en funcionamiento, en 12 países: Alemania, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Holanda, Italia, México, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

Gracias al apoyo de la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI<sup>39</sup> – la metodología ha expandido, en general, por medio de las Confraternidades Carcelarias afiliadas. Para finalidades didácticas, los países fueron divididos en diferentes grupos, aunque en algunas ocasiones un país puede estar en más de una categoría:

### En Implementación

Se trata de APACs que todavía no tienen un espacio físico donde se desarrollan las actividades. Algunas están constituidas jurídicamente y otras todavía están organizándose en diferentes grupos de trabajo. Generalmente el trabajo es de pastoral carcelaria y se constituye en visitas a establecimientos penales para la aplicación de uno o algunos elementos del Método<sup>40</sup>, como ocurre en Portugal. En algunas situaciones, los esfuerzos se concentran en la movilización de la comunidad y del Poder Público para la construcción de una APAC o adaptación de un centro penal, módulo, patio, pabellón o predio cedido para empezar la aplicación del Método. En Paraguay, Colombia y Perú existen grupos que siguen este camino.

### Comunidades de Restauración

Se tratan de organizaciones que tienen el Método APAC como uno de los programas desarrollados en su campo de trabajo. Como ejemplo, se ilustra la Comunidad Papa Juan XXIII, en Italia, que trabaja con diversos segmentos de la sociedad, uno de ellos, la población privada de libertad. A ellos se les propone la metodología APAC como terapéutica penal. Holanda es otro ejemplo. En Corea del Sur, existe la prisión Somang que administra la única prisión privada del país. El 2015 conoció la metodología APAC, y desde entonces, lleva sus funcionarios a Brasil para que conozcan, experimenten la metodología y sean capacitados por la FBAC a fin de aplicar el Método en su unidad penal.

### Prisiones basadas en la metodología APAC

Son establecimientos penales o programas que tienen tratamiento penitenciario propio, sin embargo, su raíz es el Método APAC. En Alemania hay una organización denominada Seehaus que trabaja con jóvenes infractores en dos predios propios independientes del sistema penitenciario. Por medio de esa organización se está creando un movimiento llamado ECOR APAC para la expansión de la metodología a otros países europeos.

39 Consultar sección 6 de este manual.

40 Consultar sección 4 de este manual.

**En pabellones de prisiones**

Son socios establecidos con las prisiones o el Poder Ejecutivo para aplicación parcial de la metodología en espacios de establecimientos penales convencionales. Como ejemplo, se ilustra: Chile con más de 50 pabellones APAC, y Uruguay con 3 módulos dedicados a la aplicación de la metodología.

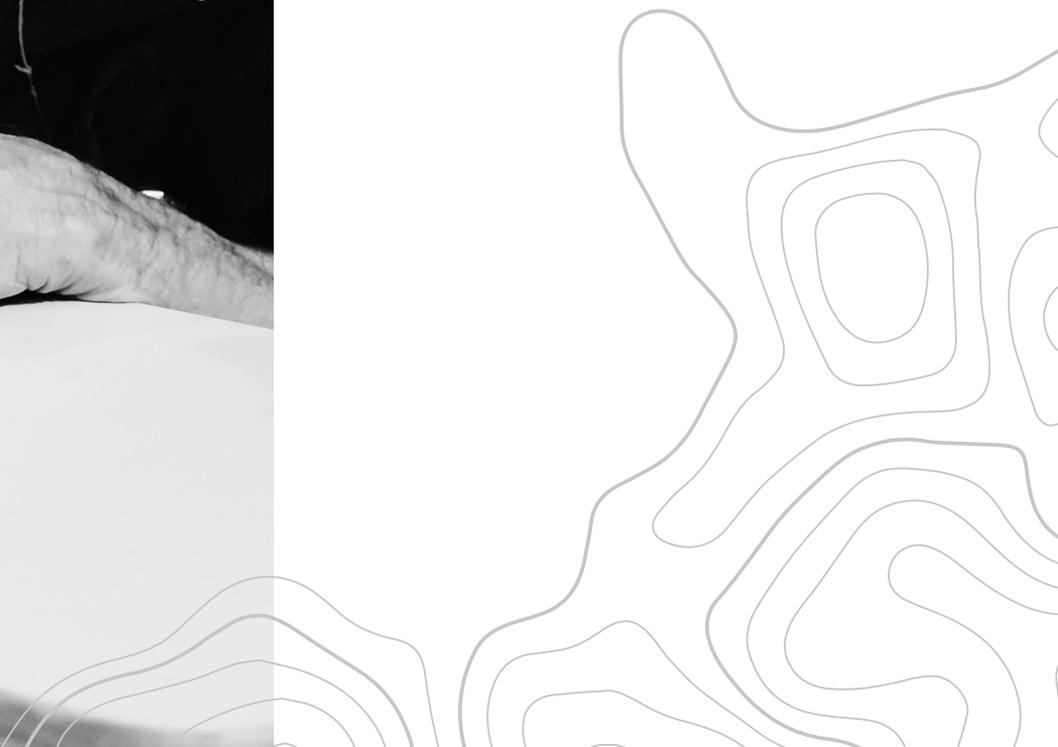
**En espacio independiente (dentro o fuera de un complejo penitenciario)**

Son espacios cedidos por la administración penitenciaria para la instalación de APAC. Se destacan por su independencia estructural de la prisión convencional, aunque son dependientes de recursos humanos, financieros y apoyo material de aquella. En este grupo se encuentra Costa Rica.





6. Confraternidad  
Carcelaria  
Internacional  
– CCI



La Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI – también conocida como *Prison Fellowship International* – PFI – es el más grande organismo internacional de trabajo carcelario, y consultor de la ONU en ese tema.

Por medio de más de 50.000 voluntarios, en más de 120 países afiliados en todas las regiones del mundo, la CCI promueve el bienestar espiritual, moral, social y físico de personas privadas de libertad, egresos, sus familias y víctimas de la criminalidad. Para el desarrollo de las citadas actividades, la CCI ofrece condiciones para que muchos de sus afiliados desarrollen sus programas, en especial: La Peregrinación del Prisionero; El Árbol Sicómoro; y, Alianza con los Niños.

La Confraternidad Carcelaria Internacional nació de la experiencia de Charles Colson, antiguo asesor del presidente Nixon. Condenado por una ofensa relacionada con el caso Watergate, Colson cumplió siete meses de prisión. Durante ese tiempo él experimentó la diferencia que la fe tiene en la vida de las personas. Él se convenció de que la verdadera solución al crimen se encuentra a través de la renovación espiritual. Cuando Colson ganó la libertad, él tenía una nueva misión de vida: acercarse a hombres y mujeres tras las rejas y darles la oportunidad de cambiar sus vidas a través de la fe.

En 1979, Charles Colson fundó la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI, extendiendo la misión y el trabajo para más allá de los Estados Unidos a fin de aliviar el sufrimiento de los presos y sus familias. En 1983, la CCI recibió el estatus consultivo especial en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Desde más de dos décadas, con el fin de concientizar y llevar a cabo acciones concretas encaminadas a la humanización de las cárceles, la CCI presenta y difunde su propuesta de adoptar el Método APAC a nivel mundial.

Durante la realización del 6º Congreso Nacional de las APACs, en julio de 2008, el Sr. Ronald Nikkel, presidente emérito de la Confraternidad Carcelaria Internacional, afirmó que “El hecho más importante que está sucediendo hoy en el mundo, en el tema carcelario, es el movimiento de las APACs en Brasil.”

## 7.Chile



## 7.1. SISTEMA PENITENCIARIO

El sistema penitenciario chileno está a cargo de 141.473 personas, de las cuales 50.742 están en el subsistema cerrado, 63.669 cumplen una pena sustitutiva o medidas alternativas (subsistema abierto) y 27.062 personas se encuentran en fase postpenitenciaria<sup>41</sup>.

De acuerdo al índice del World Prison Brief referente a marzo de 2019, Chile posee 231 personas privadas de libertad por 100.000 habitantes y se encuentra en el 7° lugar entre los países de América del Sur que más encierran a sus habitantes y 56° a nivel mundial.

El sistema penitenciario está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual, por medio de la Gendarmería de Chile, administra 113<sup>42</sup> establecimientos penitenciarios en todo el país, los cuales están categorizados<sup>43</sup> del siguiente modo:

### Centros de Detención Preventiva (CDP)

Enfocados en el atendimento de detenidos y personas sujetas a prisión preventiva.

### Centros de Cumplimiento Penitenciario (CCP)

Subdivididos en tres regímenes (cerrado, semiabierto y abierto), su nivel de atención es para las personas que cumplen una pena privativa de libertad.

### Centros Penitenciarios Femeninos (CPF)

Se tratan de unidades con atención específica a las mujeres, los cuales suelen contar con espacios dedicados al tratamiento pre y postnatal, bien como de atención a hijos lactantes de las internas.

### Complejos Penitenciarios (CP)

Se trata de un agrupamiento de establecimientos penitenciarios ubicados en un mismo perímetro. Se diferencia de otras unidades por aplicar un régimen y tratamiento distinto a la población penal, bien como por ser asesorado por servicios únicos centralizados de administración, seguridad, reinserción social, salud, laboral, etc.

41 Datos de Gendarmería de Chile relativos a julio de 2019. Datos futuros actualizados podrán consultarse en: <https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>

42 Ese dato puede ser consultado directamente en: <http://www.prisonstudies.org/country/chile>

43 Más informaciones acerca de ese tema por medio de: <https://www.gendarmeria.gob.cl/establecimientos.html>

### Centros de Educación y Trabajo (CET)

Se trata de secciones ubicadas dentro o fuera de recintos penales, en que las personas privadas de libertad trabajan y cumplen su pena en un lugar especialmente preparado para esa finalidad.

### Centros de Reinserción Social (CRS)

Son unidades de régimen abierto en que se concentran, coordinan y desarrollan las actividades de control, asistencia e intervención de personas sometidas a alguna de las penas sustitutivas a la reclusión.

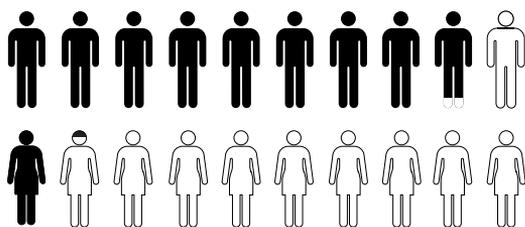
### Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS)

Tiene el enfoque en la gestión de planes y programas de apoyo a las personas que necesiten auxilio para su reinserción social, después de haber cumplido su pena.

### Centros de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC)

Unidades penales dependientes del Servicio Nacional de Menores en que el personal uniformado de Gendarmería presta apoyo.

El Compendio Estadístico Penitenciario de Gendarmería<sup>44</sup> aclara que el perfil de la población penal chilena es básicamente compuesta de:

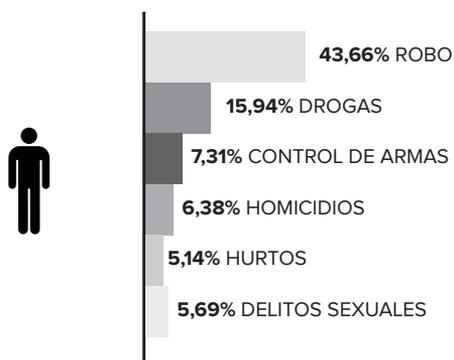


**88,9%** es masculina y el **11,1%** representa **15.784 mujeres** a cargo del sistema penitenciario (julio/2019);

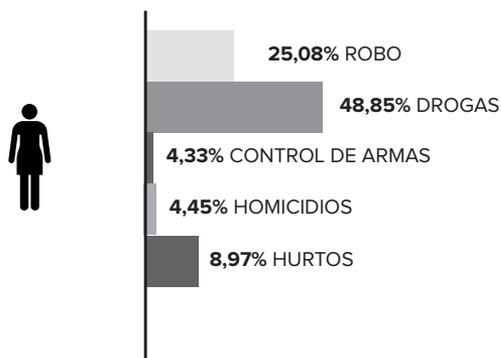
<sup>44</sup> El Compendio Estadístico está disponible en: [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio\\_2016/COMPENDIO\\_ESTA\\_PENITENCIARIO\\_2017.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2016/COMPENDIO_ESTA_PENITENCIARIO_2017.pdf)



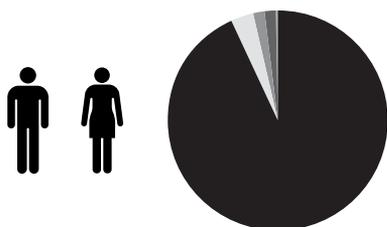
**54,53%** de la población penal recluida tiene entre los 30 hasta los 59 años; **42,95%** tiene 18 hasta los 29 años; 60 años o más representa el **2,49%**.



Los tipos de crímenes más cometidos por hombres han sido robo (**43,66%**), delitos relacionados con drogas (**15,94%**), control de armas (**7,31%**), homicidios (**6,38%**), hurtos (**5,14%**) y delitos sexuales (**5,69%**);



Las mujeres han cometido los delitos relacionados con drogas (**48,85%**), robos (**25,08%**), hurtos (**8,97%**), homicidios (**4,45%**) y control de armas (**4,33%**);



**92,8%** son **chilenos**, mientras que hay **3,1% bolivianos**; **1,84% colombianos**; **1,52% peruanos**; **0,18% argentinos**, entre otras nacionalidades.



De los extranjeros, **20,3%** son **mujeres**.

El sistema penitenciario chileno ha dado pasos importantes. Uno de los destaques es el hecho de que el país cuenta con un cuerpo formado y especializado para actuar en los establecimientos penales, a diferencia de otros países que todavía se le encarga esa misión a la policía.

Se señala también que, durante los últimos 20 años, Chile ha empeñado en la reforma de su sistema penitenciario por medio de la construcción de nuevas unidades penales en el formato de unidades concesionadas, lo que ha aumentado el número de plazas disponibles para atender el elevado número de personas presas. Las inversiones para la construcción de nuevos centros todavía siguen, como señala el Balance de Gestión Integral 2018<sup>45</sup> del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Otro aspecto positivo ha sido la publicación, por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en 2017, de un manual de Políticas Públicas de Reinserción Social<sup>46</sup>. Ese documento ha traído importantes enfoques y líneas de acción capaces de colaborar para el desarrollo de buenas prácticas penitenciarias.<sup>47</sup>

Aunque algunos avances, actualmente los centros penales chilenos todavía carecen de diferentes recursos e infraestructura, imposibilitando, así, la plena recuperación y reinserción social de las personas que allí son atendidas diariamente. Cifras<sup>48</sup> del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017 afirman que a cada 10 personas que salen en libertad, 5 vuelven a delinquir.

Un primero aspecto, que conlleva a otras trágicas consecuencias, es el hacinamiento agravado. Ese problema es reportado desde el 2003 como un grave problema en el país, y que, en 2017, de acuerdo al informe<sup>49</sup> de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, ha llegado al promedio del 40%.

Esa lamentable situación ha forzado las personas privadas de libertad a dormir en camarotes de hasta cuatro niveles, con 60 cm entre las literas, cuando no están tirados al suelo en colchonetas extendidas en toda la celda, incluso al lado de los baños, conforme dispone el Tercer Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2016-2017.<sup>50</sup>

De acuerdo al informe de la Fiscalía de la Corte Suprema, algunos centros penitenciarios, a fin de reducir los problemas de hacinamiento, han mezclado la población imputada y condenada, como se ha verificado en el patio de la sección femenina del Centro de Cumplimiento Penal de Chañaral.

De acuerdo al informe de la Fiscalía de la Corte Suprema, algunos centros penitenciarios,

45 El informe Balance de Gestión Integral 2018 está disponible en: [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/BGI\\_2018\\_Genchi.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/BGI_2018_Genchi.pdf)

46 La segunda edición del manual de Política Pública de Reinserción Social 2017 está disponible en: [http://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/01/Políticas\\_Públicas\\_Reinserción\\_Social\\_2ed2017.pdf](http://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/01/Políticas_Públicas_Reinserción_Social_2ed2017.pdf)

47 El manual de Políticas Públicas de Reinserción Social es analizado en la sección siguiente de este manual (7.2).

48 Cifras basadas en una investigación promovida por la Fundación Paz Ciudadana y la Universidad Adolfo Ibáñez en 2012.

49 En febrero de 2018, la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema publicó su informe sobre los principales problemas detectados en las visitas de centros penitenciarios realizadas el año 2017 por los fiscales judiciales. El informe puede ser consultado en: <http://decs.pjud.cl/informe-establecimientos-penitenciarios-en-chile/>

50 El Tercer Estudio de las Condiciones Carcelarias 2016-2017 está disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1180/estudio-general-2016-2017.pdf?sequence=3>

a fin de reducir los problemas de hacinamiento, han mezclado la población imputada y condenada, como se ha verificado en el patio de la sección femenina del Centro de Cumplimiento Penal de Chañaral.

La sobrepoblación por si solo produce tratos degradantes, dificulta los servicios técnicos y minimiza el alcance de la finalidad de la pena, la cual debería siempre primar por la recuperación y reinserción social efectiva de las personas privadas de libertad. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas,<sup>51</sup> el hacinamiento superior al 20% en un centro penitenciario ya es considerado grave.

El Tercer Estudio afirma que 24 de los 40 establecimientos penitenciarios visitados no ofrecen agua potable durante todo el día, y solamente en 7 se brinda agua caliente. Se ha también constatado la presencia de hongos, filtraciones, desagües (tapados o estancados), conexiones eléctricas defectuosas o peligrosas, ventanas rotas o sin vidrios, malas condiciones higiénicas y de limpieza, humedad, iluminación y ventilación deficiente.

Una situación aún peor, descrita por el retro mencionado Tercer Estudio, se encuentra en el Centro de Cumplimiento Penal de Victoria, en La Araucanía, donde se ha registrado que las celdas no cuentan con calefacción, ventanas y baños, sometiéndose las personas privadas de libertad a usar botellas u objetos similares para satisfacer sus necesidades fisiológicas.

La precaria infraestructura favorece la propagación de plagas y enfermedades, sobrecargando aún más la insuficiente asistencia médica penitenciaria. De acuerdo al informe de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, con excepción de la ex penitenciaría (y Valparaíso<sup>52</sup>), los otros centros penitenciarios no cuentan con recintos hospitalarios en sus dependencias, aunque las excepciones no ofertan todas las especialidades. En las otras unidades penales, solo existe atención primaria de salud. Los casos más complejos y graves son trasladados al sistema público, lo que conlleva a algunas dificultades, como: carencia de medios de transporte, falta de personal para el traslado, bien como para vigilancia, entre otros.

Complementando el diagnóstico del informe de la Fiscalía Judicial, datos del Tercer Estudio registran el promedio de un médico a cada 49 internos en los centros penales del país. Sin embargo, la situación es aún más grave en el Centro de Cumplimiento Penal de Los Andes, el cual cuenta con solo un profesional a cada 187 personas; bien como en el Centro de Detención Preventiva de Combarbalá, en Coquimbo, que cuenta con la visita de una paramédica semanalmente o a cada quince días, dado que, conforme el informe, el centro no tiene una enfermería.

Importante resaltar que, según el Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018<sup>53</sup>, de las 886 muertes registradas en 53 centros penitenciarios entre 2011 y 2016, 420 se han dado por enfermedades. Tal situación constata la falta de salubridad de las instalaciones penales cumulado con la escasez de prácticas de salud preventiva y tratamiento de enfermedades.

51 Para más informaciones acerca del tema, consultar: <https://news.un.org/es/story/2015/04/1328221>

52 De acuerdo al manual de Políticas Públicas de Reinserción Social son dos hospitales en recintos penitenciarios: Región Metropolitana y Valparaíso, los cuales ofrecen atención médica de urgencia y de especialidad, odontología, laboratorio clínico y servicio de rayos y ecografía. El manual aún afirma que hay 85 enfermerías distribuidas en unidades penales chilenas.

53 El informe está disponible en: <http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2018/Alcaino-Derechos-de-privados-Libertad.pdf>

En relación a la salud mental, se trata de uno de los aspectos más invisibilizados y carentes en los centros. El informe de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema señala que hay una gran carencia de especialistas psiquiátricos que quieren laborar en Gendarmería de Chile, además del hecho de que la mayoría de los pocos psicólogos disponibles se encuentran totalmente atareados con los tramites de beneficios penitenciarios. Ese tema es aún más pertinente para la población penal femenina, la cual suele enfrentar una alta carga emocional por estar alejadas de sus familiares, especialmente sus hijos.

En el tema del enfrentamiento de la drogodependencia, el informe de la Fiscalía Judicial afirma que, de las 53 unidades penales visitadas, apenas 12 ofrecen el apoyo de comunidades terapéuticas. De esas 12, muchas veces los programas ofertados no son suficientes para atender toda la población.

La Fiscalía de la Suprema Corte ha también señalado por medio del referido informe otra consecuencia del hacinamiento agravado. Por no tener personal ni infraestructura para atender tan grande población, las personas privadas de libertad se quedan hasta 16 horas diarias encerrados en total ocio. Durante ese largo tiempo tampoco reciben comida, una vez que esas personas suelen cenar a las 16h, y después tienen que aguardar hasta las 08h del día siguiente para desayunar. Algunas unidades penales ofrecen una colación para las horas de encierro.

El encierro tan prolongado aumenta los conflictos entre los internos y perjudica los procesos de reinserción social, por imposibilitarlos, en la gran mayoría de los casos, de estudiar, trabajar y realizar actividades rehabilitadoras. Tal medida contraria el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios n°518, el cual dicta:

Artículo 27.- La Administración Penitenciaria, por Resolución del Director Regional respectivo, establecerá el horario que regirá las actividades de los establecimientos penitenciarios, que fomente hábitos similares al del medio libre, tales como horas de inicio y término de la jornada diaria, y de alimentación, garantizando al menos ocho horas diarias para el descanso. En el resto del horario deberán atenderse las necesidades espirituales y físicas, las actividades de tratamiento, formativas y culturales de los internos.

El aspecto educacional y laboral avanza gradualmente, considerando el creciente número de personas atendidas a cada año. Sin embargo, es insuficiente dada la gran población penal del país. El informe de la Fiscalía Judicial afirma que las unidades penales visitadas cumplen con la obligatoriedad de ofertar la escuela básica, bien como cursos para la enseñanza media. Sin embargo, en la gran mayoría no se posibilitan cursos de enseñanza industrial, técnico y profesional. En las excepciones, la oferta es insuficiente o no pertinente al proceso de reinserción social. El informe ha registrado que menos del 20% de todas las personas privadas de libertad en el país desempeñan una actividad laboral, siendo que gran parte de esos trabajos son para Gendarmería o manualidades realizadas por los propios internos.

El Balance de Gestión Integral referente al año de 2018, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, registra que un total de 16.346 internos (14.873 hombres y 1.473 mujeres) accedieron a educación. En relación a la actividad laboral, 14.551 personas (1.141 mujeres y 13.410 hombres) accedieron al trabajo en alguna modalidad.

Por fin, un total de 4.660 personas participaron de cursos de capacitación laboral, como: construcción y obras civiles, panadería, repostería y mueblería.

Un interesante estudio<sup>54</sup> producido por Gendarmería de Chile en 2013 con egresos del año 2010 ha constatado la importancia del trabajo y estudio para la recuperación y reinserción social de las personas privadas de libertad:

Las estadísticas de reincidencia de Gendarmería de Chile, indican que las personas que egresan de los Centros de Educación y Trabajo, presentan un porcentaje de reincidencia significativamente menor que aquellas que no han recibido este tipo de intervención, a saber, 20,8% y 39,5% de reincidencia respectivamente.

Ciertamente que un otro aspecto que contribuye a las altas tasas de reincidencia en el país es la falta de programas a la población del sistema postpenitenciario. De acuerdo al manual de Políticas Públicas de Reinserción Social, solo 5% de la población total del mencionado subsistema tuvo acceso a los programas en 2017.

La oferta de deportes y actividades recreativas, bien como programas culturales a la población privada de libertad, de igual modo ha avanzado, especialmente con la entrada en vigor de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025 y la Política Nacional de Cultura 2017-2022. El manual de Políticas Públicas de Reinserción Social afirma que:

Según datos de Gendarmería, hasta septiembre de 2017, 7.128 personas habían realizado actividades deportivas, en modalidad formativa o recreativa. De ellas, 1.025 son mujeres y 6.103 hombres. En los talleres artísticos - teatro, música, pintura, folclore- la participación asciende a 1.588 personas a lo largo de todo el país, 307 mujeres y 1.281 hombres.

Ya en 2018, el Balance de Gestión Integral afirma que 13.946 personas (1.599 mujeres y 12.707 hombres) privadas de libertad participaron de las referidas actividades. Respeto al aspecto cultural, 61 talleres fueron ejecutados a nivel nacional, en los cuales tuvieron la participación 1.614 personas (325 mujeres y 1.289 hombres).

En el tema de la integración de la familia, un avance, digno de destaque dada su importancia en el contexto de reinserción social, han sido las acciones desarrolladas a objeto de favorecer la vinculación familiar de la población privada de libertad. En 2018, el Programa Creciendo Juntos fue ejecutado con el propósito de brindar atención y prestaciones a madres con hijos lactantes, bien como entregar intervención familiar a padres y madres privados de libertad de modo a desarrollar y fortalecer una parentalidad positiva. De acuerdo al Balance de Gestión Integral 2018, la atención fue brindada a 281 madres con hijos lactantes y a 193 mujeres embarazadas en 29 centros penales. En relación a la intervención familiar 771 personas (259 madres y 512 padres) fueron atendidas en 32 unidades penales.

Otro tema de relevancia es señalado por el Tercer Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile. El estudio afirma que, en 26 de los 40 centros visitados, han sido identificados malos tratos, en algún nivel, a las personas privadas de libertad, como, golpes, amenazas, insultos, etc. En 15 unidades, se identificó un tipo específico de sanción extrarreglamentaria, denominada “pago al contado”. Se trata de un castigo en que las personas privadas de

<sup>54</sup> El estudio está disponible en: [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/REINCIDENCIA\\_2010.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/REINCIDENCIA_2010.pdf)

libertad sufren golpes o son sometidos a ejercicios físicos exhaustivos a fin de que no se registre la falta cometida en su expediente, lo que podría impedir el logro de un beneficio penitenciario futuro.<sup>55</sup>

El Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018, señala que la cultura de especialización y formación de Gendarmería todavía mantiene características de violencia y tratos degradantes, reportando casos de tortura practicados por funcionarios penitenciarios contra personas privadas de libertad.

El periódico La Tercera afirma que, entre 2003 y 2014, fueron registrados 450 casos de sumarios administrativos por violencias cometidas por uniformados. Los condenados, en general, fueron sancionados con multas, censuras y suspensiones, de modo que luego estaban libres para volver a ejercer sus funciones en la institución, e, incluso, en la misma unidad penal.<sup>56</sup>

Se resalta que la violencia no llega solamente por parte de algunos funcionarios, pero también por parte de la población, dado la omisión estatal. Aún conforme el Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018, de las 886 muertes ocurridas en las unidades penales entre 2011 y 2016, 297 se dieron por riñas entre los propios internos. Se registra también que 124 fueron por suicidios.

Informaciones recaudadas por el informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina en Chile<sup>57</sup> han constatado que la percepción de esa población en relación a la (in)seguridad personal y colectiva estaba relacionada, “en orden de importancia, con los siguientes problemas: (1) la cantidad (excesiva) de personas en cada pieza; (2) el tráfico de drogas; (3) las peleas entre las reclusas; (4) la falta de gendarmes para cuidarlas; y (5) la tenencia de armas entre las reclusas.”

El Tercer Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile registra que las celdas de castigo (o solitaria) siguen siendo realidad en 18 establecimientos penitenciarios chilenos, aunque se afirma que están desactivadas o son utilizadas como celdas de protección para internos vulnerables. Sin embargo, se trata de habitaciones con iluminación y circulación de aire deficitarias, indisponibilidad de control de la luz, y en 11 de las 18 unidades penales falta el acceso a servicios higiénicos y al agua.

No solamente las personas privadas de libertad están sometidas a prácticas indignas del sistema penitenciario. El Tercer Estudio afirma que en 28 de las 40 unidades visitadas siguen prácticas de desnudamientos parciales o de toda la ropa de adultos, e, incluso, de adolescentes y niños (as) previo a la visita de sus parientes reclusos.

Los funcionarios de Gendarmería de Chile también son afectados por el actual sistema penitenciario, una vez que están sometidos a desempeñar su labor en un ambiente insalubre, estresante, alrededor de distintos tipos de violencia, sin la debida

55 Para más informaciones acerca del tema, consultar: <https://www.indh.cl/informe-indh-malas-condiciones-de-vida-hacinamiento-castigos-y-violencia-persisten-en-carceles-chilenas/>

56 Para más informaciones acerca del tema, consultar: <https://www.latercera.com/noticia/mas-de-la-mitad-de-los-gendarmes-sumariados-desde-2003-por-agredir-a-reos-no-tuvieron-sancion/>

57 El informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina en Chile puede ser consultado en: <https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/vgenero.pdf>

infraestructura y con poco personal. Las escasas herramientas ofertadas no son suficientes para protegerlos físico y emocionalmente, lo que promueve una ola de licencias médicas constantes.<sup>58</sup>

### Una mirada complementar sobre mujeres privadas de libertad en Chile

Un inédito estudio<sup>59</sup> realizado con 225 mujeres que han estado recluidas, realizado por el Programa de Estudios Sociales del Delito del Instituto de Sociología UC (ISUC), Fundación San Carlos de Maipo y Fundación Colunga ha presentado resultados relevantes para comprender y trabajar mejor con la referida población penal:



**62%** declaró haber recibido algún tipo de maltrato en la infancia, como: negligencia parental, agresión física o verbal, o abuso sexual;



**71%** afirmó haber sido víctima de algún tipo de agresión física, verbal o sexual de parte de sus parejas o convivientes;



Un **87.6%** de las mujeres declara recibir visitas, siendo que, de esas, la mayoría recibe apoyo material y emocional;



**69,3%** declara haber trabajado alguna vez, de forma remunerada y legal, aunque empleos mayoritariamente precarios. Sin embargo, sólo un **15,6%** afirma que estaba trabajando cuando tuvo su libertad privada.



Un **83,8%** cree que es importante para su proceso de reinserción encontrar trabajo al salir de la prisión; un **31%** declara que ha tenido mucha dificultad para encontrar trabajo;



Un **32%** afirma haber consumido cocaína y pasta base en el último año, un **11%** presenta síntomas de abuso y un **29%** problemas de dependencia. Pasados **12 meses** de su egreso, un **40%** de las mujeres presenta síntomas de abuso y/o dependencia de drogas;



Un **89%** de las mujeres del estudio son madres, con un promedio de casi tres hijos, siendo que un **80%** tiene un hijo menor de edad. Un **25%** afirma que al menos uno de sus hijos vive con el padre biológico y un **45%** que al menos uno de ellos vive con sus abuelos maternos;

58 Para más informaciones acerca del tema, consultar: <https://radio.uchile.cl/2018/06/27/experta-en-temas-penitenciarios-el-sistema-carcelario-esta-en-situacion-critica/>

59 Los resultados del estudio pueden ser accedidos en: <https://www.uc.cl/la-universidad/noticias/28610-investigacion-revela-el-perfil-y-proceso-de-reinsercion-de-mujeres-privadas-de-libertad-en-chile>

El referido estudio ha también identificado, en términos generales, dos perfiles de mujeres predominantes en el sistema penitenciario:

Por un lado, jóvenes condenadas a penas de unos 61 días, generalmente por hurto. Estas tienden a manifestar mayores problemas por consumo de drogas y expresan un sentido de identidad más vinculado al delito.

También están las mujeres adultas condenadas por delitos de la ley de drogas, que declaran menor involucramiento delictual y más tardío, y que por lo general no se reflejan en aspectos identitarios relacionados con “ser delincuente”. Un patrón común de ambos grupos es la vulnerabilidad.

Estudios en ese campo tiene gran relevancia, una vez que evidencia la diferente perspectiva que la población femenina experimenta el encarcelamiento, carentes de abordajes específicos que puedan efectivamente colaborar en su proceso de reinserción social, sin olvidar del elevado crecimiento que ha experimentado a lo largo de los últimos quince años.

De acuerdo al informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina de Chile, el promedio de mujeres condenadas anualmente se mantuvo relativamente estable, cerca de 1.300, hasta 2005. Con la entrada en vigor de la Ley n° 20.000 a fin de sancionar el tráfico ilícito de drogas, el promedio creció progresivamente hasta llegar a cerca de 3.400. Las cifras comenzaron a caer el 2012, con 1.837 condenadas. No obstante, datos estadísticos de Gendarmería de Chile han registrado en el primer semestre de 2019, un promedio de 2.000 mujeres condenadas anualmente. El manual de Política Pública de Reinserción Social 2017 afirma que, entre los años 2003 y 2017, se ha observado que la población penal de mujeres aumentó un 9,7% al año, mientras que la masculina tuvo un promedio de 1,4% anual, en el mismo período.

Ese aumento exacerbado trae una serie de preocupaciones, de las cuales, se resalta la falta de unidades penales enfocadas y preparadas para custodiar la población femenina en el país. El retro mencionado informe afirma que gran parte de esa población todavía está sometida a un sistema penitenciario mayormente diseñado a los varones. Los 5 Centros Penitenciarios Femeninos – CPF – son responsables por albergar cerca del 40% de las mujeres privadas de libertad. Los otros 60% se encuentran en “Secciones Femeninas incluidas en establecimientos que albergan población penal masculina, que son 14 Centros de Detención Preventiva (CDP), 14 Centros de Cumplimiento Penal (CCP) y 9 Complejos Penitenciarios (CP), de los cuales 5 son Concesionados.” El informe aún afirma que la infraestructura, las ofertas de capacitación laboral y empleo, los programas de rehabilitación y reinserción social aún siguen usualmente destinados a la población más predominante.

Un estudio<sup>60</sup> sobre “las mujeres privadas de libertad en Chile y sus necesidades de intervención”, realizado en 2015, ha registrado un acceso minoritario a programas de reinserción social, en que ninguno había superado la participación del 40% de esa población:

Los seis programas considerados en este estudio fueron ‘capacitación laboral’ (29.3%), ‘trabajo remunerado en la cárcel’ (24.4%), ‘escuela penal’ (35.5%), ‘taller o intervención psico-social’ (27.4%), ‘actividades deportivas’ (38.9%) y ‘actividades artístico-culturales’ (23.6%).

60 Para más informaciones acerca del estudio, consultar: [https://www.researchgate.net/publication/322721972\\_Las\\_mujeres\\_privadas\\_de\\_libertad\\_en\\_Chile\\_y\\_sus\\_necesidades\\_de\\_intervencion](https://www.researchgate.net/publication/322721972_Las_mujeres_privadas_de_libertad_en_Chile_y_sus_necesidades_de_intervencion)

Otro tema especialmente pertinente a la población penal femenina es la alta carga emocional que enfrenta por el rol histórico impuesto a la mujer como protectora de su familia. Estar alejadas de sus familiares, especialmente sus hijos, sobrecarga demasadamente sus sentimientos de culpa y estigmatización:<sup>61</sup>

Aproximadamente un 90% de ellas tienen hijos menores de edad, los cuales con su detención quedan al cuidado informal de otros adultos del medio familiar extenso, siendo rara vez el padre quien asume este cuidado. Lo mismo ocurre con otros miembros de su familia, conformados mayoritariamente por otros niños/as o adultos mayores, que dependen de ellas, quedando también en una situación de abandono y desprotección. Esto afecta ampliamente el estado emocional de estas mujeres que se ven impedidas de solventar estas carencias y necesidades agudizando un sentido de culpa que puede desestructurar su identidad y dañar profundamente su autoestima, un costo excesivamente alto de castigo frente a la falta cometida. No es casual que ellas presenten una mayor prevalencia de trastornos psiquiátricos y psicológicos, lo cual ante la falta de acompañamiento y atención oportuna, puede constituirse como un grave factor de riesgo de consumo problemático de drogas, violencia, depresión profunda y en el peor de los casos, suicidio.

En ese sentido, el manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017 ha dado pasos importantes, una vez que ha reconocido la transversalidad que deben tener las políticas públicas con una mirada de género especial en la población penal femenina. Además, trajo un tópico exclusivo para la protección de la maternidad y de niños, niñas y adolescentes, a fin de reforzar el vínculo maternal, así como superar la lamentable separación forzosa a que son sometidas inúmeras mujeres privadas de libertad alrededor del mundo.

De ese modo, se observa que, aunque el sistema penitenciario chileno ha dado pasos acerca de una mayor atención al género femenino, todavía hay un gran camino a recorrer.

## 7.2. SUSTENTACIÓN JURÍDICA DE APAC: LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Chile todavía no dispone de una ley de ejecución de penas en que se centralice toda la normativa pertinente al tema y la regulación de los establecimientos penitenciarios. La actividad penitenciaria, sin embargo, está regulada por el Decreto Supremo de Justicia n° 518<sup>62</sup> – Reglamento de Establecimientos Penitenciarios – promulgado el 22 de mayo de 1998.<sup>63</sup>

Aunque no trate específicamente del tema penitenciario, la Constitución Política de la

---

61 Para más informaciones acerca del tema, consultar: <https://www.eldesconcierto.cl/2018/09/05/mujeres-privadas-de-libertad-victimas-silenciosas-de-la-politica-punitiva/>

62 La legalidad de regular la ejecución de penas por medio de reglamentos encuentra fundamento jurídico en el artículo 86, bien como en el inciso 2°, del artículo 80, ambos del Código Penal.

63 La legalidad de regular la ejecución de penas por medio de reglamentos encuentra fundamento jurídico en el artículo 86, bien como en el inciso 2°, del artículo 80, ambos del Código Penal.

República<sup>64</sup> se muestra positivada en el espíritu de promover el bien común de todos, sin excepción, conforme asevera el inciso 3º, de su artículo 1º:

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

De modo complementario, dicta el inciso 2º de su artículo 5º que:

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Tales disposiciones evidencian el interés supremo del Estado en asegurar y respetar los derechos humanos de cualquier uno de los integrantes de la comunidad nacional, orientando los legisladores en ese sentido.

Obediente al texto constitucional, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gendarmería<sup>65</sup> dispone a respeto del trato que deberá ser dado a toda la población penal:

El personal de gendarmería deberá otorgar a cada persona bajo su cuidado un trato digno propio de su condición humana. Cualquier trato vejatorio o abuso de autoridad será debidamente sancionado conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, por su vez, ilustra en su primer artículo los fines primordiales que van a orientar la actuación de los funcionarios penitenciarios:

Artículo 1º.- La actividad penitenciaria se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento y tendrá como fin primordial tanto la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas.

De igual importancia, el artículo 2º del referido Decreto establece un principio rector de la labor penitenciaria:

Será principio rector de dicha actividad el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.

En el mismo sentido, el artículo 4º del mencionado Reglamento también aclara que el sistema penitenciario respetará las garantías y límites definidos por la Constitución Política, los tratados

64 La Constitución Política de la República de Chile puede ser consultada en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

65 La Ley Orgánica de Gendarmería puede ser consultada en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7015>

internacionales ratificados por el país, las leyes, los reglamentos y las sentencias judiciales. En el caso de que no sean respetados, sus agentes incurrirán en responsabilidad.

El Decreto Supremo, por medio de su artículo 5º, dicta que el trato penitenciario será aplicado de forma imparcial sin cualquier distinción de nacimiento, raza, opinión política, condición social, o cualquier otro aspecto, y que la Administración Penitenciaria buscará tornar concreto, de un modo efectivo, los derechos humanos que sean compatibles con la condición de la persona privada de libertad.

Además de las garantías aseguradas en los dispositivos mencionados, el artículo 6º del Reglamento del Establecimiento Penitenciario trae lineamientos para la plena rehabilitación y reinserción social, salvaguardando las personas privadas de libertad contra arbitrariedades:

Ningún interno será sometido a torturas, a tratos crueles, inhumanos o degradantes, de palabra u obra, ni será objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas del presente Reglamento.

Se garantiza la libertad ideológica y religiosa de los internos, su derecho al honor, a ser designados por su propio nombre, a la intimidad personal, a la información, a la educación y el acceso a la cultura, procurando el desarrollo integral de su personalidad, y a elevar peticiones a las autoridades, en las condiciones legalmente establecidas.

La Administración Penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos y permitirá el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal.

Por fin, complementando el propósito rehabilitador y resocializador que debe tener la pena, el artículo 10 del Decreto nº 518 presenta los principios rectores de la actuación penitenciaria:

Los establecimientos penitenciarios se organizarán conforme a los siguientes principios:

- a) Una ordenación de la convivencia adecuada a cada tipo de establecimiento, basada en el respeto de los derechos y la exigencia de los deberes de cada persona.
- b) El desarrollo de actividades y acciones tendientes a la reinserción social y disminución del compromiso delictivo de los condenados.
- c) La asistencia médica, religiosa, social, de instrucción y de trabajo y formación profesional, en condiciones que se asemejen en lo posible a las de la vida libre.
- d) Un sistema de vigilancia que garantice la seguridad de los internos, funcionarios, recintos y de toda persona que en el ejercicio de un cargo o en uso de una facultad legal o reglamentaria ingrese a ellos.
- e) La recta gestión y administración para el buen funcionamiento de los establecimientos.

Después de conocer los lineamientos generales que el aparato jurídico chileno dicta en el campo penitenciario, se hace necesario un análisis de la legislación y políticas públicas chilenas más importantes relacionados a los 12 elementos fundamentales<sup>66</sup> que componen la propuesta de reinserción social del Método APAC.

---

66 Para más informaciones acerca de los 12 elementos fundamentales que componen el Método APAC, consultar la sección 4 de este manual.

La **participación de la comunidad, primer elemento de la metodología APAC, de forma voluntaria (noveno elemento)** en el sistema penitenciario chileno está prevista el inciso 10º del artículo 19 de la Constitución Política, el cual afirma que:

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

De este modo, si es un deber, también es un derecho que la comunidad pueda contribuir directamente en tan importante aspecto de formación y crecimiento humano, una de las bases de la propuesta de rehabilitación y reinserción social de APAC.

De forma complementaria<sup>67</sup>, no se puede olvidar que Chile ha suscrito un conjunto de tratados internacionales en derechos humanos, entre los cuales están las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Entre sus inúmeros dispositivos, se resalta, en ese tema, la Regla 88, la cual claramente dispone que “(...) se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad.”

La Regla 90, por su vez, subraya la necesidad de que la sociedad siga apoyando la persona en proceso de reinserción social no solo durante la reclusión, pero también después de su puesta en libertad, momento en que necesitará toda la ayuda para disminuir los prejuicios contra ella y reinsertarse en la sociedad.

El manual de Política Pública de Reinserción Social 2017, por su vez, reconoce la participación de la comunidad como elemento transversal imprescindible para el diseño, planificación e implementación de acciones y programas enfocados en la reinserción social. Reconoce aún que el tema debe ser tratado desde una perspectiva integral, pues complejo y dependiente de la intersectorialidad, coordinación y compromiso de diferentes actores, entre los cuales, las empresas y organizaciones de la sociedad civil.

La elaboración del referido manual incluso tiene por antecedente<sup>68</sup> una buena práctica estimulada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –ONUDD – que involucra la plena participación de la comunidad:

Asimismo, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) indica que las intervenciones de reintegración más exitosas son aquellas que, entre otras: reflejan las prioridades de seguridad pública de la comunidad en la que se desarrollan, comprometen a la comunidad tanto en la planificación como en la puesta en práctica de la intervención y fomentan un fuerte sentido de pertenencia comunitaria.

El **segundo elemento** el cual trata del **respeto y apoyo mutuo entre las personas privadas de libertad**, encuentra fundamento en el artículo 33 del Reglamento de los Establecimientos Penitenciarios:

67 Considerando la escasez de dispositivos originalmente internos acerca del tema, se optó por la fundamentación complementaria por medio de ese importante tratado, referencia mundial en el campo penitenciario.

68 Para más informaciones acerca de los antecedentes del manual, consultar las páginas 11 a 13 de la segunda edición del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017.

Los internos deberán:

(...)

c) Mantener una normal actitud de respeto y consideración con sus compañeros de internación o cualquier persona que se encuentre al interior del establecimiento, con los funcionarios de la Administración Penitenciaria y autoridades judiciales o de otro orden, tanto dentro de los establecimientos penitenciarios como fuera de ellos, en ocasiones de traslados o prácticas de diligencias.

En un sentido más amplio y complementar<sup>69</sup>, las Reglas de Mandela recomiendan, en sistemas basados en el autogobierno<sup>70</sup>, el permiso para que determinadas actividades y tareas de orden social, educativo o deportivo sean confiadas a grupos de personas privadas de libertad, bajo supervisión y con fines de tratamiento (Regla 40).

La Regla 38, por su vez, “alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos. (...)”.<sup>71</sup>

**El trabajo, tercer elemento, está amparado por el inciso 16º, del artículo 19 de la Carta Magna, el cual dicta:**

Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.

(...)

Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos.

(...)

Igualmente, el derecho al trabajo está asegurado en el artículo 89 del Código Penal, el cual es claro en afirmar:

Los condenados a reclusión y prisión son libres para ocuparse, en beneficio propio, en trabajos de su elección, siempre que sean compatibles con la disciplina reglamentaria del establecimiento penal; (...)

Por fin, se señala que el trabajo de las personas privadas de libertad está regulado por el Decreto Supremo N° 943 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

---

69 Considerando la escasez de dispositivos originalmente internos acerca del tema, se optó por la fundamentación complementar por medio de ese importante tratado, referencia mundial en el campo penitenciario.

70 Modelo de gobernanza estimulado por las APACs.

71 Propuesta compatible con el Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. Para más informaciones acerca del tema, consultar sección 4. 2.1 de este manual.

Considerando el aspecto del trabajo, importante destacar que el manual de Política Pública de Reinserción Social 2017, inserido en eje de oferta programática especializada, ha definido el trabajo<sup>72</sup> como ámbito de acción prioritario:

El trabajo y la capacitación laboral, además de ser un mecanismo de inclusión social, permite que uno alcance habilidades que le darán sustento lícito a sí y a su familia, previniendo, por lo tanto, la reincidencia criminal, asegurando una exitosa reinserción social.

Sopesando el elevado valor que posibilita este elemento, las Políticas Públicas han definido tres ejes estratégicos<sup>73</sup> a fin de fortalecer ese derecho a nivel penitenciario.

### 1. la capacitación laboral

se trata del desarrollo de competencias, conocimientos y habilidades que permitirán a la persona privada de libertad ingresar exitosamente en el mercado de trabajo;

### 2. el microemprendimiento

fuentes primarias de ingresos, se trata de una pequeña actividad económica, enfocada en la fabricación de bienes y/o prestación de servicios;

### 3. el trabajo dependiente

se trata de una actividad, intelectual o material, remunerada y regulada por el Código del Trabajo, desarrollada en una relación de dependencia y subordinación con otra persona natural o jurídica.

El derecho **a la espiritualidad, cuarto elemento**, está resguardado en el inciso 6º, del artículo 19 de la Constitución de la República:

La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

De igual modo, la Ley n° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, también asegura la libertad religiosa y de culto a las personas privadas de libertad:

<sup>72</sup> Para más informaciones acerca de ese ámbito de acción, consultar las páginas 44 a 48 de la segunda edición del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017.

<sup>73</sup> Importante señalar que los tres ejes estratégicos se muestran plenamente compatibles con la propuesta de APAC referente al elemento fundamental trabajo. Consultar sección 4.3 de este manual para más informaciones.

La libertad religiosa y de culto, con la correspondiente autonomía e inmunidad de coacción, significan para toda persona, a lo menos, las facultades de:

- a) Profesar la creencia religiosa que libremente elija o no profesar ninguna; manifestarla libremente o abstenerse de hacerlo; o cambiar o abandonar la que profesaba;
- b) Practicar en público o en privado, individual o colectivamente, actos de oración o de culto; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos; (...)
- c) Recibir asistencia religiosa de su propia confesión donde quiera que se encuentre.

La forma y condiciones del acceso de pastores, sacerdotes y ministros del culto, para otorgar asistencia religiosa en recintos hospitalarios, cárceles y lugares de detención y en los establecimientos de las Fuerzas Armadas y de las de Orden y Seguridad, serán reguladas mediante reglamentos que dictará el Presidente de la República, a través de los Ministros de Salud, de Justicia y de Defensa Nacional, respectivamente;

El reglamento a que hace referencia el artículo 6º, “c”, de la referida ley fue regulado en 2002, bajo la nomenclatura de Reglamento de asistencia religiosa en establecimientos penitenciarios y similares, n° 703.<sup>74</sup> Ese dispositivo ha permitido el ingreso a los recintos penitenciarios de ministros de culto, pastores, sacerdotes, diáconos, religiosos, religiosas y seglares, desde que debidamente acreditados, en calidad de capellán, asistente religioso permanente u ocasional, conforme dispone su artículo 3º.

El artículo 13 del Decreto n° 703, por su vez, ha extendido en gran medida las posibilidades de actuación social de voluntarios religiosos en los centros penitenciarios:

La asistencia religiosa comprende, además del culto propiamente tal, las siguientes actividades:

- a) Reuniones de formación en los valores del Culto;
- b) Guía en el estudio sistemático de textos religiosos, en forma personal y colectiva;
- c) Diálogos de asistencia pastoral;
- d) Acompañamiento en situaciones críticas de índole personal o familiar;
- e) Acción social en beneficio de internos y sus familias;
- f) Acción social de reinserción del interno;
- g) Participación en actividades de rehabilitación como coros, cursos laborales y actividades culturales, en el que el enfoque particular tenga una matriz religiosa.

**La asistencia jurídica, quinto elemento, por su vez, encuentra respaldo en el inciso 3º, del artículo 19 de la Constitución Política:**

Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida. (...)

La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos. (...)

---

74 El Decreto n° 703 está disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=202959>

Toda persona imputada de delito tiene derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley.

De modo similar dispone el artículo 8° del Código Procesal Penal, así como el artículo 44 del Reglamento de los Establecimientos Penitenciarios sobre cuestiones relativas a la defensa jurídica.

Considerando el aspecto de la asistencia jurídica, importante destacar que el manual de Política Pública de Reinserción Social 2017 ha definido el Acceso a la Justicia<sup>75</sup> como ámbito de acción prioritario.

Este ámbito busca promover el acceso a la justicia, principalmente a las personas privadas de libertad que, por razones distintas, componen una clase vulnerable.

En vista de que el interno está plenamente dependiente de la autoridad penitenciaria para la satisfacción de sus necesidades, incluso las más básicas, la población enfrenta diversos tipos de barreras que imposibilitan el pleno disfrute de todos los derechos asegurados en el país.

Generalmente por haber vivido marginalizados de la sociedad, las personas privadas de libertad no gozan de conocimiento básico sobre sus derechos, tampoco conocen los procedimientos y requisitos para hacer valer los derechos de que son titulares. Además, muchas veces se ven imposibilitadas de ir contra esas arbitrariedades por no tener una defensa jurídica dispuesta a combatir tal problema.

De esta manera, este ámbito de acción propone establecer mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, con el objetivo de administrar la actuación conjunta de los órganos, públicos y privados, que componen el sistema de justicia.

Igualmente, las políticas públicas proponen la capacitación de funcionarios del sistema judicial en el tema a fin de atender las necesidades de la población penal. Se propone también el control de cumplimiento de la condena a cargo de jueces de ejecución.

Tales medidas facilitarán el acceso de los internos a los órganos encargados de proteger y estimular el ejercicio de sus derechos. El sistema judicial, por su vez, tendrá la posibilidad de conocer los casos bajo las garantías procesales y asegurando que la decisión judicial sea efectivamente ejecutada. El documento incluso afirma que esta medida es fundamental para producir cambios concretos en la vida de la persona recluida.

Con relación al **derecho a la salud, sexto elemento**, dos incisos constitucionales del artículo 19 garantizan este aspecto:

La Constitución asegura a todas las personas:

1°.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.

(...)

---

<sup>75</sup> Para más informaciones acerca de ese ámbito de acción, consulte las páginas 26 y 27 de la segunda edición del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017.

9°.- El derecho a la protección de la salud.

El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.

Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado;

De modo complementario, los artículos 34 y 35 del Decreto n° 518 dictan que los internos que necesitan tratamiento y hospitalización serán atendidos en las unidades médicas que existan en los propios establecimientos penitenciarios, salvo los casos que requieran cuidado especializado inexistente en el centro penal, los cuales, en ese caso, podrán ser autorizados a internarse en establecimientos hospitalarios externos.

Por fin, el artículo 47 del referido Decreto, resguardando condiciones que promuevan la buena salud de la población penal, dicta que:

Los internos tendrán derecho a que la Administración les proporcione una alimentación supervigilada por un especialista en nutrición, médico o paramédico, y que corresponda en calidad y cantidad a las normas mínimas dietéticas y de higiene.

Considerando el aspecto de la asistencia a la salud, se destaca que el manual de Política Pública de Reinserción Social 2017, inserido el eje de oferta programática especializada, ha definido la Salud<sup>76</sup> como ámbito de acción prioritario:

Este ámbito de acción busca reforzar el derecho a la salud a ese grupo vulnerable desde un punto de vista integral, es decir, curativo y preventivo. Basado en principios internacionales, el manual de las Políticas Públicas afirma que:

(...) el derecho a la salud es entendido como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social y que incluye una atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada, la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial, la implementación de programas de educación y promoción en salud y la prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole, entre otras medidas.

De acuerdo con el documento, muchos pasos ya fueron dados en el sentido de mejorar el acceso a la salud. Inicialmente, se resalta el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile, el Fondo Nacional de Salud y la Superintendencia de Salud. Ese convenio fue firmado a fin de que las políticas intersectoriales sobre el tema pudieran ser fortalecidas, consecuentemente asegurando un mejor acceso de la población penal a la red pública de salud.

<sup>76</sup> Para más informaciones acerca de ese ámbito de acción, consulte las páginas 41 a 43 de la segunda edición del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017.

Por otro lado, se subraya un nuevo proyecto a ser ejecutado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Programa EUROsociAL, denominado “Definición del nuevo modelo de gestión de la salud penitenciaria”. El referido programa está basado en la experiencia española, el cual posibilitará fortalecer el sistema de coordinación interinstitucional, financiamiento, instalaciones y equipo humano, educación sanitaria y especialización de la salud ofertada en las unidades penales.

En relación a la salud mental, el Estado está en coordinación con la Comisión Nacional de Psiquiatría Forense y ha apoyado la creación e implementación del Dispositivo Transitorio de Salud Mental en un centro penal femenino en la capital chilena, posibilitando, así, una atención especializada a ese grupo.

Cuanto al preocupante tema de la dependencia química y alcohólica, se ha implementado el Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol dentro de los Juzgados de Garantías. Se trata de un programa multidisciplinar, compuesto por jueces, fiscales, defensores, psicólogos y trabajadores sociales, con el objetivo de fomentar la participación de usuarios a tratamientos especializados de drogodependencia.

**La valorización del ser humano, séptimo elemento**, está amparada en diversos artículos de la Constitución Política, desde su primer artículo, el cual dicta:

Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

(...)

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

(...)

De modo complementario, el inciso 4º del artículo 19 de la Carta Magna, garantiza:

El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley;

El inciso 10º, del artículo constitucional 19 asegura el derecho a la educación básica y media a toda la población con la finalidad de promover el desarrollo de la persona en las fases de su vida. Además, ese mandamiento constitucional dicta que:

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el Reglamento de los Establecimientos Penitenciarios, por medio de su artículo 59, asegura el derecho a la educación básica, media, técnica y otras, con fines a promover la reinserción social.

Otros inúmeros artículos del referido Reglamento también garantizan derechos imprescindibles a la valorización humana, entre los cuales se resaltan: el derecho a la información (artículo 40); a utilizar su propio vestuario o a recibir uno digno y apropiado (artículo 45); y, el derecho a participar de actividades culturales, deportivas y recreativas (artículo 95). Por fin, el artículo 27 dicta directrices importantes en este campo:

La Administración Penitenciaria, por Resolución del Director Regional respectivo, establecerá el horario que regirá las actividades de los establecimientos penitenciarios, que fomente hábitos similares al del medio libre, tales como horas de inicio y término de la jornada diaria, y de alimentación, garantizando al menos ocho horas diarias para el descanso. En el resto del horario deberán atenderse las necesidades espirituales y físicas, las actividades de tratamiento, formativas y culturales de los internos.

Considerando el aspecto de la valorización humana, importante resaltar que el manual de Política Pública de Reinserción Social 2017 ha definido tres ámbitos de acción prioritarios: la Educación, Deporte y cultura y Formación valórica y ciudadana:

### **1. Educación<sup>77</sup>**

Reconocido ampliamente en diversos instrumentos nacionales e internacionales como un derecho de todos, la educación es elemento imprescindible en el proceso de reinserción social. Además de ser un factor de inclusión social, la educación permite la capacitación, lo que aumenta las capacidades y ofertas laborales, y posibilita que uno pueda tener un papel más activo como ciudadano. La educación asume un puesto aún más relevante cuando se verifica que la gran mayoría de las personas privadas de libertad cuentan con bajos niveles de escolarización.

De acuerdo al manual, el Estado, además del deber de garantizar que todas personas recluidas tengan pleno acceso a la educación, también deberá empeñarse en la promoción de medidas que incentiven a la población penal a incorporarse al sistema educativo.

### **2. Deporte y cultura<sup>78</sup>**

Considerando que el deporte, la actividad física y la cultura son derechos fundamentales capaces de promover valores y ser un catalizador hacia la paz, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos subraya que en Chile ya existen políticas públicas que dan directrices para la promoción de tales derechos: Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025 y la Política Nacional de Cultura 2017-2022.

Fundamentado en las referidas políticas, Gendarmería de Chile ha implementado el programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura (DRAC), el cual busca ofertar talleres, actividades artísticas y deportivas a las personas privadas de libertad. El objetivo del referido programa es que ese hábito continúe después del egreso y sea un factor complementario para promover la efectiva reinserción social.

---

<sup>77</sup> Para más informaciones acerca de ese ámbito de acción, consulte las páginas 39 a 41 de la segunda edición del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017.

<sup>78</sup> Ibid., págs. 51 y 52.

### 3. Formación valórica y ciudadana<sup>79</sup>

Este ámbito de acción tiene como uno de sus objetivos crear y garantizar condiciones que posibiliten la plena realización espiritual y material de forma equitativa y con pertinencia cultural a todas las personas que están bajo tratamiento penitenciario en el país.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que a nivel nacional Gendarmería cuenta actualmente con dos tipos de Capellanías. Esas entidades, además de ofertar el atendimento religioso, promueven actividades de carácter laboral, educacional, deportivo, cultural, capacitaciones y formaciones laborales en los establecimientos penitenciarios. Las actividades promueven una rica formación valórica que se complementan a los otros programas de reinserción social de la unidad penal.

Por otro lado, este ámbito también busca fortalecer la formación ciudadana por medio de la promoción de conocimientos básicos relativos a democracia, república, gobierno, instituciones y temas similares, siempre reforzando sus derechos y deberes. Esa directriz busca fomentar la reflexión y favorecer la comprensión de la realidad social, bien como aumentar el número de ciudadanos informados y crítico-constructivos que velen por sus derechos, direccionados a una convivencia pacífica.

**La familia, elemento octavo**, tiene papel primordial en cualquier proceso de rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad. Dada su gran importancia, la Carta Magna resalta la familia como “núcleo fundamental de la sociedad”, y le encarga al Estado dar la debida “protección a la familia y propender al fortalecimiento de ésta”, conforme se verifica en su artículo 1º, incisos 1º y 4º, respectivamente.

El Decreto Supremo de Justicia nº 518, por medio de sus artículos 41 y 49, garantiza, respectivamente, el derecho del interno en mantener comunicación en forma escrita con sus familiares, amigos, etc., con la máxima privacidad posible; y recibir la visita una vez a la semana por parte de ellos, por un tiempo mínimo de dos horas cada vez.

Por fin, dispone el artículo 100 del mencionado Decreto, que en caso de enfermedad, accidente grave o muerte de parientes próximos o de personas íntimamente ligadas, o que esos estén afectados por otros hechos de semejante naturaleza, se podrá autorizar, con vigilancia, la salida esporádica de los internos por un período no superior a diez horas, para que éstos puedan visitar o estar con aquellos, observados los antecedentes relativos a la conducta y confiabilidad del interno y las medidas de seguridad requeridas.

**El Centro de Reinserción Social, elemento décimo**, se trata de una estructura que ofrezca dependencias dignas y adecuadas para el debido cumplimiento de pena, capaz de promover un ambiente propicio para la recuperación y reinserción social de la persona privada de libertad.

El inciso 8º, del artículo 19 de la Constitución Política de la Republica asegura que todos tienen el “derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación” y que es deber del Estado supervisar para que no se afecte este derecho. Por analogía, el Estado, además de

<sup>79</sup> Para más informaciones acerca de ese ámbito de acción, consulte las páginas 49 y 50 de la segunda edición del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017.

velar por este derecho, tiene el encargo constitucional de ofrecer estructuras penitenciarias que no sean desfavorables a la salud humana.

Por otro lado, considerando que el Método APAC tiene por objeto las personas ya sentenciadas, se hace necesaria la separación de los presos imputados y preventivos de los que ya están condenados, justamente porque aquellos requieren una terapéutica penal distinta de éstos. Tal exigencia encuentra respaldo en los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Establecimientos Penitenciarios:

La Administración Penitenciaria promoverá, dentro de las posibilidades financieras, la creación de establecimientos dedicados a la atención especializada de detenidos, sujetos a prisión preventiva, y condenados. Cuando ello no fuere posible, en los establecimientos penitenciarios deberán existir dependencias para detenidos y, a lo menos, para sujetos a prisión preventiva, por una parte, y condenados, por otra, con las separaciones adecuadas.

Considerando el aspecto del décimo elemento fundamental, se subraya que el manual de Política Pública de Reinserción Social 2017 ha definido las Condiciones Carcelarias<sup>80</sup> como ámbito de acción prioritario:

Esta línea de acción parte de la comprensión que los establecimientos penitenciarios muy difícilmente lograrán alcanzar el fin máximo rehabilitador y resocializador de la pena si no ofrecen condiciones dignas, como: alojamiento, condiciones higiénicas, espacios adecuados para el desarrollo de programas y actividades socializadores, entre otros aspectos.

En este sentido, la proposición de las Políticas Públicas en este ámbito es que el Estado fortalezca los mecanismos internos y externos de supervisión a fin de recaudar datos concretos sobre las condiciones en que viven los internos. Asimismo, se hace referencia, una vez más, a la figura de un juez de ejecución, el cual se encargará de tomar conocimiento, periódicamente, del estado de seguridad, orden, higiene, trato penitenciario, así como oír las reclamaciones de las personas privadas de libertad. La información recaudada será remitida al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su análisis y providencias.

El documento de las Políticas Públicas subrayaba aún la necesidad de que se intensificara la tramitación del proyecto de ley que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura en el Congreso Nacional (recién publicado<sup>81</sup>)

Esa herramienta posibilitará prevenir que las personas privadas de libertad sean sometidas a tortura, en cualquier de sus modalidades, por medio del acompañamiento de las condiciones que ofrecen los centros penales.

Por fin, las Políticas Públicas resaltan la necesidad de que se logren recursos para mejorar los establecimientos penitenciarios y construir nuevos a fin de que brinden no solo espacios seguros, pero también dependencias adecuadas para la oferta de programas de reinserción social.

80 Para más informaciones acerca de ese ámbito de acción, consulte las páginas 28 a 30 de la segunda edición del manual de Políticas Públicas de Reinserción Social 2017.

81 Para más informaciones acerca del tema, consulte: <https://www.indh.cl/se-publica-ley-que-designa-al-indh-como-mecanismo-nacional-de-prevencion-contra-la-tortura/>

**El Mérito, elemento undécimo**, está caracterizado en diversos artículos del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Inicialmente, se señala lo que dispone su artículo 26:

(...)

La Administración Penitenciaria abrirá al ingreso de un interno, una ficha única individual cuyo objetivo será la identificación y registro de este, así como la aplicación diferenciada del tratamiento penitenciario; en ella se anotarán los datos personales, procesales, de salud, educación, trabajo, conductuales, psicológicos y sociales, y todo otro dato relevante sobre su vida penitenciaria. Esta ficha acompañará al interno a todo establecimiento al que fuere trasladado.

Además de servir de base a un acompañamiento individual del interno, la ficha única individual posibilitará una evaluación concreta por parte de los Consejos Técnicos acerca de la posibilidad de que uno pueda lograr diversos beneficios de ejecución penal, como, por ejemplo: permisos de salida al medio libre, que además de observar criterios objetivos, estará siempre en consonancia al aspecto subjetivo, conforme dicta la parte final del artículo 96 del Reglamento:

El cumplimiento de los requisitos formales sólo da derecho al interno a solicitar el permiso de salida correspondiente, en tanto que su concesión dependerá, fundamentalmente, de las necesidades de reinserción social del interno y de la evaluación que se efectúe respecto de su participación en las actividades para la reinserción social que, con su colaboración, se hayan determinado según los requerimientos específicos de atención, de modo que pueda presumirse que respetará las normas que regulan el beneficio y no continuará su actividad delictiva.

La primera parte del artículo siguiente complementa en el mismo sentido:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los permisos de salida sólo podrán concederse a quienes hayan demostrado avances efectivos en su proceso de reinserción social.

Para estos efectos será fundamental el informe psicológico que dé cuenta de la conciencia de delito, del mal causado con su conducta y de la disposición al cambio, de modo que se procure, por una parte, constatar que el interno responde efectiva y positivamente a las orientaciones de los planes y programas de reinserción social y, por otra, evitar la mera instrumentalización del sistema con el fin de conseguir beneficios. (...)

Adicionalmente, el artículo 102 del mismo Decreto afirma que se podrá autorizar la salida, con vigilancia, una vez al año y por un máximo de diez horas, de los internos que hayan cumplido un tercio de su pena y hayan sido propuestos por el Consejo Técnico como merecedores de este permiso como premio o estímulo especial.

Igualmente, el artículo 110 del Decreto reafirma incisivamente la importancia que el interno presente una conducta ejemplar, bien como haber participado regularmente y con buen provecho de los distintos programas de reinserción social: educación, capacitación, laboral, cultural, recreacional, entre otros.

Por fin, hay que señalar la Ley n° 19.856 de 2003, la cual ha creado un sistema de reducción de condena en favor de las personas privadas de libertad que hubieren exhibido evidente disposición, por medio de la dedicación al estudio, trabajo, conducta, etc., para participar positivamente en la vida social y comunitaria, una vez cumplida su condena.

El décimo segundo elemento de la metodología APAC propone que se realicen actividades que ayuden a la persona privada de libertad a abandonar la criminalidad, además de estimular el convivio social saludable, bajo las reglas y respetando los otros, hacia una reinserción social efectiva. Inúmeros artículos del Reglamento de los Establecimientos Penitenciarios dan directrices sobre el tema, entre ellos se destaca el artículo 92:

La Administración Penitenciaria desarrollará actividades y acciones orientadas a remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta delictiva y estarán dirigidas a las personas privadas de libertad o que se encuentren en el medio libre, cuando corresponda, a fin de prepararlas para que, por propia voluntad, participen de la convivencia social respetando las normas que la regulan.

### **7.3. APACS EN CHILE**

La idea de implementar APACs en Chile surgió en el año de 1995, cuando miembros de la Confraternidad Carcelaria de Chile – CCChile – visitaron la sede de la Confraternidad Carcelaria Internacional, en Washington, EE. UU., para una reunión con distintos líderes de ministerios penitenciarios nacionales para tratar sobre temas diversos. Allí, los miembros de la CCChile tuvieron la oportunidad de conocer un poco de la metodología APAC por medio de una presentación y charlas con la delegación brasileña que también participaba del encuentro.

Entusiasmada con la idea, la Confraternidad chilena, al volver, compartió la novedad con amigos y apoyadores de la entidad, bien como empezó a organizar una delegación de personas interesadas en conocer y experimentar personalmente esa experiencia innovadora/revolucionaria. En 1997, el grupo se fue a la ciudad de Itaúna, en Brasil, desde donde regresaron maravillados y decididos a trabajar conjuntamente para traer y adaptar la experiencia a las cárceles chilenas.

Durante dos años, el grupo se reunió inúmeras veces a fin de identificar cual sería el mejor modo de aplicar la metodología en Chile. Ya se notaba que el proyecto tendría que ser distinto del brasileño, una vez que no se alcanzaba la autorización para administrar un centro penitenciario completamente.

En 1999, después de haber reunido los recursos necesarios y especialmente el permiso por parte de Gendarmería de Chile para desarrollar el trabajo, se dio inicio a la primera APAC chilena, en la comuna de Puente Alto.

Gendarmería de Chile, creyendo en el potencial de la propuesta, bien como en la credibilidad de los directores de la CCChile, autorizó que se instalara APAC en una de las torres del referido establecimiento penitenciario. La metodología se aplicaba inicialmente a 70 personas privadas

de libertad. Actualmente, APAC auto gestiona otros espacios de la unidad, posibilitando que la metodología llegue a más de 450 personas residentes de ese centro.

Superado este primer desafío con suceso, la Confraternidad Carcelaria de Chile siguió con su ardua labor de convencimiento de las autoridades a respeto de la credibilidad de una metodología que todavía estaba inicialmente siendo aplicada en una unidad del país. Gradualmente, la CCChile ha logrado otros módulos, torres, patios y secciones de establecimientos penitenciarios chilenos de norte a sur.

Los espacios concedidos solían ser los más conflictivos y precarios. Sin embargo, tales características han permitido APAC mostrarse una alternativa viable y relevante de pacificación social, cooperación, y, principalmente, reinserción social.

En reconocimiento de la relevante labor realizado por APAC a las personas privadas de libertad, Gendarmería de Chile, actualmente, otorga el derecho de uso de los nuevos espacios concedidos, por medio de decretos individuales, los cuales aseguran la continuidad del trabajo de APAC en aquel espacio, sin riesgo de perder las inversiones agregadas al módulo para hacerlo favorable a su propuesta de reinserción.

Hoy,<sup>82</sup> las APACs están ubicadas en módulos concedidos por la Gendarmería en más de 50 establecimientos penitenciarios en todas las regiones del país. Las dependencias de los módulos APAC suelen contar con dormitorios colectivos, baños, comedor y capilla. Algunas APACs, además, cuentan con talleres laborales, auditorio, oficina administrativa, lavandería, espacios abiertos para actividades deportivas y culturales. La metodología posibilita la recuperación y la reinserción social de un promedio de 3500 recuperandos y 200 recuperandas (internos) anualmente.

Corresponsables por su recuperación, los recuperandos son apoyados por voluntarios, en un ambiente digno, organizado y libre de violencia. En cooperación con las actividades proporcionadas por Gendarmería de Chile, actividades diarias que incluyen trabajo, estudio, espiritualidad, integración y participación familiar, valorización humana, ayuda mutua son ofertadas a los recuperandos.

Además, buscando maximizar las tasas de reinserción social, por lo tanto, bajar la reincidencia criminal, en las APACs son ofertadas, en alianza con diferentes organizaciones, distintos cursos de calificación laboral, entre los cuales, se resaltan: emprendimiento, carpintería, mosaicos, artesanías en general, etc.

Sin perder de vista el carácter punitivo de la pena, APAC proporciona actividades que contribuyen a la prevención de la reincidencia de modo a crear condiciones para que la persona privada de libertad se recupere y se reinsertase socialmente, volviéndose un ciudadano útil a la sociedad.

---

82 Según los datos de la Confraternidad Carcelaria de Chile, referentes a septiembre de 2019

A seguir se presentan las unidades penales que cuentan con un (o algunos) módulo APAC<sup>83</sup> en el país:

• CP Arica	• CDP Chillán
• CP Alto Hospicio	• CDP Angol
• CCP Iquique	• CDP Nueva Imperial
• CCP Antofagasta	• CDP Villarrica
• CDP Tocopilla	• CCP Temuco
• CDP Calama	• CDP Valdivia
• CP Huachalalume La Serena	• CCP Rio Bueno
• CP Valparaíso	• CCP Osorno
• CP Rancagua	• CDP Castro
• CCP Sta. Cruz	• CCP Coyhaique
• CCP Curicó	• CP Punta Arenas
• CCP Cauquenes	• CDP Puente Alto
• CPF Talca	• CPF Santiago
• CCP Talca	• CDP Santiago Sur
• CCP Linares	• CCP Colina I
• CP Bio Bio	• CCP Colina II
• CCP de Yungai	

### ¿Cómo APAC puede contribuir al actual sistema penitenciario chileno?

Considerando el contexto del sistema penitenciario presentado<sup>84</sup>, APAC se muestra un medio apto a contribuir y complementar el proceso gradual de humanización de la ejecución de la pena que el Estado ha empezado por medio de sus acciones y políticas públicas de reinserción social.

APAC no posee recursos financieros propios para la construcción directa de centros penales, tampoco nuevas vacantes. Sin embargo, la administración del módulo APAC compartida prudentemente con las personas privadas de libertad hace con que los costos se reduzcan significativamente. La justificativa es que se va a requerir menos funcionarios penitenciarios, los cuales podrán actuar en otros módulos que requieren más atención.

83 Todavía no existe una APAC en Chile que administre un centro penal completamente, como ocurre en Brasil.

84 Consulte la sección 7.1 de este manual.

APAC no permite la sobrepoblación, dado que prima por el fiel cumplimiento de las normativas locales e internacionales, además de los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad. Actuar de modo distinto, sería abandonar la propuesta de su séptimo elemento fundamental, el cual busca promover la valorización humana, imposible en centros penales hacinados.

La salud preventiva, un factor preocupante en el sistema penitenciario chileno dado el número de fallecimientos por enfermedades, es controlada también por las propias personas privadas de libertad. Todos son concientizados y aprenden desde su llegada que son corresponsables por el ambiente donde viven, así como a valorizar las instalaciones y aparatos del centro penal. De igual modo, la limpieza, organización, manutención y mejoramiento del módulo son realizados por los propios recuperandos<sup>85</sup> en diferentes grupos de trabajo. Cada uno es responsable por un rol social, además de su propia higiene personal. Es importante subrayar que no raras veces los voluntarios de APAC han contribuido con recursos para arreglar y mejorar las condiciones de habitabilidad del módulo APAC.

En APAC no se registra actos de violencia, algo infelizmente muy común en inúmeros centros penitenciarios alrededor del mundo. Basado en el segundo<sup>86</sup> elemento fundamental del Método (recuperando ayudando recuperando) se promueve un ambiente de respeto y apoyo mutuo, en que todos son invitados a contribuir a su propia recuperación, así como a de sus compañeros. Los conflictos existen, pero son sanados de modo amistoso y con el apoyo de los voluntarios y los otros recuperandos.

El ocio es reducido en APAC. Todos los recuperandos son convocados para participar de actividades distintas a lo largo del día. Algunas realizadas antes del desencierro y después del encierro (cuando residen en dormitorios colectivos), y otras con toda la colectividad durante el desencierro. Tales actividades incluyen: encuentros socializadores, trabajo, estudio, momentos de espiritualidad, clases de valorización humana, culturales, deportivas, entre otras.

Considerando los excelentes resultados cosechados de las APACs chilenas a lo largo de más de 20 años,<sup>87</sup> más personas privadas de libertad podrían ser beneficiadas. Para eso, solamente se necesita que el Poder Público, por medio de Gendarmería de Chile, permita que otras APACs sean instaladas en más módulos de centros penitenciarios, con plena autonomía para auto gestionarlos, observante a las normas penitenciarias nacionales e internacionales.

De igual modo, considerando los insuficientes equipos técnicos en la mayoría de los establecimientos penitenciarios chilenos, que acaban por quedarse enfocados en la evaluación de beneficios penitenciarios, APAC podría colaborar sobremanera en ese aspecto. APAC tiene por principio la participación de la comunidad<sup>88</sup>, de modo que se la invita a involucrarse en el proceso de ejecución de la pena a través de los voluntarios. La participación ocurre por medio del aporte de recursos financieros, materiales y

85 Consulte la sección 4.2.2. de este manual.

86 Consulte la sección 4.2 de este manual para más informaciones acerca de ese elemento.

87 En Brasil, APAC ya cuenta con más de 45 años de trabajo exitoso con las personas privadas de libertad y Poderes Públicos (Consultar sección 3 de este manual).

88 Para más informaciones acerca de ese tema, consulte la sección 4.1 de este manual.

principalmente humanos, los cuales posibilitan el desarrollo de las actividades metodológicas y atendimientos especializados. En ese sentido, si se permite el ingreso de voluntarios profesionales especializados, se lograría ofertar un atendimento técnico (psicólogos, N.A, A.A., médicos, dentistas, enfermeros, trabajadores sociales, etc.) complementar al ofertado por Gendarmería. Ese permiso ciertamente sería ganancia a todos.

### **7.3.1. Confraternidad Carcelaria de Chile**

Fundada el 19 de noviembre de 1985, la Confraternidad Carcelaria de Chile – CCCH – es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, filiada a la Confraternidad Carcelaria Internacional – CCI.

La organización promueve la reconciliación y restauración de todas las personas afectadas directa e indirectamente por el crimen: personas privadas y ex privadas de libertad, víctimas y sus familias. Entre los diversos programas que desarrolla con esos grupos, se destacan las APACs.

La Confraternidad Carcelaria de Chile es la legitimada a congregar, orientar y supervisar, a nivel metodológico, las APACs que desarrollen sus actividades en Chile.

### **7.3.2. Socios y colaboradores**

#### **7.3.2.1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Creado el 1 de febrero de 1837, el actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la Secretaría de Estado a cargo de relacionar el Poder Ejecutivo al Judicial, además de fomentar y promocionar los derechos humanos, ejecutando acciones que el Presidente de la República y la ley le encomienden.

El Ministerio tiene por misión “contribuir al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.”<sup>89</sup>

Por medio de Gendarmería de Chile, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos permite que APAC pueda desarrollar su trabajo en inúmeros centros penitenciarios del país.

#### **7.3.2.2 Gendarmería de Chile**

Dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Gendarmería de Chile es un servicio público que “tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que les señala la ley.”<sup>90</sup>

89 Para más informaciones acerca del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, consulte: <http://www.minjusticia.gob.cl/>

90 Artículo 1 de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile – Decreto Ley 2859. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7015>

En Chile, la Gendarmería es el organismo gubernamental competente para conceder permisos a fin de que un equipo APAC pueda desarrollar la labor con las personas privadas de libertad en centros penitenciarios.

### **7.3.2.3 Sence**

Creado en mayo de 1976, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE – es un organismo técnico del Estado de Chile, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El instituto tiene por finalidad promover la capacitación profesional como eje prioritario y efectivo de impulso de las competencias laborales de sus beneficiados, a fin de potenciar la empleabilidad y el acceso al trabajo.

En las APACs, el SENCE es un importante socio, una vez que oferta inúmeras capacitaciones en distintas áreas de modo a contribuir en uno de los aspectos más importantes para una exitosa reinserción social, es decir, la cuestión laboral.





## 8. Aplicabilidad del Método APAC en Chile



En esa sección son descritos los 2 procesos que deben hacer parte del contexto a fin de que se alcance la máxima efectividad en la implementación y desarrollo del Método APAC. Los procesos son denominados de: Implementación y Recuperación.

## 8.1. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS APACS

En este proceso, se describe cada uno de los pasos desde la planificación hasta la implementación de una nueva APAC en Chile:

### 8.1.1. Designación de un Coordinador de APAC

La Confraternidad Carcelaria de Chile<sup>91</sup> deberá designar a una persona, preferiblemente que ya conoce la metodología APAC y tiene experiencia en el sistema penitenciario, para actuar como Coordinador<sup>92</sup>. Esa persona será la responsable por dar la asistencia moral, espiritual y/o material a toda la población penal del centro penitenciario elegido. De ese modo, deberá ser una persona, diariamente, presente y comprometida con su labor en el centro penitenciario designado.

El Coordinador será también la persona responsable por establecer relaciones y coordinaciones con las distintas áreas y jefaturas a fin de lograr una adecuada instalación de APAC, su funcionamiento, bien como acuerdos que permitan y faciliten la ejecución de las actividades a ser proporcionadas por APAC. Entre las principales coordinaciones (algunas previas a la instalación de APAC) se destacan:

#### Jefe de Unidad

A esta Jefatura se solicitará que determine y autorice el espacio APAC, así como es la responsable por definir los funcionarios que harán la seguridad del módulo (o torre / sección / patio). Por fin, es la jefatura con quien se debe interactuar para el ingreso de voluntarios (con talleres y actividades en días y horarios definidos), recursos materiales, donaciones, y la ejecución de las acciones de APAC en los distintos ámbitos, como: educativo, laboral, espiritual, formativo, etc.

#### Jefe Operativo

Con esta jefatura deberá ser realizada una estrecha coordinación a fin de mantener un adecuado cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.

91 Todas las APACs constituidas en el territorio nacional están bajo la orientación y supervisión de la Confraternidad Carcelaria de Chile, la cual, por su vez, será asesorada, exclusivamente en nivel metodológico, por FBAC.

92 La nomenclatura Coordinador es importante para que el responsable de APAC no esté restringido a apenas uno o algunos aspectos del módulo APAC, pero que pueda administrar y coordinarlo completamente, siempre en común acuerdo con las autoridades de Gendarmería.

### Jefe del Área Técnica

Previo al ingreso del interno a APAC, esta jefatura deberá evaluar la pertinencia del cambio de módulo, conforme el plan de intervención propuesto, así como si rellena el perfil establecido para APAC. De ese modo, el Coordinador de APAC deberá mantener una relación cercana con esta jefatura de modo que el ingreso de nuevos recuperandos esté de acuerdo con lo conjuntamente definido, bien como garantizar que las actividades de APAC contribuyan y sigan el plan propuesto. Se subraya que el Coordinador de APAC deberá elaborar los informes de metas y resultados, conjuntamente con el área técnica, los cuales serán presentados a los distintos niveles institucionales.

### Jefe del Módulo (o torre/sección/patio)

Conjuntamente con este jefe se buscará asegurar el orden, disciplina y seguridad al interior de APAC, bien como el cumplimiento de las actividades, siempre que requerido y necesario su apoyo.

### Voluntariado

Considerando las distintas acciones de APAC en diferentes aspectos, es imprescindible un grupo considerable de voluntarios, los cuales posibilitarán la aplicación completa de la metodología. De ese modo, el Coordinador de APAC debe de ser una persona con espíritu de liderazgo y que tiene facilidad de trabajar y motivar diferentes tipos de personas.

Después de conocer los diferentes módulos (o torres / secciones / patios) de la unidad, convivir con la población, interactuar y crear un buen relacionamiento con las autoridades de Gendarmería que laboran en el referido centro, el Coordinador de APAC deberá encontrar un número suficiente de personas privadas de libertad interesadas en participar de APAC de acuerdo con los cupos de un módulo patrón, a fin de que los otros módulos no se queden hacinados por traslados advenidos del futuro módulo APAC.

Para que se identifique posibles adeptos, el Coordinador de APAC podrá utilizarse de cursos de capacitación del Método APAC para recuperandos<sup>93</sup>, haciendo la invitación a todos los internos del centro penal que rellenen los requisitos establecidos por APAC y Gendarmería.

## 8.1.2. Decreto: autorización de uso del espacio por APAC

Una vez logrado los retro mencionados requisitos, el Coordinador de APAC, siempre asesorado por la Confraternidad Carcelaria de Chile, deberá postular a diferentes instancias a fin de que un espacio del centro penitenciario pueda convertirse en una APAC.

El primer paso es solicitarlo al jefe de la unidad que designe uno de los módulos del centro penitenciario para que sea entregue a APAC. Si aprobado, esta jefatura emitirá un documento estableciendo el espacio y la cobertura de atención. Luego, el Coordinador de

<sup>93</sup> Este curso es actualizado anualmente por FBAC para este público específico y hecho disponible en su sitio web ([www.fbac.org.br](http://www.fbac.org.br)) para acceso y descarga.

APAC deberá postular al Director Regional de Gendarmería, esclareciendo que el jefe de unidad ya está de acuerdo, si posible, adjuntando el documento comprobatorio.

Con la aprobación del Director Regional, deberá ser postulado, por fin, a la Subdirección Técnica de Gendarmería el espacio ofertado a APAC, la cual bajará un decreto permitiendo el uso del módulo por el equipo de APAC.

El Decreto deberá contener expresamente la autorización de Gendarmería para utilizar el lugar y la firma de todas las autoridades competentes. Esa medida objetiva evitar la pérdida de recursos materiales y financieros invertidos (pintura, reformas, construcciones, etc.) en la adaptación del módulo para ser una APAC debido a alguna inestabilidad política, cambio de la Dirección del centro penitenciario o reestructura de la prisión.

Aunque se parece algo sencillo y de pequeña importancia, tal episodio ha ocurrido muchas veces con APACs en diferentes partes del mundo que no tenían ningún documento jurídico con la referida autorización o el decreto no ha sido firmado por todas las autoridades competentes. El resultado fue el cierre de APAC o su traslado a otro espacio, pero sin compensación por las inversiones estructurales.

Mientras se espera por bajar el decreto autorizando el uso del espacio por APAC, el Coordinador podrá dar continuidad en los pasos a seguir, dado que tomará algún tiempo reclutar los nuevos voluntarios, recaudar fondos para las reformas necesarias,<sup>94</sup> hacer visitas a APACs en etapas más avanzadas y capacitar los futuros voluntarios adecuadamente antes que empiecen sus actividades.

### **8.1.3. Promoción de la metodología y reclutamiento de voluntarios**

La participación de la comunidad, conforme abordado en la sección 4.1, es condición imprescindible para la implementación de una APAC. El involucramiento de la iniciativa privada y los voluntarios, conducidos por el Coordinador de APAC, posibilitarán la debida implementación y desarrollo de APAC.

En ese sentido, la realización de un evento sobre APAC tiene como objetivo proporcionar el conocimiento sobre el Método para la comunidad invitada y a las autoridades del centro penitenciario donde se busca implementar APAC.

El equipo de APAC deberá movilizar y sensibilizar los participantes acerca de la necesidad de que la sociedad se comprometa en la ejecución de la pena, invitándolos a ser corresponsables en la reinserción social de las personas privadas de libertad. Por otro lado, se debe también incentivar a la Gendarmería y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que abran sus puertas para que la sociedad pueda ayudarlos en su encargo de rehabilitar y reinserir socialmente aquellas personas.

La iniciativa de la convocatoria debe partir del Coordinador de APAC (o de la Confraternidad Carcelaria de Chile), que estará encargado de elaborar una lista de posibles invitados que representan a los distintos segmentos sociales de la comunidad, como: las autoridades de Gendarmería, principalmente del centro penitenciario donde se busca implementar

<sup>94</sup> En la sección 10.1 de este manual se presentan algunas ideas de como recaudar fondos.

el Método; miembros del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asociaciones comunitarias no gubernamentales (ONGs) relacionadas al tema, religiosas y educacionales, iniciativa privada, entidades de clase, por fin, todas las organizaciones que de algún modo puedan colaborar en el proceso de implementación y desarrollo de APAC.

Le corresponde también a quien organiza el evento, la planificación y la división de las siguientes tareas:

- a. Definir los invitados que irán legitimar la adopción de la APAC, fomentando su participación;
- b. Establecer el sitio del evento, considerando los potenciales participantes. Preferible que sea un espacio neutro, en que diferentes grupos de personas se sientan confortables;
- c. Revisar la estructura, con la necesidad de formación de equipos que estarán a cargo de sonido, micrófonos, sillas, multimedia, material promocional, baños en condiciones apropiadas, y verificación de otros aspectos que sean necesarios;
- d. Divulgar la audiencia pública en todos los medios de comunicación social meta; enviar invitaciones a las autoridades locales; divulgar en iglesias, asociaciones comunitarias y espacios públicos meta;
- e. Confirmar la participación de los invitados oficiales;
- f. Ajustar el ceremonial y verificar el funcionamiento correcto de los aparatos de apoyo, organizar la composición de la mesa y el orden de los pronunciamientos.
- g. Empezar el evento con las actividades a seguir sugeridas y concluir con la realización de la Conferencia Magna sobre la importancia de la APAC:
  - Presentación de video de alguna APAC ubicada en el país o el institucional creado por el Proyecto “Más Allá de las Fronteras”;
  - Presentaciones artísticas por recuperandos (siempre con la previa autorización correspondiente de las autoridades de Gendarmería) o ex recuperandos;
  - Testimonios de ex recuperandos;
  - Pronunciamiento de autoridades, etc.

**Para la realización de la Conferencia Magna es recomendable que se designe un conferencista que ya conozca la metodología o que esté plenamente comprometido con el desarrollo de APAC, preferiblemente una autoridad de Gendarmería del centro penal donde se busca implementar el Método. Se recomienda el tema: “La importancia de la participación de la comunidad en la ejecución de la pena”.**

**Durante el evento deberá haber una lista, que será rellena con los nombres y contactos (teléfono y correo electrónico) de todos los interesados en continuar el estudio de la metodología y adopción de la APAC, la cual será utilizada en las etapas siguientes.**

#### **8.1.4. Visitas a APACs**

El Coordinador de APAC luego que recibir la lista de personas interesadas en apoyar la implementación de la nueva experiencia deberá propiciar la oportunidad para que el grupo pueda conocer la estructura, relación con Gendarmería, necesidades, apoyos, recursos disponibles, de una o algunas APACs en procesos más avanzados de desarrollo, para que puedan conocer la aplicación práctica del Método en el centro penal.

Antes o después de la visita a APACs ya en funcionamiento, es importante que se posibilite al grupo conocer el espacio donde se busca implementar la metodología, principalmente a aquellas personas que todavía no conocen el sistema penitenciario. Esa medida reforzará la importancia y urgencia en implementar este espacio APAC. Igualmente, se evidenciará la eficacia de la metodología y los ayudará a tener una mejor comprensión de la realidad penal.

El Coordinador deberá contactar la Confraternidad Carcelaria de Chile para buscar recomendaciones sobre cual APAC en la región a ser visitada, considerando los avances en la metodología, buenas relaciones institucionales, estructurales y otras ventajas relevantes.

Después de conocer la realidad de la APAC y el contexto en que se insiere, si el grupo decide apoyar la implementación de APAC, deberán ser dados los siguientes pasos.

En caso de que el grupo no esté interesado en apoyar la iniciativa, el Coordinador de APAC deberá buscar otros posibles voluntarios en la comunidad para que se pueda avanzar con las actividades.

#### **8.1.5. Capacitación de voluntarios**

Considerando la seriedad del trabajo, los interesados deben ser capacitados en la metodología a fin de que estén preparados para aplicar la metodología. De este modo,

el curso de capacitación es indispensable para la efectiva formación y preparación de los futuros voluntarios. Éste deberá ser promovido por el Coordinador de APAC, asesorado o no por otras personas designadas por la Confraternidad Carcelaria de Chile.

Se recomienda que se trabaje, por lo menos, los siguientes temas:

- a. como nació la APAC (las primeras en el mundo<sup>95</sup> y en Chile);
- b. doble finalidad de la pena (punir y recuperar);
- c. finalidades y filosofía de APAC<sup>96</sup>;
- d. videos de APAC<sup>97</sup>;
- e. una visión panorámica sobre la realidad de las APACs en el país y en todo el mundo<sup>98</sup>;
- f. los 12 elementos fundamentales del Método APAC<sup>99</sup>;
- g. las disposiciones más importantes de los reglamentos del sistema penitenciario nacional y los de APAC;
- h. recomendaciones a los voluntarios de APAC;
- i. otros temas de relevancia.<sup>100</sup>

Es altamente recomendable que este curso de formación sea hecho anualmente a fin de capacitar nuevos voluntarios, bien como reforzar el conocimiento de los antiguos.

Si el centro penitenciario, antes de que APAC sea debidamente instalada, permita la entrada de voluntarios para ayudar al Coordinador en su tarea de encontrar adeptos a la metodología APAC, bien como asistir a la población penal en los aspectos moral, laboral, educativo, espiritual, formativo, etc., el Coordinador de APAC deberá, preferiblemente, realizar esa capacitación en momento previo al comienzo del trabajo.

### **8.1.6. Composición de los equipos de trabajo**

Una vez capacitados y la APAC esté instalada, los voluntarios deben ser divididos y organizados en distintos grupos de trabajo. Algunos actuarán de forma directa en la APAC, mientras otros indirectamente. De ese modo, se posibilitará la ejecución

95 Vea las secciones 2.2 y 2.3 de este manual.

96 Consulte la sección 2.1 de este manual.

97 Para consultar videos de APAC en Chile, así como en otros países: <https://www.youtube.com/user/videosfbac/videos>

98 Vea las secciones 3, 5 y 7 de este manual.

99 Consulte la sección 4 de este manual.

100 Se señala que FBAC elabora, anualmente, el manual del colaborador de las APACs, el cual es una importante herramienta para la ejecución de la capacitación y que puede ser consultado y bajado por medio de su sitio web ([www.fbac.org.br](http://www.fbac.org.br)).

del trabajo de APAC como un todo. Entre los diferentes equipos a ser formados, se recomiendan los siguientes:

### **Metodológico**

Cursos de conocimiento del Método APAC para los nuevos recuperandos, y anualmente, para los demás (refrescamiento); capacitaciones de sensibilización y movilización de nuevos voluntarios, bien como a los equipos de Gendarmería y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

### **Divulgación**

Producción, periódica, de folletos y materiales de divulgación físicos o digitales (buen alcance con bajo costo) acerca del Método, bien como noticias sobre los avances de APAC<sup>101</sup>; elaborar artículos para la prensa y periódicos;

### **Educación**

Lengua extranjera, actividades extracurriculares y complementares a la ofertada por el colegio del centro penitenciario;

### **Espiritual**

Actividades religiosas, como los servicios, estudios bíblicos, Programa La Peregrinación del Prisionero, etc.

### **Justicia Restaurativa**

Cursos, charlas, conferencias, Programa Árbol Sicómoro;

### **Valorización humana**

Conferencias sobre temas actuales conforme la etapa en que el grupo de recuperandos se encuentra;<sup>102</sup>

### **Deportes y cultura**

### **Asistencia social**

Enfoque en el atendimento y acompañamiento a las familias de los recuperandos;

### **Trabajo**

Capacitaciones para desarrollar los talleres de trabajo: labor terapia, manualidades, profesionalización, etc.;

101 Ese material debe ser compartido, por lo menos, con los asociados, autoridades, empresas y organizaciones en potencial de firmar alianzas, iglesias, voluntarios y la comunidad local.

102 Consulte la sección 8.2 de este manual para referencia.

### Recaudación de fondos<sup>103</sup>

Costear las actividades que APAC desarrolla, con la respectiva rendición de cuentas hecha, preferencialmente, por un voluntario profesional del área financiera;

### Formación de nuevas alianzas, socios y apoyos

Institucionales; búsqueda de oferta laboral interna y externa; estudiantes de universidades; promoción de ferias de artesanías para venta en lugares públicos, etc.;

### Técnicos (psicólogos, enfermeros, médicos, dentistas)

Para atendimento complementar de los recuperandos, con el previo permiso del jefe de unidad, jefatura técnica y otras autoridades de la unidad penal que sean imprescindibles;

### Otros grupos

Que sean necesarios, de acuerdo con las necesidades y estrategias.

**Se sugiere que todos los grupos de trabajo se reúnan semanalmente para el intercambio de informaciones, evaluaciones, registro de experiencias y planes de trabajo.**

## 8.1.7. Módulos APAC

Para el pleno suceso del Método, es recomendable que APAC se desarrolle en dos o tres módulos (o patios/secciones/torres), conforme señalado en la sección 4.10 de este manual. De acuerdo al grado de avance que el recuperando tenga en su proceso de recuperación y los criterios objetivos a ser evaluados por Gendarmería, el recuperando se moverá a módulos en condiciones menos restrictivas, evidenciando la progresión gradual de la pena.

Los módulos deben ser organizados de la siguiente forma, conforme lo que dispone el proceso de recuperación:<sup>104</sup>

### 1º) Adaptación - Pre-APAC:

Se trata de un módulo para los nuevos recuperandos que han manifestado el deseo de participar de las actividades promovidas por APAC. Durante ese tiempo el recuperando tendrá actividades comunes a todos los recuperandos, pero algunas exclusivas, como, por ejemplo: un diagnóstico por equipo multidisciplinar; desintoxicación; estudio de la metodología; realizará trabajos de labor terapia, entre otras tareas.

<sup>103</sup> Consulte la sección 10.1 de este manual para algunas ideas de como recaudar fondos.

<sup>104</sup> Consulte la sección 8.2 de este manual.

## 2º) Integración:

Los recuperandos que han logrado buenos resultados en la primera etapa son invitados por la Coordinación de APAC, por recomendación o no del Consejo de Sinceridad y Solidaridad de la etapa anterior, a integrar el módulo APAC de Integración.<sup>105</sup> El enfoque es distinto de la primera etapa, pero las actividades son similares, con excepción de aquellas exclusivas a la primera fase.

## 3º) Pre-egreso:

En esa tercera y última etapa se reserva a aquellos recuperandos que disfrutan de beneficios penitenciarios de salida al medio libre diarios o que trabajan para Gendarmería todo el día. Así como en las etapas anteriores, las actividades son similares, pero el enfoque es distinto, principalmente en el aspecto del elemento fundamental del trabajo. Además de ya haber sido capacitado en una o algunas profesiones, esfuerzos deben ser hechos en el sentido de que se encuentre un trabajo fuera del recinto penitenciario.

Considerando que el Método APAC busca trabajar con la persona privada de libertad desde el comienzo de su pena hasta su egreso, con enfoques distintos en cada etapa, se recomienda que todos esos módulos sean auto gestionados por APAC. Tal medida busca ofrecer al recuperando un ambiente constante y favorable en que tenga tiempo suficiente para prepararse para el futuro, bien como para perseverar en la decisión de cambio de vida juntamente con otros recuperandos que han decidido tomar el mismo camino.

En caso de que APAC no tenga la oportunidad de trabajar con 3 módulos distintos, se recomienda la división en dos: uno para Adaptación e Integración y el otro para el pre-egreso. En cada uno de los módulos deberá ser constituido un C.S.S.

Si APAC tiene disponible solo un módulo para hacer sus actividades, se sugiere trabajar con los tres diferentes grupos en el mismo espacio, pero la Coordinación de APAC, conjuntamente con el C.S.S (que deberá ser único para las tres etapas) deberá organizarlos de modo que cada uno atienda a su pauta de actividades asignado con sus tareas y horarios específicos. En este caso, se recomienda que cada grupo esté dividido en diferentes dormitorios conforme su etapa (adaptación / integración / pre-egreso).

Por fin, si el centro penitenciario reserva un módulo específico para toda la población penal que disfruta del beneficio penitenciario de salidas diarias (en APAC sería el pre-egreso), de modo que los recuperandos en esa etapa no pueden quedarse en APAC, la Coordinación de APAC deberá promover los enfoques de la tercera etapa (pre-egreso) al grupo que está en el fin de la segunda (integración), es decir, adelantar el proceso, para que cuando lleguen en la etapa final del pre-egreso (fuera de APAC), ellos ya estén instruidos y preparados para su egreso a la sociedad.

Aunque APAC sea un modelo de auto gestión, se recomienda que la programación de

<sup>105</sup> Si el Módulo APAC de Adaptación es distinto del de Integración, es importante que se haga la solicitud al Consejo Técnico, para que así se apruebe regularmente el traslado. Si las dos fases están en el mismo módulo, APAC puede hacerlo en su tiempo y modo. Vea la sección 8.1.9 de este manual sobre el proceso de traslado al módulo APAC.

las actividades sea siempre definida por APAC en común acuerdo con las autoridades del centro penitenciario, a fin de que éstas validen el plan y den el debido apoyo operativo e institucional. Esa medida, además, favorecerá una buena relación con el personal de Gendarmería de Chile.

**Siempre que APAC esté en un proceso de recibir un otro módulo o logre obtenerlo para hacer su trabajo, el Coordinador de APAC deberá contactar la Confraternidad Carcelaria de Chile. Esa medida es importante para que ésta pueda opinar sobre la viabilidad del módulo, así como las posibles reformas o adaptaciones a realizar, además de otras recomendaciones, siempre objetivando la seguridad y correcta aplicación de la metodología.**

### **8.1.8. Formación de alianzas**

El éxito de APAC proviene de la suma de esfuerzos de diferentes organismos trabajando bajo el mismo propósito. La formación de alianzas es imprescindible para las actividades de APAC, pues contribuirán para el atendimento directo a los recuperandos, generación de recursos, asistencias y oportunidades.

De este modo, se recomienda la formación de un grupo de voluntarios que tendrá enfoque en la búsqueda de alianzas con fundaciones, organizaciones, empresas, instituciones educacionales, religiosas, clases de profesionales, así como, con los órganos de la red pública local y regional, destacando departamentos como salud, educación, trabajo social, obras, empleo, entre otros.

### **8.1.9. Inicio del funcionamiento de APAC**

Bajado el decreto por la Subdirección Técnica de Gendarmería, el cual permite expresamente el uso del módulo (o patio / torre / sección) por APAC, el Método empieza oficialmente a funcionar.

En caso de que APAC inicie su trabajo en un módulo que ya tiene una población penal en el espacio ofertado, se sugiere una entrevista individual con cada uno de los internos a fin de apurar sus motivaciones, deseos de cambio de vida y recuperación.

Las personas privadas de libertad que no tienen el interés en hacer parte de APAC o son demasiado conflictivas deberán ser trasladadas a otros módulos. En un momento posterior, cuando APAC esté más consolidada, esas personas, desde que manifiesten interés y rellenen los requisitos, podrán tener la oportunidad de cumplir su pena en APAC. Tal propuesta es importante para que la experiencia pueda avanzar positivamente desde el inicio, posibilitando una adhesión por parte de toda la población a los cambios necesarios para promover la filosofía APAC en el espacio asignado.

Si el módulo designado a APAC no tiene población o hay cupos disponibles para nuevos recuperandos, deberá ser realizada una serie de procedimientos para que nuevos recuperandos ingresen en el módulo APAC.

#### a) Transferencia de recuperandos

Con el convenio firmado y APAC siendo preparada para empezar sus actividades, los siguientes pasos deben ser tomados:

##### **Primero:**

La persona privada de libertad interesada en ingresar a APAC deberá realizar una solicitud<sup>106</sup> por escrito al Coordinador del módulo APAC, expresando las razones que la motivan a hacer este pedido. El Coordinador de APAC evaluará, mediante entrevista, si la persona rellena los requisitos<sup>107</sup> que la Confraternidad Carcelaria de Chile conjuntamente con Gendarmería han determinado.

##### **Segundo:**

Si el Coordinador de APAC está de acuerdo con la solicitud, deberá encaminarla al Jefe del Módulo, el cual evaluará el aspecto de la seguridad, es decir, si el postulante ofrece algún riesgo a APAC y a sus residentes.

##### **Tercero:**

Aprobadas las dos etapas anteriores, el área técnica del centro penitenciario, por su vez, evaluará los antecedentes del solicitante y lo entrevistará a objeto de informar en consejo técnico.

##### **Cuarto:**

El Consejo Técnico del centro penitenciario decidirá en reunión sobre el cambio de módulo del solicitante. En caso positivo, se aprobará el traslado del interno a APAC.

Los traslados deben ser, preferiblemente, realizados en grupos pequeños de 4 o 5 recuperandos, en intervalos de 7 a 10 días, hasta completar la capacidad total. Ese proceso gradual busca presentar mejores resultados en la internalización de la cultura y metodología APAC.

De acuerdo a la adaptación, compromiso y cambio de mentalidad de los recuperandos que ya cumplen su pena en APAC, los intervalos para la llegada de los nuevos grupos de recuperandos pueden tener un tiempo más largo o menor.

A fin de que la capacidad de APAC esté siempre ocupada plenamente, la Coordinación de

<sup>106</sup> El modelo para la solicitud de ingreso a APAC está en el anexo C.

<sup>107</sup> Actualmente se definieron los siguientes requisitos para que uno ingrese a APAC: 1) estar sentenciado, aunque no sea firme; 2) haber participado, a lo menos por 3 meses, de las actividades que APAC promueve a la población penal del centro penitenciario; 3) registro de buena o muy buena conducta durante su reclusión; 4) buena disposición para participar de los talleres y cumplir con las normas establecidas por APAC; 5) buena motivación y compromiso con las actividades ofertadas.

APAC deberá buscar y entrevistar internos que rellenan los requisitos y tienen interés en hacer parte de APAC. Para esa finalidad se puede utilizar de inducciones o cursos intensivos del Método APAC para la población penal del centro a fin de promover la metodología, motivarlos y hacerlos conocer mejor la propuesta.

**Además de ser una exigencia en los centros penales, se recomienda que todos los internos, que han manifestado interés en hacer parte de APAC y rellenan los requisitos necesarios, sean evaluados por el Consejo Técnico del centro penitenciario antes de ingresar a APAC. Esa medida mantendrá el control riguroso y transparencia sobre el proceso de selección de nuevos recuperandos, evitando que haya cualquier forma de ilegalidad. Tal mecanismo, además de traer más seriedad al proceso, también resguarda la responsabilidad de la Coordinación de APAC.**

En algunos casos, por medidas de seguridad, personas privadas de libertad son trasladados a APAC sin rellenan los requisitos definidos. En esos casos, el Coordinador de APAC deberá trabajar cercanamente con las autoridades de Gendarmería para acompañar el proceso de traslado y asegurar que el nuevo recuperando pueda contribuir al convivio de los demás.

Exclusivamente como elemento subsidiario y objetivando la máxima eficacia del Método, la FBAC, basada en su experiencia de más de 45 años, siempre recomienda al Poder Público de los países donde la metodología es desarrollada, que la transferencia de las personas privadas de libertad a APAC se fundamenten en cuatro requisitos básicos, los cuales son los criterios vigentes en Brasil:

**1º - La persona privada de libertad debe haber sido sentenciada por la Justicia, es decir, los imputados deben aguardar su eventual condena, aunque no sea firme, antes de ingresar a APAC;**

Tal medida es importante porque si todavía no tiene contra si una sentencia, la persona privada de libertad cree que no tiene de que recuperarse. Por lo tanto, no le hará sentido ingresar en un proceso de recuperación. Además, aunque uno sepa que es realmente culpado del crimen cometido, todavía nutre la esperanza de que no será condenado y saldrá impune. Solamente con la sentencia, aunque no sea firme, se puede efectivamente estimular el recuperando a iniciar un proceso de recuperación.

**2º - La familia del recuperando, preferiblemente, debe vivir en la comuna o cerca de donde está ubicada la APAC;**

Conforme señalado en la sección 4.8, la familia debe hacer parte de la propuesta de APAC a fin de que se alcancen excelentes resultados durante la ejecución de la pena, bien como para el egreso efectivo a una familia preparada para acoger a su familiar. Por

lo tanto, la proximidad de la familia a APAC es una condición indispensable al proceso.

**3º - El condenado necesita manifestar, voluntariamente y por escrito, su deseo de cumplir la pena en APAC, además de firmar la declaración de compromiso<sup>108</sup> a APAC, la cual debe de ser igual a todos que desean cumplir su pena en APAC.**

Considerando que APAC tiene el propósito de recuperación, sería una tarea sin gloria forzar el recuperando a entrar en un proceso del cual no quiere ser parte. El recuperando debe ser el primero a manifestar su interés de cambio de vida y adopción de una nueva trayectoria, basada en valores, normas y crecimiento.

**4º - Ingresar en una lista de espera de modo que aquellos que ya cumplen los requisitos retro mencionados tengan prioridad al ingreso a APAC así que surja nuevas vacantes. Los imputados no pueden ingresar en la lista antes que sean sentenciados, aunque no firme.**

Se trata de un criterio meramente democrático y justo para que nadie sea trasladado a APAC por algún privilegio de aspecto político, financiero o cualquier otra ventaja ilegal antes de otros que lo aguardan hace más tiempo.

Por fin, según la FBAC, la metodología no tiene cualquier restricción sobre el ingreso de privados de cualquier tipo de crimen cometido, aunque sean graves o que tengan largas condenas, tampoco restricciones de género, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, etnia, idioma, religión o cualquier otro aspecto. Las dos únicas excepciones son sobre los enfermos mentales, dependientes del apoyo de instituciones de salud más completas, bien como los menores de edad, los cuales necesitan de un plan pedagógico y técnico distinto de la ofertada a los adultos.

#### **b) Composición del Consejo de Sinceridad y Solidaridad (CSS)**

Con el inicio de APAC, deberá ser creado el Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. – compuesto exclusivamente por recuperandos, en cada módulo de convivencia, que apoyará grandemente en diferentes aspectos de APAC.<sup>109</sup>

#### **c) Rutina de actividades**

En la medida que los recuperandos ingresen a APAC, ellos empezarán una rutina de actividades diarias, las cuales serán abordadas en el proceso de recuperación<sup>110</sup>.

#### **d) Curso del Método APAC para recuperandos**

Tan pronto APAC tenga un número considerable de recuperandos (20 – 30), la Coordinación de APAC deberá promover el Curso de Conocimiento sobre e Método para Recuperandos.<sup>111</sup> Éste, siempre que posible, deberá ser hecho con el apoyo de la Confraternidad Carcelaria de Chile o FBAC.

<sup>108</sup> Consulte el anexo D de este manual.

<sup>109</sup> Consulte la sección 4.2.2 de este manual.

<sup>110</sup> Véase la sección 8.2 de este manual.

<sup>111</sup> La agenda completa del curso, herramientas y materiales necesarios para su aplicación se encuentran disponibles en el sitio web de FBAC, los cuales son actualizados anualmente.

El objetivo principal del curso es propiciar el conocimiento sobre la metodología APAC, despertar el compromiso al Método, cambiar la mentalidad y formación de nuevos líderes.

Mário Ottoboni suele señalar en sus diversos libros que: “Si alguien debe conocer bien la metodología APAC, después de los voluntarios, son los recuperandos, porque de ellos es que surgen los mejores subsidios que vienen para el éxito del Método.”<sup>112</sup>

#### **e) Jornada de Liberación**

La Jornada de Liberación es seguramente el ápice del Método APAC. Su aplicación es fundamental porque establece la línea divisoria, del antes y después, en la vida del participante.<sup>113</sup>

### **8.1.10. Participación en eventos de la metodología APAC**

Con el objetivo de mantener la unidad de las APACs y la constante evolución de la metodología es importante, siempre que posible, la participación en los diversos eventos promovidos por la Confraternidad Carcelaria de Chile y/o FBAC sobre el Método APAC.

### **8.1.11. Comunicación permanente con la Confraternidad Carcelaria de Chile y FBAC**

La comunicación con la Confraternidad Carcelaria de Chile y con la FBAC es indispensable a fin de que la metodología pueda evolucionar uniformemente como un todo en el país y en el mundo. Por medio del contacto constante se hará posible divulgar las actividades de las APACs en nivel mundial por medio de informes periódicos e indicadores; facilitará el intercambio de informaciones, materiales y recursos; posibilitará el debido asesoramiento metodológico, siempre que necesario y posible, para el buen desarrollo de APAC.

## **8.2. PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

Se trata del proceso principal de APAC y tiene como finalidad recuperar, profesionalizar y socializar la persona privada de libertad, promoviendo su reinserción exitosa en la sociedad, después de haber cumplido su condena.

Este proceso es dividido en tres etapas distintas: Adaptación, que es la fase inicial; la siguiente denominada Integración y la etapa final Pre-egreso.

### **8.2.1. Adaptación**

Con la llegada del recuperando al módulo de adaptación (pre-APAC), él será recibido por miembros del Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S., los cuales le darán orientaciones

<sup>112</sup> Ottoboni, Mario. Vamos matar o criminoso? Método APAC. 3ed. São Paulo: Paulinas, 2006.

<sup>113</sup> Véase sección 4.12 de este manual.

breves sobre el reglamento interno de APAC y pauta de actividades, oportunidad en que firmará la declaración de compromiso a la metodología APAC.<sup>114</sup>

Posteriormente, el recuperando será conducido al dormitorio designado por los miembros del C.S.S., donde será recibido por el Representante del Dormitorio, el cual le enseñará su cama y armario, bien como le explicará las normas y atribuciones de la habitación, como: aseo, organización, horarios, etc.

En seguida, el nuevo recuperando será conducido a la oficina de la Coordinación de APAC, donde será entrevistado por el Coordinador y rellenará el formulario de información del recuperando.<sup>115</sup> Luego, deberá ser conducido por uno de los miembros del C.S.S. para hacer un recorrido en el módulo / patio / torre / sección APAC, en que cumplirá su pena.

**El formulario de información del recuperando y la declaración de compromiso rellenos deberán ser archivados en una carpeta individual del recuperando en la oficina de la Coordinación de APAC.**

**En esa carpeta también deberán ser archivadas todas las informaciones disponibles relativas al recuperando, sus documentos personales, méritos y elogios, cometimiento de faltas, datos de su familia y otros que sean relevantes.**

**El equipo de APAC deberá informar a la familia del recuperando sobre su transferencia a APAC a fin de que sea orientada sobre el cambio de y las normas internas.<sup>116</sup>**

114 La declaración de compromiso debe de ser igual a todos los recuperandos que deseen cumplir su pena en APAC, de modo a evitar cualquier tratamiento diferenciado. Causas ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas, que los imposibiliten de cumplir algún deber serán tratadas individualmente. Tal medida busca promover un ambiente igualitario y favorable en que todos estén comprometidos igualmente a la metodología, así como a las reglas y deberes para la manutención y crecimiento de APAC. El modelo de la declaración está disponible en el anexo D de este manual.

115 El modelo de este formulario está disponible en el anexo E de este manual.

116 Se sabe que la familia desempeña valioso papel en el proceso de recuperación, especialmente cuando su familiar recluso se encuentra cerca de ganar su libertad. La metodología APAC tendrá sus resultados maximizados por medio de esfuerzos para la creación de una relación productiva y cercana entre la familia del recuperando y APAC. Por lo tanto, considerando las dificultades que las familias de personas privadas de libertad suelen tener (Consultar sección 4.8 "a" de este manual), siempre que posible, es importante que APAC aproveche las oportunidades para acercarse de la familia a fin de ayudarla y motivarla a comprometerse en el proceso de recuperación de su pariente desde el principio. Se recomienda también que las familias sean invitadas a charlas, conferencias y cursos para que conozcan las finalidades y normas de APAC, incentivándolas a participar activamente de la propuesta.

**En el día siguiente a su llegada, al final del primer acto socializador, al nuevo recuperando será dada la bienvenida por los recuperandos que conviven en el mismo espacio.**

**Después de todos los procedimientos mencionados, el proceso de adaptación tiene inicio. Con una duración sugerida de 03 (tres) meses, ese proceso es compuesto de actividades generales,<sup>117</sup> común a todos, así como de actividades específicas, exclusivas a los nuevos recuperandos en proceso de adaptación.**

### **Actividades Específicas:**

#### **Diagnóstico**

Un equipo multidisciplinar (de Gendarmería, y, si permitido<sup>118</sup> por la Jefatura Técnica, con apoyo de voluntarios de APAC) deberá verificar su estado de salud física, psicológica, emocional y nivel de dependencia química y/o alcohólica, nivel de escolarización, habilidades y dificultades, etc.

#### **Desintoxicación**

Si se constata la dependencia química y/o alcohólica, deberá ser iniciado el tratamiento psicológico, si necesario con medicinas, por medio del equipo técnico de Gendarmería, y si el equipo es insuficiente, considerando la población penal total, se recomienda, una vez más, postular al jefe de unidad y a la jefatura técnica el permiso para que psicólogos voluntarios y grupos de A.A. y N.A. puedan ingresar en el centro para atender a esa población vulnerable, bajos las directrices de trabajo de Gendarmería.

#### **Motivacional:**

A partir del diagnóstico, los recuperandos deberán contar con la ayuda de profesionales de psicología y servicio social a fin de que se construya un proyecto personal de recuperación y de nueva vida, que les proporcionará esperanza para seguir adelante.

#### **Metodológico**

Por el período de 02 horas diarias, durante 3 meses, el recuperando en adaptación deberá participar de un curso del Método APAC para recuperandos, realizado por el equipo de APAC conjuntamente con recuperandos más antiguos, para el estudio y aprendizaje de la metodología, el cual trabajará los siguientes temas:

<sup>117</sup> Las actividades generales se describen en la sección 8.2.2 de este manual.

<sup>118</sup> Para hacer la solicitud de que voluntarios técnicos puedan colaborar en ese aspecto, importante consultar y utilizar los fundamentos jurídicos del primer elemento fundamental del Método APAC, La Participación de la Comunidad, en la sección 7.2 de este manual.

- a. Concepto de la Metodología APAC: origen, filosofía, misión, finalidades;
- b. Los 12 elementos fundamentales de la metodología APAC;
- c. El decálogo de APAC;
- d. El reglamento de APAC, bien como los reglamentos del sistema penitenciario nacional;
- e. Orientaciones sobre la conducta, el vestuario diario, tipo de ropaje a usar en cursos, en visitas, en presencia de voluntarios o visitantes;
- f. Recomendaciones sobre el vocabulario y asuntos que no son permitidos en la metodología APAC;
- g. Los recursos humanos y financieros de APAC, y sus aplicaciones;
- h. Análisis de las garantías individuales y sociales plasmadas en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); Reglas de Nelson Mandela, Reglas de Bangkok, etc;
- i. Otros temas que la Coordinación de APAC considerar pertinentes.

**Labor terapia:**

- **Agrícola:** plantación de diferentes tipos de verduras y frutas para su propio consumo y ventas, cuando hay espacio propio y permisión de las autoridades competentes;
- **Trabajos manuales:** artesanía, pintura, mosaico, etc.

En caso de no adaptación a APAC o después de haber sido amonestado varias veces o haber cometido una falta muy grave, el recuperando deberá regresar al módulo de origen. Se señala que el Método no ve ningún obstáculo para que ese recuperando transferido reciba una nueva oportunidad de regresar a APAC. Sin embargo, se recomienda que a cada recuperando que manifieste el interés de regresar a APAC, se debe dar la prioridad a un determinado número de otros que todavía no han ingresado.

Importante señalar que el requerimiento de transferencia del recuperando al pabellón/centro penal de origen deberá ser fundamentado. Ese documento deberá ser archivado en el expediente interno de la Dirección de APAC para eventual referencia.

## 8.2.2. Integración

Después del período de adaptación, empieza el periodo de integración.<sup>119</sup>

Como en la etapa anterior, los recuperandos se quedarán, preferiblemente en dormitorios pequeños para 4 a 6 personas, sin cualquier criterio de división, excepto de acuerdo con la etapa en que se encuentra (adaptación, integración y pre-egreso), en caso de que APAC solo disponga de un módulo para hacer sus actividades.

En cada dormitorio habrá, por lo menos, un representante, nombrado por el presidente del C.S.S., con el objetivo de hacer la gestión en todos los aspectos del dormitorio,<sup>120</sup> bien como apoyar e instruir los nuevos recuperandos.

Caso APAC se ubique en dormitorios grandes, es importante que haya por lo menos un representante por grupo de 8 personas, de modo a haber un representante general y otros auxiliares.

Los representantes, así como los miembros del C.S.S.,<sup>121</sup> deben ser elegidos entre aquellos recuperandos modelos. Se busca reforzar que los otros los tengan como referencia, cuidando siempre su imagen y labor altruista al servicio de APAC y a de los demás recuperandos. El comprometimiento con APAC y la correcta aplicación de la metodología son factores claves en la decisión.

Este proceso busca desarrollar el liderazgo y cooperación entre los nuevos recuperandos. Por medio del contacto con voluntarios y parejas padrinas,<sup>122</sup> se aumentará la confianza de los recuperandos, consecuentemente la reducción o supresión de vicios y deficiencias de carácter.

### Actividades generales para desarrollar en esta etapa:

Las actividades a continuación se tratan de propuestas que apoyarán el recuperando en el convivio social, cambio de comportamiento y mentalidad, crecimiento personal y profesional. Todas las actividades deben ser realizadas conforme dicta la legislación, el reglamento penitenciario y las circulares internas del centro penal y de APAC:

#### 1° Acto Socializador del día:

Se trata de la primera actividad colectiva del día con todos los recuperandos del módulo. El motivacional es compuesto de llamada nominal (cuenta); devocional; alabanzas; reflexión bíblica, oración del recuperando, avisos, felicitaciones a los cumpleaños del día y la bienvenida al nuevo recuperando (si es el caso);

<sup>119</sup> Es muy importante que el recuperando, antes de moverse a la fase de integración, haya participado de todas las actividades exclusivamente designadas para la etapa.

<sup>120</sup> El modelo de reglamento de dormitorio está disponible en el anexo B de este manual.

<sup>121</sup> Para más informaciones sobre como constituir y regular el C.S.S, consulte la sección 4.2.2 y el anexo A de este manual.

<sup>122</sup> Consulte la sección 4.9 de este manual.

**Inspección<sup>123</sup> de cada dormitorio:**

Verificación del aseo y organización de las camas, armarios, baños, etc.. La fiscalización debe ser realizada por el miembro del C.S.S., siempre que posible, apoyado por el voluntario designado por la Coordinación de APAC, con previo y debido permiso del Gendarme encargado de la supervisión del módulo APAC. Se recomienda hacer la inspección dos veces al día, preferencialmente en la mañana poco antes del desencierro (cuando son dormitorios individuales, la inspección debe ocurrir poco después del desencierro), y luego después del almuerzo, si se posibilita un periodo para descanso;

**Ad. Asistencia jurídica en la fase de ejecución de la pena, promovida por Gendarmería, y siempre que posible, necesario y permitido, con el apoyo de abogados voluntarios de APAC;**

**Talleres para la producción de diversos tipos de artesanía y manualidades, como medio de laborterapia;<sup>124</sup>**

**Alfabetización; educación primaria, secundaria y/o universitaria; cursos de informática; lengua extranjera, entre otros;**

**Deportes y actividades recreativas y culturales;**

**Servicios religiosos; cursos y estudios bíblicos, etc;**

**Uso de la biblioteca:**

Es esencial buscar apoyo de bibliotecas públicas y organizaciones que puedan donar libros con buenas propuestas y que se compatibilicen con la metodología;

**Conferencias, charlas y encuentros de valorización humana enfocadas en “terapias de realidad”<sup>125</sup> y en la transformación interior;**

**Asistencia médica, odontológica, psicológica y trabajo social;**

**Búsqueda de información social con la familia del recuperando y apoyo a ésta siempre que necesario y posible;**

**Contacto con la familia por medio de cartas, visitas semanales y por teléfono, según las normas y horarios definidos;**

**Trabajos diversos: aseo, organización, reparos y manutención, apoyo a la Coordinación de APAC, apoyo a los miembros o participación en el C.S.S.;**

123 El modelo del formulario de conferencia de dormitorio está disponible en el anexo F.

124 Es importante que, por lo menos al principio, APAC, si posible, apoye a los recuperandos con fornecimiento de materia prima. Con la venta de los artículos producidos se puede crear una cooperativa que les permitirá crecer, invertir y ayudar a sus compañeros, bien como apoyar a APAC.

125 Para el bien desarrollar de las “terapias de realidad”, se sugiere la lectura del libro “Juntando Cacos, Rescatando Vidas”, escrito por Valdeci Ferreira, disponible, en portugués, para adquisición en el sitio web de FBAC ([www.fbac.org.br](http://www.fbac.org.br)).

**Reunión mensual colectiva de todos los recuperandos para tratar de temas internos que podrán traer mejor convivio entre la población, bien como reunión semanal entre los miembros del C.S.S.;**

**Visitas conyugales, cumplidos los requisitos y normas de APAC y del sistema penitenciario nacional;**

**Coral y teatro;**

**Día de la solidaridad universal:**

En este día, los recuperandos permanecen todo el tiempo en sus dormitorios, incluso durante la comida. Ellos solo salen para participar del acto socializador mensual, generalmente realizado al final de la tarde, con la presencia de todos los funcionarios y voluntarios de APAC;<sup>126</sup>

**Celebración y acto socializador mensual:**

se elegirá el recuperando modelo; el voluntario del mes; el amigo del mes; el dormitorio más organizado y el menos organizado; cumpleaños; concurso de redacción;<sup>127</sup>

**Reuniones de celda/dormitorio/residencia y conferencias de revisión de vida;**

**Escolta al médico, odontólogo (cuando no sea posible solucionar en el propio centro penitenciario donde está ubicado el módulo APAC), juzgado, etc.;**

**Competiciones culturales y deportivas;**

**Participación en grupos de Alcohólicos Anónimos – AA – y Narcóticos Anónimos – NA –, y otras terapias de apoyo;**

**Curso de conocimiento del Método APAC para recuperandos;**

**Programa La Peregrinación del Prisionero;**

**Programa Árbol Sicómoro;**

**Jornada de Liberación;**

**Contacto con las parejas padrinas.**

126 Esa actividad tiene el propósito de hacer con que el recuperando se acuerde de sus compañeros que todavía permanecen en los módulos convencionales, sin las oportunidades que ofrece el módulo APAC. En Brasil, ese acto es realizado todos los primeros martes del mes.

127 Si posible, es recomendable regalar a los vencedores con un premio, como un certificado y/o un kit de artículos de aseo o una caja de chocolate, con excepción del dormitorio menos organizado, el cual deberá recibir un “cerdito”, que se quedará todo el mes en un lugar visible del dormitorio, para hacerlos (los residentes del referido dormitorio) acordar de tener más celo con la habitación. Los criterios para la selección de cada una de las categorías mencionadas deberán ser reglamentados en circular interna propia de APAC.

**La comunicación de cambio de módulo (de adaptación a integración, de éste a pre-egreso o progresión a módulos menos restrictivos)/ libertad condicional/cumplimiento total de la condena deberá ser realizada en acto solemne con la presencia de todos los recuperandos, de la Coordinación de APAC, y, siempre que posible, de los voluntarios.**

### 8.2.3. Pre-egreso

Objetivando la aplicación completa de la metodología es importante que la etapa de pre-egreso,<sup>128</sup> siempre que posible, haga parte de los trabajos de APAC. Esa fase deberá ser reservada a aquellos recuperandos que ya disfrutaban beneficios penitenciarios de salidas diarias al medio libre o que trabajan para Gendarmería todo el día. Este espacio debe ser, preferencialmente, en un módulo distinto de los otros, dado que posee enfoque diferenciado, y la terapéutica del avance gradual es parte importante del proceso de reinserción social.

Si hay un módulo distinto para trabajar la etapa de pre-egreso, éste deberá ser estructurado con dormitorios, sala multiuso, comedor, baños, etc. Si no es el caso, deberá ser determinado un dormitorio / piso para ese grupo del pre-egreso.

Caso sea un módulo apartado de las demás etapas (adaptación e integración), el recuperando deberá ser recibido por los miembros del C.S.S. – Consejo de Sinceridad y Solidaridad del pre-egreso,<sup>129</sup> los cuales le darán orientaciones breves sobre la pauta de actividades y normas del módulo.

Posteriormente, el recuperando será conducido al dormitorio recomendado por el C.S.S. Recibido por el Representante del dormitorio, le será enseñado su cama y armario, rutina de aseo y reglamentos<sup>130</sup> pertinentes de la habitación.

Por fin, el nuevo recuperando será invitado por un miembro del C.S.S. para conocer las dependencias del módulo donde cumplirá su pena.

128 Siempre que APAC se desarrolle en solo un módulo, quedará a criterio de APAC definir los plazos y criterios para el cambio de fases (integración, adaptación y pre-egreso). Si son módulos distintos, APAC deberá también obtener el permiso del Consejo Técnico para el traslado. FBAC recomienda que se observen criterios objetivos: tiempo mínimo de permanencia en cada etapa; estar estudiando, si ya no ha concluido; haber participado de trabajos sociales para APAC, como: participación en el C.S.S., aseo, organización, mantenimiento, etc., por un periodo mínimo determinado; y subjetivos, como: no estar cumpliendo falta disciplinaria o en período de rehabilitación de conducta. Además, deberá levarse en cuenta los criterios de Gendarmería.

129 En cada módulo APAC deberá haber un Consejo de Sinceridad y Solidaridad – C.S.S. – constituido. Si las 3 etapas están en un mismo módulo, en este caso será únicamente un C.S.S. compuesto y representante de recuperandos de todas las fases.

130 El modelo de reglamento de dormitorio está disponible en el anexo B de este manual.

En la mañana del día siguiente a su llegada, será hecha la bienvenida del nuevo recuperando por sus compañeros de mismo módulo, al final del primer acto socializador (motivacional). Encuentros y conferencias de valorización humana.

#### Actividades desarrolladas en esta etapa:

Las actividades en esta etapa son similares a las de las otras fases, sin embargo, hay algunas diferencias en el enfoque:

##### a. Trabajo

Considerando que el recuperando está cerca de regresar definitivamente al convivio social, en vez de la artesanía, manualidades y trabajos agrícolas que proporcionan terapias por medio de las manos, se sugieren talleres diversos que promuevan la capacitación profesional, especialmente aquellas con buenas propuestas de empleo y renta en la región, como:

- **Alimentación:** trabajar en la cocina, panadería, confitería del centro penitenciario, conforme las reglas dictadas por Gendarmería;
- **Construcción civil:** realización de mantenimientos y reparos a fin de preservar las dependencias de APAC y del centro penitenciario, siempre de acuerdo a las normativas y límites establecidos por las autoridades competentes;
- **Medio ambiente:** hidroponía, vivero, jardinería, aseo de los lugares designados por Gendarmería, reciclaje de basura, tratamiento de la alcantarilla, etc.;
- **Líneas de producción y manufactura** en asocio con el sistema penitenciario o iniciativa privada: cerrajería, carpintería, fabricación de escobas, materiales de aseo, etc.;

Siempre que posible, es importante que se observen las preferencias y dones de cada recuperando. Sin embargo, se debe reforzar la diversificación de talleres a lo largo de la condena a fin de que se desarrollen diferentes capacidades personales y profesionales. De ese modo, se garantizará más chances de que el recuperando encuentre trabajo, especialmente durante periodos de crisis financieras.

### **b. Cursos de calificación diversos**

Siempre observando el mercado de trabajo de la región y los dones de los grupos de recuperandos interesados, APAC deberá buscar cursos de capacitación y calificación gratuitos a ese grupo;<sup>131</sup>

### **c. Encuentros y conferencias de valorización humana**

Se debe tratar de temas con enfoque en la reinserción social, preparación para la superación de desafíos; revisión de vida; ajustes y conclusión de un plan concreto de vida, etc.;

Por fin, con la libertad del recuperando, se recomienda, siempre que posible, el apoyo a los recién egresados, garantizando el éxito de su reinserción social. Para esa finalidad, APAC puede contar con el apoyo de organizaciones y ministerios que trabajan en esa área.

---

<sup>131</sup> Para esa finalidad, se recomienda la promoción de convenios con entidades de educación y trabajo gubernamentales o privadas que ofrecen cursos de calificación profesional.

## 9. Recursos Humanos



En una estrategia organizacional las personas son consideradas los recursos humanos capaces de llevar la propuesta al éxito y enfrentar los desafíos diarios. Son agentes activos dotados de calificaciones, vulnerabilidades y potencialidades que pueden apoyar o perjudicar la aplicación de la metodología APAC.

Este capítulo tiene la finalidad de abordar el tema de la formación de un equipo APAC, bien como exponer sobre la relevancia de una política institucional con redes de socios y con el Poder Público.

## **9.1. EQUIPO DE APAC**

La formación del equipo APAC se hace imprescindible dada la complejidad del trabajo. Siempre que posible, el equipo deberá estar constituido por voluntarios con diferentes especialidades, sistemáticamente elegidos para cubrir todos los aspectos<sup>132</sup> de APAC, como: administrativo, financiero, técnicos (psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros, médicos, dentistas), educación, servicios religiosos, clases de valorización humana, deportes y cultura, atendimento a las familias de los recuperandos, capacitación y supervisión de talleres de trabajo, recaudación de fondos, departamento de nuevas alianzas y socios, entre otros que sean necesarios y no puedan ser realizados por los propios recuperandos.

La composición del equipo posibilitará que cada uno de los voluntarios pueda trabajar y enfocarse en uno o algunos aspectos del Método, bajo las directrices del Coordinador de APAC, promoviendo la aplicación de todos los elementos fundamentales simultáneamente.

Con los voluntarios más comprometidos y presentes, se recomienda la creación de una Coordinación de APAC, la cual estará, juntamente con el Coordinador General, a cargo de acompañar y tomar las decisiones más importantes acerca del trabajo. Esa medida busca favorecer el crecimiento de la metodología, apertura de nuevas oportunidades y evitar desvíos de finalidad.

Con relación a los futuros voluntarios, se destaca que, aunque sean personas muy capacitadas para el trabajo que va a desempeñar, deben también tener vocación para APAC. En otras palabras, el voluntario debe de llegar con la propuesta de sumar, hacer la obra APAC crecer y expandir, además de tener plena convicción en la recuperación de personas. Por eso, se recomienda incluir entrevistas de los candidatos con la Coordinación de APAC y con profesionales especializados en recursos humanos ya familiarizados con el Método.

El número de voluntarios debe ser proporcional a las necesidades de APAC, de modo a evitar la sobrecarga innecesaria del personal de Gendarmería, el cual evaluará si se otorga el permiso para que el voluntario pueda actuar en los módulos APAC.

Considerando la seriedad del trabajo a ser realizado, la Coordinación de APAC, si posible

---

<sup>132</sup> Consulte la sección 8.1.6 de este manual para más informaciones.

con la participación de la Confraternidad Carcelaria de Chile o de la FBAC (en línea, u ocasionalmente presencial), deberá realizar la capacitación de los nuevos voluntarios.<sup>133</sup> Se recomienda también encaminar a los nuevos voluntarios a alguna APAC, en etapa más avanzada en la región, a fin de que puedan aprender el trabajo con personas que tienen más experiencia.

Por fin, se sugiere que, previamente al comienzo de su labor voluntario en APAC, los interesados firmen una declaración de trabajo voluntario completa, en la cual deberá estar definido los días, horarios, tareas y otras informaciones relevantes que van a desempeñar en APAC. Tal medida busca organizar la actuación del equipo, y especialmente proteger APAC de un eventual proceso judicial en que se alegue el vínculo laboral por el voluntario.

## 9.2. RELACIONES INSTITUCIONALES

Como cualquier otro trabajo complejo, APAC carece de apoyo de diferentes redes para que pueda avanzar en sus actividades y proyectos. Ese apoyo debe ser buscado en los Poderes de la República, organizaciones con propósitos compatibles, empresas e iniciativa privada, la comunidad, en general.

Una relación saludable con el Poder Ejecutivo y sus Ministerios, principalmente el de Justicia y Derechos Humanos, es muy importante para fortalecer el trabajo de APAC, así como lograr un efectivo avance en diferentes áreas: en los permisos, estructura física, sustentación institucional, sustentación jurídica (principalmente cuando las normas de ejecución de la pena son hechas por Decreto Ejecutivo), convenio, entre otros.

Igualmente, se debe buscar, siempre que posible, una articulación política con miembros del Congreso de modo a definir las fuerzas políticas favorables al Método APAC. Esa práctica permite agregar esfuerzos en el mismo sentido para la aprobación de proyectos de ley que sustenten APAC jurídicamente.

Aún, se debe buscar el apoyo de jueces, así como de las Cortes de Justicia, para que conozcan la metodología y así se posicionen a favor de ella, principalmente para posibilitar la defensa del Método cuando personas contrarias al trabajo de APAC intenten por medio de recursos judiciales interrumpir la ejecución de la metodología, por considerarla desacorde a la normativa penitenciaria o alguna inconstitucionalidad.

Del mismo modo, se debe buscar la participación de empresas y la iniciativa privada en APAC, una vez que permitirá calificar la mano de obra, generará unidades laborales productivas (fuente de renta al recuperando e ingresos a APAC para invertir en los propios espacios y compra de bienes colectivos). Además, se posibilitará más oportunidades a los recuperandos de encontrar trabajo fuera cuando les sean concedidos beneficios penitenciarios de trabajo externo (diarias) o la libertad condicional.

---

<sup>133</sup> Consulte la sección 8.1.5 de este manual.

La participación de la comunidad por medio de voluntarios y organizaciones es esencial para el fortalecimiento de APAC. El apoyo suele venir por medio de donaciones financieras, materiales y, especialmente, de recursos humanos. Éste último puede brindar cursos diversos, clases, actividades socializadoras, espirituales, deportivas, culturales, valorización humana, grupos de alcohólicos y/o narcóticos anónimos, así como atendimientos técnicos (médico, enfermería, psicología, asistencia social, odontología, jurídico), desde que con el debido permiso de las autoridades competentes de Gendarmería.

## 10. Recursos financieros



## 10.1. RECAUDACIÓN DE FONDOS

Para el buen funcionamiento de las actividades de APAC, además de los recursos humanos, también es imprescindible la recaudación de recursos financieros y materiales. Conforme la experiencia de los países que tienen APAC, se observa que estas son líneas de acción que presentan muchos éxitos en ese aspecto:

### **Campañas sociales, como crowdfunding (microfinanciación)**

La microfinanciación (crowdfunding), también denominado micromecenazgo, es una red de financiación colectiva, usualmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, posibilita el financiamiento de un determinado proyecto a cambio de recompensas o por sentimiento altruista. Por medio de plataformas en línea, es posible inscribir diferentes proyectos en sitios web que ya posee un público meta favorable a contribuir con los proyectos allí expuestos. A título de ejemplo, se puede sugerir las plataformas: Kickstarter, Indiegogo, Idea.me, entre otros.

Por otro lado, también se puede realizar campañas o actividades similares con o sin la participación de otras organizaciones de carácter compatible con la propuesta de APAC.

### **Donaciones de personas físicas o jurídicas, entidades filantrópicas, religiosas, de asistencia social, ONGs, organizaciones y/o instituciones que trabajan con temas relacionados**

Hay que señalar que actualmente hay inúmeras organizaciones y empresas especializadas en crear proyectos de donación, así como identificar posibles donadores, en cambio de un porcentaje del valor recaudado.

### **Comercialización de artesanías o productos producidos en los talleres de APAC**

Se trata de una alianza de APAC con los recuperandos de modo que ellos confeccionen los productos y APAC, por medio de tiendas, ferias, voluntarios, colaboradores y amigos, realizan la venta a la sociedad.

Hay que señalar que previamente a la venta, deberá ser establecido el porcentaje que corresponde a APAC y a los recuperandos, de modo justo y que estimule la producción. Considerando que todo el recurso que APAC reciba por este medio deberá ser utilizado para su propio mantenimiento, así como la compra de aparatos y bienes para el bienestar de la población penal de APAC, tal mecanismo se muestra de gran importancia.

Por fin, hay que destacar que utilizarse de esta herramienta es de gran relevancia especialmente en las ciudades o regiones turísticas.

### **Creación de un quiosco en el módulo APAC**

Algunos centros penitenciarios permiten quioscos dentro de sus dependencias para vender golosinas y artículos personales a toda la población penal. Sin embargo, no

todos los centros tienen una tienda, de modo que APAC podría asumir esa tarea. Con los recursos financieros recaudados sería posible invertir en las reformas necesarias del módulo APAC, además de la estructura de todo el centro penitenciario, empezando, principalmente, por el área administrativa de Gendarmería y los módulos más precarios para que se evidencie los esfuerzos de APAC para apoyar a todo el centro penal.

### **Alianza con empresas privadas para la instalación de líneas de producción dentro de APAC**

Generalmente el trabajo de manufactura es una demanda constante en los países. Por lo tanto, es importante que el equipo de APAC busque alianzas con el sector privado a fin de que se instalen talleres de líneas de producción en APAC, para aquellos recuperandos que ya han concluido la etapa de labor terapia y están en la fase de profesionalización.

Nótese que, así como el punto anterior, todo el recurso que reciba APAC deberá ser revertido para su propio mantenimiento y su población penal. Igualmente, el porcentaje deberá ser definido previamente entre la Coordinación de APAC y los recuperandos que laboren en los respectivos talleres, antes de la firma de la alianza.

## **10.2. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Considerando las distintas formas de recaudación de recursos económicos y materiales mencionadas, la Coordinación de APAC, preferiblemente por una persona calificada encargada del sector financiero, debe detallar minuciosamente el uso de todos los recursos recibidos y utilizados, independiente de su origen, con transparencia, ética y conforme todas las disposiciones legales acerca del tema.

Se recomienda que los recursos provenientes de fuentes de ingresos distintos sean ubicados en cuentas bancarias apartadas, especialmente cuando se tratar de recursos provenientes del Poder Público. En el último caso, ciertamente habrá un procedimiento y legislación específicos para hacer correctamente la rendición de cuentas, los cuales deben ser estudiados y organizados antes de iniciar el uso de los referidos recursos.

Además, es importante que se haga el control diario en libros y/o hojas de cálculo propios, cerrando cada mes según el extracto bancario propio de cada cuenta. Al final, se sugiere unificar la rendición de cuentas de todas las cuentas en una sola presentación/hoja de cálculo a fin de presentarla a la Coordinación de APAC, autoridades vinculadas a APAC (como, por ejemplo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería, etc.), socios y a todos que han contribuido y contribuyen a APAC, así como a los recuperandos. APAC deberá hacerla disponible y visible a todos en sus propias dependencias, bien como en su sitio web, si existente.

Todas las transacciones financieras, bien sean recursos públicos o privados, deben registrarse en balances patrimoniales, documentos técnicos elaborados por contador calificado, conforme las condiciones y periodicidad que dicta las leyes locales.

# Referencias Bibliográficas



- BRASIL. Ley 7.210, 11 de julio de 1984. Ley de Ejecución de la Pena. Disponible en [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/L7210compilado.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L7210compilado.htm)
- CHILE. Constitución Política de la República de Chile. 1980. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>
- \_\_\_\_\_ Decreto 518, 1998. Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123280>
- \_\_\_\_\_ Código Penal, 1874. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>
- \_\_\_\_\_ Decreto Ley 2859. 1979. Ley orgánica de Gendarmería de Chile. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7015>
- \_\_\_\_\_ Ley 19.638, 1999. Establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias organizaciones religiosas. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>
- \_\_\_\_\_ Decreto 703, 2002. Reglamento de asistencia religiosa en establecimientos penitenciarios y similares. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=202959>
- \_\_\_\_\_ Gendarmería de Chile. Compendio Estadístico Penitenciario, 2017. Disponible en: [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio\\_2016/COMPENDIO\\_ESTADISTICO\\_PENITENCIARIO\\_2017.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2016/COMPENDIO_ESTADISTICO_PENITENCIARIO_2017.pdf).
- \_\_\_\_\_ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile. Balance de Gestión Integral, 2018. Disponible en: [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/BGI\\_2018\\_Genchi.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/BGI_2018_Genchi.pdf)
- \_\_\_\_\_ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Política Pública de Reinserción Social, 2017. Disponible en: [http://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/01/Políticas\\_Públicas\\_Reinserción\\_Social\\_2ed2017.pdf](http://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/01/Políticas_Públicas_Reinserción_Social_2ed2017.pdf)
- \_\_\_\_\_ Gendarmería de Chile. Informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina de Chile, 2015. Disponible en: <https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/vgenero.pdf>
- \_\_\_\_\_ Instituto Nacional de los Derechos Humanos. Estudio de las condiciones carcelarias en Chile, 2016-2017. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1180>
- \_\_\_\_\_ Gendarmería de Chile. La reincidencia: un desafío para la gestión del sistema penitenciario chileno y las políticas públicas, 2013 Disponible en: [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/REINCIDENCIA\\_2010.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/REINCIDENCIA_2010.pdf)

- \_\_\_\_\_ Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales. Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile, 2018. Disponible en: [http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/Informe Anual/2018/Alcaino-Derechos-de-privados-Libertad.pdf](http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/Informe_Anual/2018/Alcaino-Derechos-de-privados-Libertad.pdf)
- FBAC. Fraternidade Brasileira de Assistência aos Condenados. Sitio web: [www.fbac.org.br](http://www.fbac.org.br)
- FERREIRA, Valdeci Antônio. Juntando cacos, resgatando vidas: valorização humana – base e viagem ao mundo interior do prisioneiro: psicologia do preso / Valdeci Antônio Ferreira. – Belo Horizonte: Gráfica O Lutador, 2016.
- FERREIRA, Valdeci Antônio. Método APAC: sistematização de processos / Valdeci Ferreira e Mário Ottoboni; colaboração de: Maria Solange Rosalem Senese et AL. – Belo Horizonte: Tribunal de Justiça do Estado de Minas Gerais, Programa Novos Rumos, 2016.
- FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO LEGAL. Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. San Jerónimo Aculco: Gráfica Corunda, 2003. Disponible en: [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu\\_superior/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/7\\_violencia/19.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/19.pdf)
- MINAS GERAIS. Ley de Ejecución de la Pena en el Estado de Minas Gerais. Disponible en: <https://www.almg.gov.br/consulte/legislacao/completa/completa-nova-min.html?tipo=LEI&num=11404&ano=1994>
- MINAS GERAIS. Tribunal de Justiça. A execução penal à luz do método APAC / Organização da Desembargadora Jane Ribeiro Silva. - Belo Horizonte: Tribunal de Justiça do Estado de Minas Gerais, 2012.
- NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948. Disponible en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- \_\_\_\_\_ Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 1984. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- \_\_\_\_\_ Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. 1988. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/detentionorimprisonment.aspx>
- \_\_\_\_\_ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, 2013. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)

- \_\_\_\_\_ Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). 2010. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
- \_\_\_\_\_ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). 2015. Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/70/175>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). 1969. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- OTTOBONI, Mário; FERREIRA, Valdeci. Parceiros da Ressureição. São Paulo: Paulinas, 2005.
- OTTOBONI, Mário. Vamos matar o criminoso?: Método APAC. 3.ed, São Paulo: Paulinas, 2006.
- OTTOBONI, Mário. Testemunho de minha vida e a vida de meus testemunhos. São José dos Campos: Netebooks Editora, 2012.
- UNA VENTANA A LA LIBERTAD. Informe derechos vulnerados a mujeres privadas de libertad en centros de detención preventiva. 2017. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-sobre-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>
- VANE, Denisa Remona. MÁS ALLÁ DEL PRESO: Un estudio sobre las consecuencias familiares del encarcelamiento en los centros penitenciarios catalanes en el siglo XXI. Universidad de Girona, 2017. Disponible en: <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14946/vane.pdf?sequence=1>
- WORLD PRISON BRIEF. World Female Imprisonment List. Fourth Edition. 2017. Disponible en: [http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_female\\_prison\\_4th\\_edn\\_v4\\_web.pdf](http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_prison_4th_edn_v4_web.pdf)





# Anexos



# **ANEXO A - REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SINCERIDAD Y SOLIDARIDAD**

## **REGLAMENTO DEL C.S.S.**

### **Dispone sobre la organización y las atribuciones del C.S.S. - Consejo de Sinceridad e Solidaridad**

El Coordinador de APAC, considerando la necesidad de constante evolución del Método APAC, para el mejor funcionamiento de la administración de APAC resuelve emanar la siguiente resolución:

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA FINALIDAD DEL C.S.S.**

**Art. 1º** El Consejo de Sinceridad Y Solidaridad – C.S.S. tiene la finalidad de auxiliar la Coordinación de APAC.

El presente reglamento deberá ser utilizado en todas las etapas del proceso de recuperación (adaptación, integración y pre-egreso), observado su perfecta adecuación a la realidad de cada etapa. En caso de que las tres etapas estén en el mismo espacio, deberá haber solamente un Consejo para las tres fases.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES COLECTIVAS DEL C. S. S.**

**Art. 2º** Compete al CSS, colectivamente:

- I) Orientar los recuperandos sobre la organización, distribución de las tareas, disciplina y seguridad de un modo general, dándoles conocimiento del contenido del reglamento interno de APAC, del reglamento penitenciario nacional, circulares y demás ordenes;
- II) Fiscalizar el funcionamiento de la Secretaría del C.S.S, recomendando los recuperandos modelos que en ella deben trabajar, dándoles atribuciones;
- III) Asesorar la Coordinación de APAC referente a las faltas leves cometidas por los recuperandos en contrariedad a las normas internas de APAC;
- IV) Estimular la participación de los recuperandos en todos los actos promovidos por APAC;
- V) Auxiliar los recuperandos en la solicitud del atendimento médico, odontológico, psicológico y otros, siempre primando por el bienestar de la población;
- VI) Organizar y fiscalizar el funcionamiento de la farmacia, concerniente a la distribución de medicinas con prescripción médica, fijándose para que el fichero del sector esté siempre actualizado;
- VII) Hacer cumplir todas las normas internas emanadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería, y por la Coordinación de APAC;
- VIII) Solicitar, diariamente, al Coordinador de APAC, en formulario propio, el pedido de las comidas para los recuperandos enfermos y aquellos sancionados que están en sus dormitorios;

IX) Nombrar y reunirse, al menos semanalmente, con los representantes de cada dormitorio, apartado de la población y después con ella para anunciar actividades, discutir y procurar soluciones adecuadas para los problemas de los recuperandos, de APAC y de interés común;

X) Supervisar la conducta en los dormitorios;

XI) Indicar nombres de recuperandos de muy buena conducta, para que actúen como responsables por el pasillo, supervisando para que cumplan bien su labor, de modo a no permitir que recuperandos caminen por los pasillos sin polera, usando short o bermuda durante el horario de las actividades de APAC;

XII) Una vez al mes, preparar reunión festiva, para premiar los vencedores de la redacción mensual, el amigo(a) del mes, voluntario(a) del mes, el recuperando-modelo del mes, el dormitorio vencedor por mejor organización y disciplina, además de otros homenajes que sean decididos;

XIII) Fiscalizar el funcionamiento del quiosco, recomendando a la Coordinación de APAC el o los recuperandos que allí deberán trabajar, y sus respectivas atribuciones;

XIV) Fiscalizar el funcionamiento de las puertas de entrada en el Módulo APAC, recomendando recuperandos de muy buena conducta a la Coordinación de APAC;

XV) Fiscalizar la mantención material, eléctrica e hidráulica del ambiente, bien como su aseo y organización;

XVI) Hacer cumplir los horarios de trabajo, estudio, valorización humana, servicios religiosos, deporte, etc.;

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA FORMA DE COMPONER EL C.S.S.**

**Art. 3º** El Presidente del C. S. S. es elegido libremente por el Coordinador de APAC. Su mandato es por tiempo indeterminado, pudiendo ser sustituido a cualquier momento, desde que el interés de APAC así lo exija.

**Destituido el presidente, los demás miembros del Consejo permanecerán en sus cargos hasta el nombramiento del nuevo Consejo.**

**Art. 4º** El Presidente del C. S. S. recomendará los miembros a componer el Consejo, los cuales serán evaluados y decididos definitivamente por el Coordinador de APAC. El Consejo puede ser disuelto total o parcialmente, desde que prevalezca siempre el interés superior de APAC.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS MIEMBROS DEL C.S.S.**

**Art. 5º** El C.S.S. será constituido por:

- 1) Presidente;
- 2) Vicepresidente;
- 3) Secretario General;

- 4) Tesorero;
- 5) Director Artístico;
- 6) Encargado de Salud;
- 7) Encargado del Área Laboral;
- 8) Encargo de Aseo y Ornato;
- 9) Encargado de Mantenimiento.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ATRIBUCIONES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DEL C.S.S.**

**Art. 6°** A cada miembro del C. S. S. se le encarga las siguientes atribuciones:

**1° - Presidente:**

- I) Ser la conexión entre los recuperandos y la Coordinación de APAC y viceversa;
- II) Supervisar el fiel cumplimiento de reglamentos, circulares, resoluciones, ordenes internas, etc.;
- III) Supervisar la ejecución de los trabajos designados a los recuperandos de modo general, principalmente los responsables por las puertas de entrada a APAC, secretaría del C.S.S, etc.;
- IV) Supervisar la participación de los recuperandos en todos los actos promovidos por APAC;
- V) Presidir las reuniones de los miembros del C. S. S. y de los representantes de dormitorio;
- VI) Mantener la Coordinación de APAC informada sobre cualquier hecho que pueda impactar la organización y disciplina de APAC;
- VII) Presidir, una vez por semana, la asamblea general con los recuperandos, sin la presencia de voluntarios o la Coordinación de APAC, de modo a favorecer un espacio para que todos tengan derecho a reivindicar, reclamar o hacer elogios al trabajo de APAC. Los miembros del C. S. S., por su vez, deberán presentar las noticias más importantes de la semana, con el objetivo de mejorar, en todos los sentidos, el desarrollo de la disciplina;
- VIII) Dar la bienvenida a los visitantes de APAC y acompañarlos, o indicar otro recuperando para hacerlo, enseñándoles el funcionamiento de APAC, las funciones de los recuperandos y especialmente sobre la disciplina;
- IX) Acompañar la Coordinación de APAC, siempre que haya necesidad, durante "requisas" generales en las dependencias de APAC;
- X) Conversar con todos los recuperandos recién llegados, informándoles las normas de APAC;
- XI) Atender a los recuperandos que busquen el C.S.S para exponer sus problemas e intentar ayudarlos, siempre que posible;
- XII) Supervisar los horarios de silencio para que sean rigurosamente cumplidos;

XIII) No permitir que los recuperandos caminen en los pasillos sin polera, o en pantalones cortos durante las actividades de APAC. Tampoco después de las actividades, caso haya la presencia de visitantes o mujeres en APAC;

XIV) Examinar los programas de TV, bien como el horario de las programaciones;

XV) Redactar pedidos de autorización para ver programas extras de TV, con un día de antelación. Para los fines de semana, la autorización debe ser arreglada el viernes;

XVI) Por medio de los representantes de dormitorio, no permitir que los recuperandos coloquen los pies en los asientos ni que promuevan tumultos durante los programas de TV;

XVII) Supervisar y controlar, juntamente con el Tesorero, las actividades y rendición de cuentas de la cooperativa financiera formada por los recuperandos.

## **2° - Vicepresidente:**

I) Sustituir el presidente cuando necesario;

II) Auxiliar el presidente en la supervisión de todos los trabajos realizados por los recuperandos, tales como: mantención, aseo, disciplina, participación escolar, etc.;

III) Fiscalizar, semanalmente, en conjunto con el responsable por el comedor, los platos, vasos y cubiertos, comunicando de inmediato cualquier incidente o falta de algún artículo perteneciente a esa dependencia;

IV) Fiscalizar, semanalmente, junto con el Encargado de Mantención, las herramientas utilizadas en el sector de labor terapia.

## **3° - Secretario General:**

I) Organizar el trabajo del C. S. S. en lo que concierne a la elaboración de actas de todas las reuniones, informes, etc.;

II) Mantener actualizados diariamente el cuadro estadístico y la designación general de trabajos de cada recuperando;

III) Mantener actualizada la relación de padrinos (parejas padrinas) y ahijados, con copias en el cuadro de informaciones en lugar visible;

IV) Mantener la relación actualizada de todos los cumpleaños, con copias en el cuadro de informaciones;

V) Mantener organizado todos los documentos del Consejo;

VI) Mantener organizado los formularios de uso diario;

VII) Fiscalizar el desempeño de los representantes de dormitorio, a ver si están tomando notas

sobre la disciplina;

VIII) Encaminar los pedidos de programas extras de TV, atendimento técnico y solicitudes a la Coordinación de APAC;

IX) El Secretario General será auxiliado por un recuperando (1er secretario), de su libre designación.

#### **4° - Tesorero:**

I) Administrar la venta de todos los trabajos artesanales vendidos a los visitantes de APAC, permitida la designación de un recuperando para auxiliarlo en la venta;

II) Incentivar la implementación de una cooperativa en que cada recuperando contribuye con un porcentaje de los valores alcanzados con la venta de sus artesanías;

III) Administrar las finanzas del C.S.S. y cobrar las contribuciones de cada recuperando referentes a la cooperativa;

IV) Asegurar el funcionamiento, control riguroso y transparencia financiera de la cooperativa con fiel observancia a las normas de APAC;

VI) Archivar los recibos de compra de material, en carpeta propia del C.S.S., firmados por el presidente del C.S.S.;

VII) Mantener la hoja de cálculo de los ingresos y gastos siempre actualizado para rendición de cuentas y supervisión por parte de la Coordinación de APAC;

VIII) Entregar recibos de todas las contribuciones recibidas;

IX) Siempre que el C.S.S. reciba algún tipo de donación en efectivo, notificar el Consejo y especificar su valor, bien como el nombre del donante;

X) Todo día 1er del mes, elaborar el balance de ingresos y gastos del mes anterior, en tres copias, firmadas por la Coordinación de APAC, preferiblemente el encargado financiero;

XI) Publicar una copia del balance en el cuadro de informaciones, que deberá estar en un lugar visible y accesible, para conocimiento de todos los recuperandos. Una copia deberá ser archivada en la tesorería del C.S.S. y la otra en la Coordinación de APAC.

#### **5° - Director Artístico:**

I) Escribir en el cuadro de informaciones, diariamente, los cumpleaños, las visitas (si hay) y la reflexión del día;

II) Homenajear los cumpleaños del día en el Primer Acto Socializador del día;

III) Mantener actualizada la relación de los voluntarios y funcionarios de Gendarmería

cumpleaños: instructores del A.A. y N.A., técnicos, profesores, etc.;

IV) Convocar los recuperandos para los respectivos actos, siempre diez minutos antes de cada evento;

V) Promover el ensayo del coro, recordándoles siempre la prioridad que tienen las canciones de APAC;

VI) Organizar, en conjunto con los demás miembros del C.S.S., todas las festividades promovidas en APAC, tales como actividades deportivas, educativas, culturales, etc.;

VII) Ornamentar, en conjunto con los demás miembros del C.S.S., la APAC para las festividades de la época;

VIII) Cuidar la mantención y conservación de los instrumentos musicales;

IX) Cuidar la conservación de los libros de canciones y del material para el primer acto socializador del día;

X) Supervisar la cuenta de los recuperandos presentes al primer acto socializador do día.

#### **6° - Encargado de Salud:**

I) Guardar las medicinas que no pueden quedar con los recuperandos, bien como los perfumes y desodorantes que poseen alcohol, bajo candado;

II) Mantener ficha individual de los recuperandos, si posible con fotografía, constando todos los atendimientos médicos y odontológicos;

III) Mantener los armarios de medicina y perfumes cerrados, y en perfecto orden, responsabilizándose por fiscalizar y distribuir las medicinas, conforme orientación médica; el uso de los perfumes, de acuerdo a los horarios establecidos por la Coordinación;

IV) Distribuir las medicinas a los pacientes, en los horarios definidos, fijándose para que toda medicina sea ingerida en su presencia;

V) Realizar, conjuntamente con el recuperando enfermo, el relleno de los pedidos de consulta médica y odontológica en impreso propio, con firma del interesado, y encaminar, después de tomar notas para su expediente interno, los formularios a la Coordinación de APAC, para providenciar los atendimientos;

VI) No entregar medicinas controladas a los recuperandos sin la respectiva prescripción médica;

VII) No permitir que ningún recuperando guarde o mantenga cualquier medicina consigo, en su dormitorio;

VIII) Almacenar y distribuir conforme la prescripción médica las medicinas entregues por familiares del recuperando;

IX) Mantener al presidente del C.S.S. informado sobre el uso de los tipos de medicamentos que hacen uso los recuperandos, mediante informe;

X) Prohibir la permanencia de recuperandos en el sector de salud, excepto para los fines necesarios;

XI) Establecer, en común acuerdo con la Coordinación de APAC y, siempre en conformidad con las normas de Gendarmería, el horario de funcionamiento del sector de salud;

XII) Entregar a la Coordinación de APAC las llaves de acceso al sector de salud al fin del día, quedándose solamente con las llaves de la caja de primeros socorros y medicamentos de común uso diario.

### **7° - Encargado del Área Laboral:**

I) Si necesario, designar un auxiliar para colaborar con todas las tareas del sector;

II) Supervisar todos los trabajos de laborterapia realizados por los recuperandos;

III) Observar los recuperandos para que permanezcan en sus respectivas mesas y sectores designados;

IV) Hacer cumplir las normas que rigen la disciplina de la sala de laborterapia, no permitiendo que los recuperandos suban en las mesas sin necesidad, ni que salgan de allá sin autorización; evitar que tengan discusiones innecesarias y conversas sobre su vida criminal transcurrida antes de su llegada a APAC, escuchen la radio en volumen alto, queden ociosos, lean revistas, libros y periódicos en el horario de trabajo, pongan los pies en los asientos o en las mesas, etc.;

V) Verificar diariamente la participación de los recuperandos designados para cada tipo de labor;

VI) Hacer informes de todos los incidentes, encaminándolos prontamente al Presidente del C.S.S., para las debidas providencias;

VII) Al final del periodo, cuando salgan los recuperandos del sector, verificar si todos realmente dejaron el local;

VIII) Verificar si todos los objetos producidos por los recuperandos están expuestos en el lugar determinado;

IX) Verificar si cada artesanía a la venta tiene precio y nombre del recuperando que la hizo;

X) No permitir que sean guardados en los dormitorios los objetos confeccionados en la laborterapia; estos deben permanecer en el sector propio para almacenamiento y/o exposición;

XI) En los días de visitas familiares, facilitar para que los objetos artesanales a la venta estén expuestos en lugar visible, a fin de que puedan ser comercializados por el Tesorero y/o su auxiliar designado;

XII) Prohibir la exposición y venta de cualquier objeto fuera de los locales designados para ese fin, o por algún recuperando que no esté autorizado;

- XIII) Verificar si los objetos expuestos a la venta son de buena calidad y tienen precios adecuados;
- XIV) Cuidar para que, por lo menos una vez a la semana, sea providenciada la limpieza general del sector de laborterapia, lavando toda el área;
- XV) Distribuir y conferir todas las herramientas usadas por los recuperandos en el horario de trabajo;
- XVI) Mantener siempre actualizada la relación de las herramientas y de sus respectivos propietarios;
- XVII) Hacer disponible las herramientas conforme la necesidad;
- XVIII) Fuera del horario de trabajo, hay que asegurar que todas las herramientas estén en los respectivos armarios de cada recuperando en el sector de laborterapia;
- XIX) No permitir que herramientas ingresen en los dormitorios, excepto por el Encargado de Mantenimiento para algún arreglo con la debida permisión de la Coordinación de APAC;
- XX) Al fin del turno, verificar las herramientas y guardarlas en local apropiado, bajo candado.

#### **8° - Encargado de Aseo y Ornato:**

- I) Velar por el aseo y ornato de APAC, designando los responsables de cada dependencia a cada turno;
- II) Realizar periódicamente la pintura de las dependencias de APAC;
- III) Promover programas de reciclaje y manejo de desechos sólidos;
- IV) Verificar y supervisar la limpieza de los dormitorios y baños;
- V) Incentivar, orientar y sancionar los recuperandos a que mantengan las áreas internas y externas de APAC libres de basura y desorden;
- VI) Regar plantas y flores, crear jardines y zonas verdes, mantenerlos y promover su embellecimiento, si existe esa posibilidad;
- VII) Fiscalizar para que todas las dependencias sean, rigurosamente, limpias una vez a la semana;
- VIII) Implementar una política dirigida a los recuperandos en que la limpieza es un hábito que se debe cultivar y no un castigo.

#### **9° - Encargado de Mantenimiento:**

- I) Realizar arreglos en las sillas, armarios, mesas, etc., cuando necesario y posible;
- II) Verificar y arreglar grifos, duchas, lavabos y demás servicios hidráulicos;
- III) Hacer reparos en las instalaciones eléctricas, bien como en los aparatos electrodomésticos y cambiar las lámparas dañadas, conforme necesidad;

IV) Hacer la mantención en la red de desagüe interno y de aguas pluviales;

V) Otros reparos en el área de APAC, que necesiten arreglos o sean solicitados.;

**Art. 7°** Los casos omisos serán resueltos por la Coordinación de APAC.

**Art. 8°** Esta resolución entrará en vigor en esta fecha.

La presente deberá ser comunicada a todos los recuperandos, voluntarios y miembros de la Coordinación de APAC.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20.

**COORDINADOR DE APAC**

## ANEXO B - REGLAMENTO DE DORMITORIO

### REGLAMENTO / DORMITORIO

Art. 1º - El representante de cada dormitorio deberá hacer cumplir las siguientes normas:

- I) mantener la disciplina general del dormitorio;
- II) reunir los recuperandos bajo su responsabilidad, al menos una vez a la semana, objetivando consultar necesidades y reivindicaciones. Luego, deberá ser presentado un informe al C.S.S., el cual deberá opinar y encaminar a la Coordinación de APAC;
- III) respetar el horario de silencio nocturno y la levántada;
- IV) explicarles a los nuevos recuperandos, siempre que haya necesidad, las normas que rigen APAC;
- V) determinar el responsable de la limpieza del dormitorio a cada día, de modo que todos contribuyan;
- VI) fiscalizar el aseo y organización del dormitorio;
- VII) mantener rigor en cuanto a la higiene personal, especialmente, bañarse, afeitarse, cabellos cortados, ropas limpias, etc.;
- VIII) fiscalizar el uso del armario y mantenerlo en absoluta orden, no permitiendo paños o sabanas (covachas), o secado de ropa en los alojamientos;
- IX) no encender incienso o similares;
- X) no permitir juegos con apuestas y negocios entre los recuperandos;
- XI) mantener las instalaciones eléctricas e hidráulicas en orden;
- XII) no permitir herramientas de trabajo en el dormitorio;
- XIII) no permitir desodorantes con alcohol, perfumes y medicinas de cualquier especie en los dormitorios;
- XIV) no permitir la inducción, instigación o práctica de cualquier tipo de acto libidinoso;
- XV) no permitir el uso de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier especie;
- XVI) no poseer y/o utilizar teléfonos móviles, chip, módem y similares bien como, cualesquier adaptadores y/o cables que posibiliten el acceso a esos equipos;
- XVII) no permitir la entrada de revistas o publicaciones pornográficas, conversas inmorales sobre crímenes y violencia;
- XVIII) no permitir la permanencia de objetos sobre las camas;
- XIX) ser ejemplar en su conducta, participando en todas las actividades proporcionadas por APAC y motivar a los demás recuperandos a participar del mismo modo.

## ANEXO C - MODELO DE SOLICITUD DE INGRESO A APAC

### SOLICITUD DE INGRESO A APAC

NOMBRE DEL INTERNO	
DEPENDENCIA	
RAZONES DE LA SOLICITUD <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
<hr/> FIRMA DEL INTERNO	Huella Digital
OBSERVACIÓN COORDINADOR DE APAC: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <div style="text-align: right;"> <hr/>                     Firma Coordinador de APAC                 </div>	
OBSERVACIÓN ENCARGADO DEL MÓDULO: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <div style="text-align: right;"> <hr/>                     Firma Encargado del Módulo                 </div>	
OBSERVACIÓN ÁREA TÉCNICA: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO: <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	

## ANEXO D - MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO AL MÉTODO APAC

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, \_\_\_\_\_,

fecha \_\_\_\_\_ me comprometo a cumplir con las siguientes normas<sup>134</sup>, a fin de hacer parte de APAC:

I. Respetar y acatar la presente normativa, esforzándome, obedientemente y con humildad, los principios de la metodología;

II. Asistir regularmente a todas las actividades que APAC proporciona, especialmente los cursos, reuniones, encuentros, conferencias y actividades socializadoras, con interés y aprovechamiento personal;

III. Participar en los actos litúrgicos con respeto integral (mente, alma y cuerpo);

IV. Ser comprensivo y amable con todos de APAC, demostrando con sus actos y comportamiento que realmente ha iniciado una nueva vida en un buen camino;

V. Saber reconocer y dar valor a los verdaderos amigos, que quieren realmente su bien y su felicidad;

VI. Ser amigo de los otros recuperandos, presentándose con honestidad y sinceridad, compartiendo siempre buenos consejos a fin de evitar que cometan errores y se perjudiquen;

VII. No confundir amistad con libertad;

VIII. Ser obediente, humilde, honesto y paciente;

IX. Aprovechar las oportunidades que recibir, procurando crecer en el concepto de APAC y adquirir méritos;

X. Respetar y valorizar los beneficios de APAC, haciendo de todo para preservarlos;

XI. Mantener con rigor los preceptos de higiene personal, incluso, la barba afeitada y el pelo cortado;

XII. Vestirse adecuadamente según las actividades programadas;

XIII. Utilizar ropas limpias y planchadas;

XIV. Usar obligatoriamente identificación personal;

XV. Mantener la cama arreglada, no dejando objetos de uso personal (vasos, toallas, cepillos de dientes, etc.) sobre ésta;

XVI. Mantener las paredes limpias, no colocando carteles de cualquier especie en el

<sup>134</sup> Otras normas pueden ser añadidas conforme la realidad y necesidad de cada APAC, previa consulta y aprobación de la Confraternidad Carcelaria de Chile.

dormitorio, tampoco ingresar revistas o publicaciones pornográficas;

XVII. Utilizar de buena manera, respetando los horarios definidos, los televisores, radios o demás instrumentos permitidos de comunicación masiva;

XVIII. Respetar los horarios establecidos, en especial la levantada y la hora del silencio nocturno;

XIX. Ahorrar al máximo el agua, la energía eléctrica y evitar el desperdicio de alimentos;

XX. Cooperar con la limpieza general del recinto, principalmente en los turnos previamente designados;

XXI. Desempeñar con dedicación y cuidado las actividades encomendadas;

XXII. Cuando concluido el trabajo designado, ayudar a otros recuperandos atareados;

XXIII. Participar de los proyectos de labor terapia que APAC venga a desarrollar;

XXIV. Asistir a las clases de alfabetización, especialmente enseñanza primaria y secundaria, si ya no se ha graduado;

XXV. Aprovechar de mejor manera los tiempos libres ocupándolos con la lectura de buenos libros, el arte, labor terapia, deportes, sanas conversaciones, etc.;

XXVI. Evitar el uso de apodos y jergas del mundo del crimen, así como conversas sobre delitos y vida pasada en el error;

XXVII. No realizar ningún tipo de negocios con recuperandos, funcionarios o voluntarios;

XXVIII. Respetar a los familiares, no exigiéndoles nada más que una sana visita;

XXIX. No usar, bajo ningún pretexto, drogas, fármacos o bebidas alcohólicas que causen dependencia física o psíquica;

XXX. No poseer ni utilizar celulares, chip, notebook, modem, llave maya (USB), MP4, MP5 y similares bien como, cualesquier adaptadores y/o cables que posibiliten el acceso a esos equipamientos;

XXXI. Asumir la condición de condenado de la Justicia, con el propósito de cambiar de vida, cumpliendo con responsabilidad las normas de APAC y del sistema penitenciario, bien como defender la reputación y el nombre de APAC;

XXXII. No mentir en ninguna hipótesis, tampoco distorsionar los hechos que haber hecho, presenciado o que llegue a conocer;

XXXIII. No transferir problemas personales y particulares a los demás recuperandos, principalmente cuando esté malhumorado;

XXXIV. Asumir los errores cometidos y aceptando con humildad y obediencia la sanción que recibir;

XXXV. Cuando necesitar ayuda, procurar un voluntario, miembros del C.S.S. o la Coordinación de APAC para conversar e intentar encontrar una solución viable para el problema;

XXXVI. Para la protección de todos e de APAC, llevar al conocimiento del

C.S.S. (Consejo de Sinceridad y Solidaridad) o de la Coordinación de APAC las irregularidades e infracciones cometidas por recuperandos dentro de APAC;

XXXVII. Respetar APAC, evitando hacer críticas fútiles y destructivas, rechazando también sugerencias absurdas, males y mediocres que comprometan APAC;

XXXVIII. Respetar y acatar las determinaciones emanadas de la Coordinación de APAC;

XXXIX. Respetar y acatar las determinaciones emanadas de los miembros del

C.S.S. y representantes de dormitorio;

XL. Respetar y acatar las normas y órdenes emanadas de la autoridad uniformada de Gendarmería en todas sus plantas, respetando el régimen interno;

XLI. Prestar fiel observancia y aplicación a todas las normas disciplinarias que rigen APAC, principalmente a la presente normativa;

---

Firma del Recuperando (a) aceptando el Compromiso

---

Coordinador de APAC

## ANEXO E - MODELO DE FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL RECUPERANDO

### FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL RECUPERANDO (A)

#### I - DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre:		Rellenado en: ____/____/____	
Fecha de Nacimiento: ____/____/____		Edad: _____ años	
Estado Civil:	Tiene hijos: ( ) Sí ( ) No ¿Cuántos?:	Grado de Escolaridad:	
Dirección: _____ _____ _____ _____		¿Cuántas personas residen en su domicilio?	Religión:
Tipo de domicilio ( ) Casa propia ( ) Alquilada ( ) Otro ¿Con quién y dónde vivía usted ?		Renta Familiar: _____ Sueldos Mínimos ( ) Sin rendimiento	
¿Cuál es su nivel de escolarización?			
¿Cuál es el tipo de lectura que más le gusta?		¿Ve Ud. TV? ( ) Sí ( ) No	
¿Cuáles son los programas de su preferencia?			
¿Con qué edad ha comenzado usted a trabajar? _____ años			
¿Cuántos empleos tuvo usted? _____ ¿Cuáles y por cuánto tiempo ha permanecido en cada uno de ellos? _____ _____			
¿Le gustaría hacer algún curso de capacitación profesional? ( ) Sí ( ) No. ¿Cuáles? _____ _____			

<p>¿Ha participado en algún curso de capacitación profesional? ( ) Sí ( ) No. ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Tiene usted alguna habilidad especial en algún tipo de trabajo? ( ) Sí ( ) No ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Tiene usted habilidades artísticas o deportivas? ( ) Sí ( ) No. ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿En qué le gustaría trabajar en APAC?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿En qué le gustaría trabajar cuando salga APAC?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿Qué actividades o cursos le gustaría que APAC ofreciera?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

## II - DATOS DE SALUD

<p>¿Duerme usted regularmente? ( ) Sí ( ) No</p>	
<p>¿Hace alguna actividad física regularmente? ( ) Sí ( ) No ¿Cuáles?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>¿Cuántas veces a la semana?</p>
	<p>¿Con qué frecuencia?</p>
<p>¿Usa usted alguna medicina? ( ) Sí ( ) No. ¿Cuál(es)?</p>	

¿Dónde? _____	
¿Hace cuánto tiempo? _____	
Modalidad de la atención: ( ) Individual ( ) Grupo ( ) Ambos	
<b>Problemas/Síntomas Psicológicos</b>	
( ) Agitación	( ) Depresión
( ) Alucinación	( ) Insomnio
( ) Angustia	( ) Tristeza
( ) Ansiedad	( ) Miedo
( ) Delirio	( ) Otros

### III - DATOS JURÍDICOS

¿Ya ha estado Usted recluido en otros centros penitenciarios? ( ) Sí ( ) No
¿Cuál(es)? ¿Cuánto tiempo de reclusión en cada centro?
_____
_____
_____
_____
¿Es Ud. Primario? ( ) Sí ( ) No
Tiempo total de Condena: _____ años
¿Cuánto tiempo ha cumplido usted? _____
Cursos que debe asistir de acuerdo con Gendarmería::
_____
_____

## IV - PROYECTO DE VIDA

	En APAC	Post APAC
Estudio:		
Trabajo:		
Familia:		
Espiritualidad:		
Salud:		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Entrevistador: \_\_\_\_\_

## ANEXO F - MODELO DE FORMULARIO DE CONFERENCIA DEL DORMITORIO

### FORMULARIO DE CONFERENCIA DE DORMITORIO

Fecha: \_\_\_\_\_ Módulo: \_\_\_\_\_

#### MAÑANA

DORMITORIOS					
Dormitorio	Armario	Cama	Baño	Habitación	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					

#### TARDE

DORMITORIOS					
Dormitorio	Armario	Cama	Baño	Habitación	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					

---

EXAMINADOR<sup>135</sup>

---

PRESIDENTE DEL C.S.S

<sup>135</sup> Miembro del C.S.S. encargado por el Presidente del Consejo de verificar la organización y limpieza de los dormitorios, preferiblemente en conjunto con un voluntario designado por la Coordinación de APAC..

## ANEXO G - MODELO DE AGENDA DE SEMINARIO Y LISTA DE PROVIDENCIAS

## MODELO DE AGENDA DE SEMINARIO Y LISTA DE PROVIDENCIAS

1° Día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

6 pm	Acreditación
7 pm	Solemnidad de apertura / Vídeo de APAC Pronunciamento de autoridades (Gendarmería, Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Coordinador de APAC)
8:30 pm	Conferencia: (sugestión de tema: La participación de la comunidad en la ejecución de la pena)

2° Día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Horarios	Actividades
8 am	Momento de espiritualidad
8:30 am	Qué es el seminario y sus objetivos / Condiciones para el éxito del Curso Frases importantes de APAC – Explicación
9 am	¿Cómo nació APAC?
9:30 am	Doble Función de la pena Círculo vicioso
9:45 am	APAC – Definición Doble Finalidad
10:15 am	Intervalo
10:35 am	Filosofía de APAC
10:50 am	Videos sobre las condiciones de los centros penales en el país
11:20 am	Elementos fundamentales del Método APAC: Participación de la Comunidad
12:20am	Almuerzo
2pm	Recuperando ayudando recuperando Consejo de Sinceridad y Solidaridae – C.S.S Representación de dormitorio Trabajo
2:20pm	Espiritualidad
2:40pm	Asistencia Jurídica

3:00pm	Asistencia a la Salud
3:20pm	Intervalo
3:50pm	Valorización Humana
4:10pm	La familia
4:30pm	El voluntario y el Curso para su Formación Pareja de Padrinos
4:40pm	Módulo APAC Mérito
5:20pm	Jornada de Liberación Testimonio
6pm	Cierre

3° Día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Horarios	Actividades
8am	Momento de espiritualidad
8:30am	La importancia de planear
9am	Estudio de liderazgo
10am	¿Por qué Pastoral Carcelaria?
10:20am	Decálogo de APAC
11am	¿Por qué recuperando?
11:20am	Adversarios de APAC
12am	Cierre del evento

## **PROVIDENCIAS ANTES DE INICIAR EL SEMINARIO PARA VOLUNTARIOS DEL MÉTODO APAC**

### **1 - Divulgación del Seminario por medio de:**

- a) carteles distribuidos por la ciudad;
- b) Divulgación del evento en Iglesias;
- c) Prensa (periódicos, televisión, internet, radios, etc.);
- d) Cartas / Invitaciones para grupos religiosos;
- e) Invitaciones personales a amigos, vecinos y parientes de los actuales voluntarios de APAC.

#### Observaciones:

- La divulgación debe ser lo más amplia, intensa y personal posible, dado el grande prejuicio en relación con el preso. Solamente una gran divulgación podrá romper las barreras del prejuicio, trayendo personas al Seminario.

### **2 - Formar un equipo, compuesto no mínimo de:**

- Coordinador general del Seminario;
- 1 equipo de secretaria y administrativo;
- 1 equipo de bienvenida y apoyo general;
- 1 equipo musical (para animar, cantar y tocar durante el Seminario);
- 1 equipo de cocina;
- 1 equipo de limpieza;
- Otros más que se hagan necesarios

### **Atribuciones de cada persona o equipo:**

#### **1 - COORDINADOR GENERAL**

- a) Montar los equipos de trabajo y coordinar el Seminario con los responsables de cada área.

## **2 - SECRETARÍA Y ADMINISTRATIVO:**

- a) El Secretario deberá hacer una reunión con todo el equipo de colaboradores, para montar los subgrupos de trabajo y distribuir tareas;
- b) Cuando necesario, providenciar la confección de las señales indicativas para la sala de conferencia, baños, comedor, etc.;
- c) Providenciar los materiales de oficina que ocasionalmente pueden a ser utilizados;
- d) Providenciar el proyector de video, computadora, micrófonos, altoparlantes;
- e) Hacer la entrega de los carnés de identificación a los participantes;
- f) Providenciar y distribuir los materiales impresos que serán utilizados durante el Seminario, bien como cuadernos o blocs para apuntes y bolígrafos;
- g) Verificar si existe algún cumpleaños y recordarle al conferencista del curso;
- h) Confeccionar el Certificado de Participación y entregar en el último día;
- i) Coordinar los trabajos de secretaría.

### Observación:

- Se recomienda que los materiales impresos sean entregues a cada etapa del curso.
- Todo el material impreso deberá ser analizado por el secretario antes de iniciar el evento.

## **3 - BIENVENIDA Y APOYO GENERAL:**

- a) Dar la bienvenida y apoyar en las solicitudes de los participantes;
- b) Distribuir materiales, cuando necesario;
- c) Organizar la merienda en los intervalos;
- d) Orientar sobre cualquier otra duda.

## **4 - MUSICAL:**

- a) Responsable por traer ánimo y entusiasmo al Seminario;
- b) Decidir, en acuerdo con el Coordinador general, las canciones que serán cantadas durante el Seminario;

- c) Providenciar los instrumentos musicales y folletos de las canciones.

**5 - COCINA:**

- a) Filtro de agua, botellas térmicas de café y vasos plásticos;
- b) Preparación del almuerzo (si es el caso);
- c) Preparación del café.

**6 - LIMPIEZA:**

- a) Limpieza de los locales de trabajo;
- b) Limpieza de los baños que serán utilizados por los participantes;
- c) Limpieza de la sala de conferencias.



